

799
24

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

EL NARCOTRAFICO COMO ELEMENTO
DESESTABILIZADOR DEL ESTADO
MEXICANO EFECTOS JURÍDICOS Y
SOCIALES.

T E S I S

Que para obtener el Título de

LICENCIADO EN DERECHO

P r e s e n t a

JORGE TORRES PONCE



México. D.F.

1998

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Handwritten signature or stamp in the bottom right corner.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

**FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO**

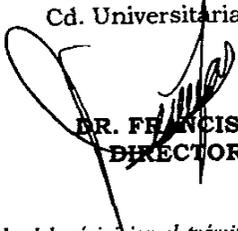
**ING. LEOPOLDO SILVA GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E**

Muy Distinguido Señor Director:

El compañero **JORGE TORRES PONCE**, inscrito en el Seminario de Derecho Constitucional y de Amparo a mi cargo, ha elaborado su tesis profesional intitulada "**EL NARCOTRAFICO COMO ELEMENTO DESESTABILIZADOR DEL ESTADO MEXICANO. EFECTOS JURIDICOS Y SOCIALES**", bajo la dirección del Lic. Gabriel Regino, para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El Lic. Gabriel Regino en oficio de 4 de agosto del presente año, me manifiesta haber aprobado y revisado, la referida tesis; por lo que, con apoyo en los artículos 18, 19, 20, 26 y 28 del vigente Reglamento de Exámenes Profesionales suplico a usted ordenar la realización de los trámites tendientes a la celebración del Examen Profesional del compañero de referencia.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Cd. Universitaria, D.F., agosto 7 de 1998.


**DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO
DIRECTOR DEL SEMINARIO.**

NOTA: El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes (contados de día a día) a aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad.

FVT/pao.



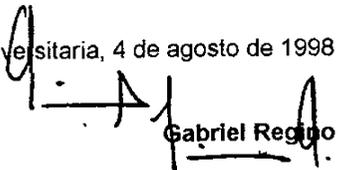
DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO
Director del Seminario de Amparo y Derecho Constitucional
Ciudad Universitaria
P R E S E N T E.

El compañero **JORGE TORRES PONCE**, estudiante de esta Facultad de Derecho, ha realizado con mi asesoría, el trabajo de investigación denominado "**EL NARCOTRAFICO COMO ELEMENTO DESESTABILIZADOR DEL ESTADO MEXICANO. EFECTOS JURIDICOS Y SOCIALES**", con la finalidad de presentarlo como tesis profesional para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El trabajo en comento, aborda un tema de interés constitucional, mismo que fue enriquecido con bibliografía calificada y la opinión del tesista. Por el método de investigación empleado; las citas; consultas de fuentes directas; exposición de hipótesis y comprobación; tesis judiciales; estructura y conclusiones propositivas, considero que cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento de Exámenes Profesionales, salvo su ilustre opinión.

ATENTAMENTE.

Ciudad Universitaria, 4 de agosto de 1998


Gabriel Regalado

Dedico esta tesis:

A mi país, México, esperando
que el presente trabajo pueda
contribuir en la solución de sus
problemas.

A la Universidad Nacional
Autónoma de México y a la
Facultad de Derecho, creadora
de hombres y mujeres
profesionistas con una amplia y
profunda formación social

A mi padre Licenciado en Derecho y Contador Público Francisco Torres Valdes, con todo mi respeto, cumpliendo su deseo de tener en sus manos esta tesis.

A mi madre Enfermera María Trinidad Ponce Gallegos , queriéndola por siempre y como agradecimiento a todo su apoyo y compañía

A mis hermanos, Francisco, Miguel, Patricia y Abraham, con la seguridad de que serán buenos profesionistas, y con mucho cariño para Lupita.

A la memoria de mi hermana Trinita, sabiendo que también ella me ha acompañado.

A la señorita Xóchitl Mendoza Torrecilla, con todo mi amor y cariño, feliz por su compañía.

A todos mis familiares

A mi Jurado.

A mis maestros.

A mis amigos.

INDICE GENERAL

	PAGINAS
PROLOGO	1
INTRODUCCION	3
CAPITULO I. EL ESTADO, ANTECEDENTES HISTORICOS	5
1.1 Roma	5
1.2 Grecia	11
1.2.1 El Gobierno de Esparta	12
1.2.2 El Gobierno de Atenas	13
1.3 Época Medieval	17
1.4 Las limitaciones Inglesas al poder del Estado	21
1.5 La Revolución Francesa	23
1.6 Los Estados Unidos de Norteamérica	27
1.7 La Revolución Rusa	30
1.8 México y el Constitucionalismo social	32
CAPITULO II. REGULACION JURIDICO-CONSTITUCIONAL DE LA	
SEGURIDAD EN MEXICO	39
2.1 La Constitución de Cádiz de 1812	39
2.2 La Constitución de Apatzingán de 1814	41
2.3 La Constitución Política de 1824	42
2.4 Las Leyes Constitucionales de 1836	43
2.5 Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843	44

2.6	El Acta de Reformas de 1847.....	45
2.7	La Constitución Política de 1857	45
2.8	La Constitución Política de 1917	47

CAPITULO III. EL NARCOTRAFICO Y EL ESTADO MEXICANO

3.1	Concepto de Drogas, Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas	49
3.2	Concepto de Delincuencia Organizada y Narcotráfico	60
3.3	Desestabilización, Inestabilidad e Ingovernabilidad	61
3.4	Regulación Constitucional del artículo 4o., párrafo tercero de la Constitución y el derecho a la salud.....	62
3.5	Regulación Constitucional de la seguridad Pública, artículo 73, fracción XXIII y el Narcotráfico.....	65
3.6	Efectos del Narcotráfico en el Estado Mexicano	72
3.6.1	Educación.....	72
3.6.2	Salud	79
3.6.3	Agricultura	90
3.6.4	El Campo laboral.....	97
3.7	La Violencia y el Lavado de Dinero, como elementos desestabilizadores.....	98
3.8	Ley que establece las bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Ley Federal contra la Delincuencia Organizada	117

CAPITULO IV. INTERRELACION DEL NARCOTRAFICO CON LAS ESFERAS DEL PODER DEL ESTADO MEXICANO

4.1	Infiltración del Narcotráfico en los diversos niveles de Gobierno: Federal, Estatal, Municipal	121
4.2	Narcotráfico y Política	123
4.3	Narcotráfico y Economía	130
4.4	Corrupción de Servidores Públicos	134
4.5	El papel de los Poderes de la Unión ante el problema	139
	CONCLUSIONES	142
	ANEXOS	150
	BIBLIOGRAFIA	211

PROLOGO

A nadie escapa en la actualidad, ser testigo, víctima o bien tener conocimiento de la gravedad que hoy representa para el mundo y en el caso concreto, para los mexicanos, el cáncer social llamado narcotráfico.

Suele ser tema de pláticas, discusiones, conferencias y estudio.

Hay quienes se cierran a esta realidad y la tratan con indiferencia, pero tenemos quienes nos preocupamos por ella y tratamos, en la medida de lo posible, de aportar nuestra ayuda y conocimiento para tratar de modificarla y darle a México, un futuro más prometedor

El Estado de Guerrero, del cual provengo, es uno de los muchos que se ven seriamente afectados e influenciado por las actividades del narcotráfico, geográficamente y culturalmente es una entidad que se presta para el florecimiento de esta actividad y desgraciadamente me ha tocado conocer como es que lastima y va degradando a la juventud y a su futuro, engañándolos y utilizándolos para después dejarlos dentro de un mundo de vicios y delincuencia, provocando en ellos, el desinterés por la escuela y la preparación lo que agrava más la ya difícil situación del Estado Mexicano.

Consciente de todo ello, he realizado el presente trabajo de tesis, buscando, en la medida de lo posible y siempre con la idea de aportar soluciones, que quien tenga acceso a él, encuentre un instrumento de ayuda y de información sobre el tema.

Como estudiante de Derecho, me siento en la obligación de abogar siempre por la justicia y la supremacía de la Ley. El narcotráfico atenta contra la primera y viola constantemente a la segunda. Como mexicano me preocupa todo aquello que lastime y perjudique a mi país.

Este trabajo tiene como antecedente la búsqueda cansada pero al final satisfactoria de toda información que me fuere útil, lo que requirió de un buen tiempo, afortunadamente hubo gente que, con atención, me dieron su apoyo y ayuda, gente como el Director del Seminario de Derecho Constitucional y Amparo, Dr. Francisco Venegas Trejo, mi asesor de tesis el Lic. Gabriel A. Regino García, así como el personal de las instituciones a las que acudí y gentilmente me atendieron, gente como mis padres y mis hermanos, con los que siempre he podido contar y que siempre me impulsaron y me motivaron para culminar esta ardua tarea

¡Por todo ello, en verdad, muchas gracias!

mexicanos, siempre buscando hacer de México un país democrático. En esa búsqueda, aun no lograda en su totalidad, se han consagrado en nuestra constitución una serie de garantías que permiten dar al individuo seguridad en su actuar y confianza en el actuar de sus gobernantes. El segundo capítulo se refiere a la regulación que ha tenido la seguridad a través de nuestra vida constitucional. El tercer capítulo busca introducir al lector a lo que es el tema de las drogas y la forma en que afecta o influye en la vida social, económica y jurídica de México. Se hace referencia a diversos conceptos esgrimidos sobre el tema de las drogas y el narcotráfico. Se analizan el derecho a la salud y a la seguridad pública y su contemplación jurídico-constitucional. Existe un apartado referido a los efectos sociales que trae consigo el narcotráfico. Se hacen comentarios a la Ley del Sistema Nacional de seguridad pública y a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

El último capítulo hace ver, de que forma y por que razones nuestro Estado Mexicano está siendo desestabilizado por el narcotráfico y sus protagonistas. Se habla de influencias de complicidades, de corrupción y de negligencia, así como de propuestas y deberes de nuestras autoridades e instituciones. Culmina el trabajo con un apartado para las conclusiones a las que se han llegado esperando que las mismas sean de utilidad.

CAPITULO I

EL ESTADO, ANTECEDENTES HISTORICOS

1.1 ROMA

El Estado Romano surge como resultado de las fuertes interacciones de los diversos grupos humanos establecidos en las llanuras del Latium, lo que más tarde sería Roma.

“Hasta donde se sabe, durante mucho tiempo estos grupos permanecieron en la zona media de la península itálica en una condición muy similar a la de las tribus que no contaban con una organización estatal pero reconocían a un solo jefe, que ejercía funciones militares, civiles y religiosas; contaban con un consejo de representantes de las gens y con una asamblea pública”.¹ En aquella región habitaban pueblos diversos, como los latinos, los sabinos, los umbrios, y los etruscos, y es en el siglo VII a.C. cuando estos últimos alcanzan un considerable desarrollo marítimo y comercial lo que favoreció su imposición sobre los pueblos vecinos.

¹ ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo. “Teoría General del Estado”. Ed. Harla. México. 1987 p.72

La dominación etrusca y su predominante desarrollo mercantil fueron factores que incidieron en la formación de la Ciudad-Estado de Roma, esa hegemonía etrusca asumió la forma de una monarquía de tipo militar.

La estructura poblacional en Roma se dividía en dos clases: patricios y plebeyos. La plebe se compuso por los pueblos originalmente dominados por los etruscos e incluía a los extranjeros y a quienes habían dejado de pertenecer a alguna gens. La plebe no participaba en la vida civil o religiosa, desprovistos de derechos y obligaciones que les impedía integrarse jurídicamente al comercio y a la propiedad.

Sin embargo el desarrollo al que nos referimos y la actividad económica creciente va exigiendo una participación más activa por parte de los plebeyos, lo que los va convirtiendo en un factor social de gran importancia, resultando el establecimiento de las centurias y la aplicación de un censo, en el cual estaban inscritos todos los habitantes de la ciudad

El Estado Romano requería para su expansión, de recursos económicos y humanos que no podían ser cubiertos sólo por la población patricia, surge así, una nueva estructuración poblacional introduciendo

plenamente el principio de la organización por domicilio, que se reducía a la distribución de la población por clases, es decir, según la capacidad económica se formaron los grupos a los que se denominó centurias, que se determinaban con base en el censo o registro de los habitantes y de sus bienes; es hasta el establecimiento de la República cuando se atribuyó plenamente a la centuria una función electoral, siendo la clase más alta la de mayor influencia por poseer el mayor número de centurias, lo cual nos da la idea de la existencia de una plutocracia, es decir, el gobierno de los más ricos.

“Fue Roma un estado de régimen militar, lo que le significó un medio más de producción económica; era una república aristocrática que transformó su régimen posteriormente en oligárquico y finalmente en unipersonal”.²

El año 509 a.C. nos marca la caída del último rey etrusco y la implantación de la República en Roma misma que nos muestra un estado ya más estructurado que cuenta con diversas instituciones políticas como fueron el Consulado, el poder ejecutivo se depositaba en dos funcionarios denominados cónsules que duraban en su cargo un año, actuando de manera colegiada; las Asambleas o comicios, fueron de tres tipos: a)

² Ob. cit p. 79

Comicios por curias, b) Comicios por centurias y c) Comicios por tribus, cada una tenía bien delimitado su ámbito de actuación; las Magistraturas que eran los puestos o cargos de dirección del Estado Romano; el Tribunado que eran los dirigentes plebeyos y el Senado que tenía sus orígenes en el antiguo consejo de carácter tribal, era el cuerpo formado por los jefes de las principales gens y concentraba los más amplios poderes, en él se representaban las más viejas familias de la aristocracia romana, permaneció durante y después de la república.

Durante los siglos V y IV a.C. la fuerza y el poder de los patricios se ve disminuida mientras que la riqueza de los plebeyos va en aumento provocando en ellos el deseo de intervenir en los órganos del Estado lo que se vio favorecido con los constantes conflictos bélicos que mantenían a Roma en guerra, pues empujó a la integración de patricios y plebeyos y en el año 367 a.C. se establecen las llamadas leyes licinias que contemplaba que de los dos cónsules por lo menos uno debería ser plebeyo; se observa un proceso económico-social y político que va dando acceso a los plebeyos a los puestos de dirección del Estado Romano

Es en este mismo período de la consolidación patricio-plebeya en que roma logra expanderse a lo largo de la península itálica y ve en la guerra la obtención de nuevos recursos económicos y logra también la

satisfacción de las clases que pedían tierras en los territorios conquistados. "Es en el año 287 a.C. cuando los ordenamientos llamados plebiscitos logran un carácter de ley general"³.

Surge una distribución nueva de las centurias las cuales se forman empleando un criterio de territorialidad y de riqueza aumentando en mucho su número y provocando que las clases altas no lograran ya la mayoría, se necesitaba ahora de la intervención de hasta la tercera clase. La concilia plebis adquiría paulatinamente más facultades, resultando así una constitución más equilibrada en la época de la República.

Ya para el siglo II a.C. Roma había intensificado sus actividades relacionadas con la acumulación del capital y continua con su proceso de expansión utilizando el militarismo y una economía comercial de carácter colonialista como una forma de desarrollo del Estado. Es en este siglo cuando también podemos ver como la clase media decae formándose un grupo oligárquico mismo que entra en conflicto con el Senado pues deseaba añadir poder político a su fuerza económica. Estos fenómenos acentúan la fuerza de los militares y se vislumbra el desarrollo de las grandes personalidades militares que habrían de conducir a la implantación del poder personal en el Estado Romano. En el siglo I a.C.

³ Ibidem. p. 85

el proceso se acelera y el centro de las decisiones pasa en forma definitiva a los líderes castrenses; la República se desliza en forma acelerada a una monarquía que los romanos se resistían a considerar.

Entramos así a la época del régimen llamado principado, que acumulaba los poderes que anteriormente poseían los magistrados y aparece una nueva figura que es la de Augusto quien establece los fundamentos de la constitución imperial, basada en el poder personal de los emperadores y se acepta la adopción como principio sucesorio.

El Estado Romano ya como imperio contó con nuevas instituciones políticas, entre las que se pueden mencionar:

a) El Consejo Imperial.- Formado por las personas que el emperador designaba para aconsejarle y auxiliarle en la toma de decisiones.

b) Magistrados y funcionarios.- Las magistraturas existentes pierden importancia y se crea el Prefecto de Pretoría y el Procurador.

c) Las oficinas.- De esta forma se organizaban los servicios burocráticos del Imperio.

d) Las prefecturas.- Que tenían las obligaciones de abasto y vigilancia de la ciudad.

“Fueron diversas las causas que dieron muerte al Imperio Romano, entre las que podemos mencionar la prolongada anarquía, las guerras civiles y las invasiones de los bárbaros, otro hecho de gran importancia es la división que se dio del territorio, formándose el Imperio de Occidente y el Imperio de Oriente, el primero sobrevivió poco tiempo y el de Oriente se mantuvo hasta 1453”.⁴

1.2 GRECIA

En Grecia el Estado no asumió el carácter de una gran extensión territorial, tuvo su origen en migraciones procedentes del norte, quienes se instalaron en un medio ya ocupado por otros pueblos que poco a poco fueron dominados por los nuevos pobladores; el terreno montañoso, poco fértil, con escasas llanuras y la gran cercanía del mar con las montañas provocaron el aislamiento de los grupos que fueron asentándose en diversos sitios, este factor tuvo una gran influencia en la extensión de la unión política griega básica, que fue la polis y que se reducía a los límites de una ciudad sin llegar a integrar unidades mayores.

Grecia se caracterizó por el alto grado de participación colectiva en las decisiones comunes por medio de asambleas y no presentó una centralización y personalización de la autoridad.

⁴Nueva Enciclopedia Autodidáctica, Quillet. Tomo IV. Ed. Cumbre, S.A. México 1981. 20ª.ed. p. 391.

El Estado Griego podemos explicarlo haciendo mención de las dos grandes ciudades que fueron Esparta y Atenas.

1.2.1 EL GOBIERNO DE ESPARTA

Esparta se localizó en la península del Peloponeso, región correspondiente a lo que era Lacedemonia o Laconia, conquistada por los dorios; su población se caracterizó por su dedicación a la vida militar.

El sistema gubernamental de Esparta estuvo integrado por: los ciudadanos espartanos, descendientes de los antiguos conquistadores dorios y eran los únicos capacitados para el desempeño de las funciones públicas; los periecos o satélites, que ejercían la actividad económica, sin posibilidad de ejercer derechos políticos, y los ilotas que eran prisioneros de guerra o siervos.

Por lo que hace a las instituciones políticas espartanas la misma se conformaba de:

- a) Una diarquía real . Eran dos reyes representantes de familias destacadas, eran sacerdotes y jefes militares

- b) El Consejo. Grupo de dirigentes de las antiguas gens.

c) La Asamblea o Apella. Conformada por todos los espartanos mayores de 30 años; se reunía mensualmente y aprobaba o rechazaba las propuestas presentadas por el Consejo.

d) Los éforos. Eran cinco y el cargo lo desempeñaban por el lapso de un año, tenían funciones ejecutivas y de vigilancia, presidían la Asamblea y resolvían asuntos de tipo judicial.

Esparta era una democracia militar de la clase dominante y basaba prácticamente toda su vida colectiva en la preparación para las actividades bélicas.

1.2.2 EL GOBIERNO DE ATENAS

Establecida en la región del Atica, en las proximidades del Mar Egeo, Atenas, capital de los jonios tuvo una actividad comercial orientada al mar.

"Atenas pasó en su desarrollo por dos etapas: la aristocracia y la tiranía, para constituirse finalmente en una activa organización democrática"⁵

⁵ SERRA ROJAS, Andrés. Historia de las Ideas e Instituciones Políticas UNAM. México, 1991. P. 52.

"Atenas representa el punto culminante del desarrollo político en la antigua Grecia"⁶

Su organización social se estructuró de la siguiente manera: la población de ciudadanos libres dividida en tres clases: los eupátridas, nobles propietarios de tierras; los agricultores y los demiurgos dedicados a las artesanías y al comercio; en el escalón más bajo encontramos a los esclavos, carentes de derechos.

La polis griega en un principio estuvo gobernada por reyes, en un primer momento el poder político perteneció, de manera exclusiva, a los aristócratas, lo que originó una lucha entre esta clase y las clases más bajas, culminando con las reformas hechas por Solón (594-503 a.C.), las cuales establecieron una "timocracia"⁷ debido a que la estructura política se sustentó en la riqueza.

Fue hasta el siglo V a.C., con Pericles, cuando Grecia alcanzó su máximo esplendor y desarrollo democrático.

⁶ ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo. Ob. cit. p. 62.

⁷ Timocracia: del griego timokratia, de las raíces tímé: tasación, valuación, producto de una venta, precio, valor, pago y krátos: fuerza, vigor, solidez, trono, soberanía, supremacía, poder, autoridad. "Forma de gobierno en la cual los derechos políticos corresponden solamente a la clase económica más poderosa". MOLINER, María. Diccionario de uso del Español. Tomo II. Ed. Gredos. Madrid, 1983.p. 1316. Diccionario manual Griego-Español. Ed. Bibliograf. Barcelona 1973 p.p. 355 y 588.

La democracia ateniense es memorable. El pueblo se reunía en el ágora y tomaba decisiones. Los gobernantes se elegían popularmente entre el grupo gobernante. Esclavos y extranjeros no tenían derechos ciudadanos. La autoridad suprema del Estado descansaba en la Asamblea, formada por todos los ciudadanos.

Fueron las guerras del Peloponeso, entre Esparta y Atenas lo que originaron la decadencia de Grecia, que fue conquistada por los macedonios.

Instituciones políticas en Atenas:

a) La Asamblea. Se denominaba Ecclesia y participaban en ella todos los ciudadanos libres.

b) Los jurados. Eran jurados populares encargados de resolver asuntos judiciales.

c) El Consejo de los 500. Era el encargado de preparar los asuntos sobre los cuales debería resolver la Asamblea.

d) El Aerópago. Era un cuerpo de juzgadores para casos de delito grave, se formaba por personas de gran respetabilidad y a él se unían quienes se habían desempeñado como arcontes.

e) Arcontes. Ejercían las facultades de índole administrativas, judicial y religiosa. Eran de tres tipos: el Arconte Jefe, el Arconte Basileus y el Arconte Polemarco.

Pensamiento filosófico y político de Grecia; fueron diversas las corrientes filosóficas que existieron y distintos sus representantes, entre los que destacaron los Sofistas, Sócrates, Platón y Aristóteles.

Sofistas. Señalaron una dirección importante: el estudio del hombre y la preparación de éste para la carrera política, se manifiesta el estudio de la técnica del poder político.

Sócrates. Revistió su pensamiento político con un contenido moral. Sostuvo que la concepción griega del Estado, como una entidad compuesta por todos sus ciudadanos, exigía: "Una participación activa de cada uno en la vida política. El estado Ideal estaba determinado por una pequeña comunidad con sus integrantes estrechamente unidos, en la que se conocieran mutuamente todos los ciudadanos y pudieran celebrar sus asambleas en la plaza pública. Además el Estado no tenía límites en su

actividad, porque solamente a través del Estado puede cumplir sus fines el individuo."⁸

Platón. Concibe la organización del Estado en función de la imperfección humana y propone un sistema legal para alcanzar los máximos resultados. Para Platón el Estado se desenvuelve en tres clases importantes: a) Guerreros, que protejan al Estado, b) Labradores, que satisfagan las necesidades materiales de la vida humana; y c) Magistrados, que rijan a la comunidad para que se realice el bienestar general.

Aristóteles. Encuentra el origen del Estado en los esfuerzos del hombre para satisfacer sus deseos y necesidades individuales y en la familia o comunidad, que atiende a las necesidades físicas de la vida. Distingue entre el Estado integrado por la totalidad de los ciudadanos y el gobierno formado por aquellos que regulan la vida social, ocupan los puestos públicos y ejercen el poder.

1.3 EPOCA MEDIEVAL

El periodo que llamamos Edad Media abarca un lapso de casi mil años. Se trata de siglos durante los cuales se dieron muchas transformaciones y que no

⁸ SERRA ROJAS. Andrés. Ob. cit p.56.

forman un período unitario, por lo que suele dividirse en tres etapas. temprana Edad Media (de 476 al 800 aprox.); alta Edad Media (siglos IX a XI aprox.) y baja Edad Media (siglos XII a XV aprox.)

Para unos la Edad Media cumplió su misión cultural y civilizadora; para otros, es una etapa incierta y oscura de decadencia. A lo largo del siglo V se produce una considerable penetración de las tribus provenientes del norte, oriundas de la región germana, dándose así una amplia interacción cultural entre los pueblos germánicos y los romanos que habría de transformar las estructuras políticas.

En los primeros momentos de la estructura medieval, ésta se ve fuertemente afectada por las doctrinas cristianas relacionadas con el pensamiento románico y por la invasión de los pueblos bárbaros que aniquilan al Imperio. La Iglesia es entonces, un factor político coactivo y dominante, olvidando su misión espiritual para poder tener el poder político en sus manos. Las ideas políticas del cristianismo son las que dan naturaleza divina al gobierno y, por lo tanto, carácter divino al Estado.

Desde el punto de vista de las instituciones políticas, no solamente se caracterizan los primeros tiempos de la Edad Media por la formación

de una poderosa organización eclesiástica que ejerce una fuerte autoridad política, sino también, por la oposición entre dos formas de sociedad. la patriarcal, representada por los bárbaros, y la imperial, representada por la tradición romana. Como una transacción entre estas formas aparece el Feudalismo.

El punto cardinal del pensamiento político de la Edad Media está determinado por la relación entre la potestad eclesiástica y la secular. San Agustín en su obra *La Ciudad de Dios*, ve en el cristianismo, la salvación del Estado.

Al principio se estableció una perfecta armonía entre la autoridad espiritual y la secular, dentro de una Iglesia-Estado que gobernara al mundo. La teoría de esta doble autoridad no constituyó, sin embargo, un verdadero Estado, le faltaba en primer lugar la institución de un derecho común racionalizado que penetrase a todas las esferas de la vida y en segundo lugar, los miembros del Estado carecían del sentimiento nacional del moderno Estado-Nación.

La Edad Media se encerró en el marco de una estrecha agricultura, que al fragmentar la tierra hace nacer una forma política, el feudo. En el sistema feudal aparecen como elementos: el rey, los señores o caballeros

feudales y los vasallos y los siervos en una forma escalonada de jerarquías.

El feudalismo por su propia naturaleza, encuentra una relación de indole personal, privada y política. El señorío personal y el vínculo de la tierra ocupan el puesto de la nacionalidad moderna y la soberanía territorial. El poder se ejerció por la aristocracia terrateniente con la consiguiente concentración de la propiedad de la tierra en manos de los señores feudales.

La liquidación del feudalismo se dio hasta la Revolución Francesa, cuando ya éste había sufrido los ataques de las monarquías absolutas.

La Edad Media comprendió las siguientes épocas.

- I. Desde las invasiones de los bárbaros hasta la Hégira o huida de Mahoma de la Meca a Medina (395-632)
- II. Desde la Hégira hasta la muerte de Carlomagno (632-814)
- III. Desde la muerte de Carlomagno hasta las Cruzadas (814-1096)
- IV. Las Cruzadas (1096-1270), y
- V. Desde el fin de las Cruzadas hasta la toma de Constantinopla por los turcos (1270-1453)

1.4 LIMITACIONES INGLESAS AL PODER DEL ESTADO

Un elemento que interviene decisivamente en el modo como se va delineándose la estructura política del Estado Nacional, son las Asambleas. Es precisamente uno de estos cuerpos colegiados de carácter feudal, el parlamento inglés, el que da origen a las asambleas modernas.

El siglo XVII registró una intensa transformación en las instituciones políticas inglesas. Los ingleses nunca se supeditan a la teoría porque prefieren ir resolviendo los problemas inminentes.

Con el reinado de Isabel, Inglaterra vive una época de prosperidad y de renovación espiritual, bajo el más absolutista de los gobiernos; a su muerte, en 1603, termina la dinastía Tudor que fue poco propicia para la investigación política y durante la cual se obligó al Parlamento a decretar el juramento de supremacía en favor de la Reina y de la liturgia protestante.

Comienza así la dinastía de los reyes Estuardo (Jacobo I, Carlos I, Carlos II y Jacobo II) misma que estuvo marcada por su clara tendencia absolutista.

El parlamento inglés lo forman las dos cámaras: la de los Comunes y la de los Lores, que se unen al rey en el proceso legislativo. La Cámara de los Comunes recoge las expresiones de la opinión pública nacional, es el órgano político de mayor influencia. Es el partido mayoritario el que ejerce la función legislativa, e indirectamente la función gubernamental. La Cámara de los Lores es un organismo aristocrático integrado por quienes heredan el título y el cargo de Lord.

La historia de Inglaterra en el siglo XVII y hasta la Revolución de 1688, es la de la lucha entre las pretensiones absolutistas de los Estuardos y las aspiraciones liberales de la Nación, que concluye con el establecimiento definitivo de la monarquía constitucional

Por lo que hace al pensamiento político de esa época debemos destacar el de Thomas Hobbes-1588-1679, y Jhon Locke-1632-1704 Para Hobbes en el Estado de naturaleza los hombres está en una situación de guerra de cada hombre contra cada hombre El Contrato social es una obra entre súbditos. El soberano no es una parte del contrato sino su creación. La monarquía es la mejor forma de Estado.

Locke sostenía que la sociedad quedaba establecida por contrato, más no así el gobierno. El poder supremo es el cuerpo legislativo, pero

hay algo más elevado que él, que es el pueblo, quien puede deponer o alterar al legislativo. El Estado jamás se convierte en soberano, sólo es instrumento de la sociedad.

Las leyes inglesas que han tenido una proyección universal son:

a) La Carta Magna de 1215, con su organización del Parlamento la libertad de opinión y la igualdad ante los tribunales.

b) La Petición de Derechos (Petition of Rights) de 1628, que estableció la mejor defensa de los ciudadanos ante las autoridades

c) el acta de Habeas Corpus de 1679, eficaz procedimiento en contra de la pérdida arbitraria de la libertad.

d) La Declaración de Derechos de 1688, que es una ampliación de los derechos de los ciudadanos.

e) La Ley Parlamentaria de 1911 que le quitó a la Cámara de los Lores el privilegio de vetar las resoluciones financieras de la Cámara de los Comunes.

1.5 LA REVOLUCIÓN FRANCESA

El siglo XVIII es la era del fortalecimiento y decadencia del sistema absolutista, al mismo tiempo que comienza a precisarse la tendencia liberal y burguesa. El absolutista fue un sistema de gobierno en

el que la soberanía y el poder se concentraron en una sola persona, no teniendo, en ocasiones, otros límites que los principios morales, pero con frecuencia degeneró en el despotismo.

La verdad es que en el período de transición en que ocurrió la Revolución Francesa, no se pudo establecer ninguna forma estable de gobierno. Únicamente pudo destruirse el despotismo absoluto, aplastando los privilegios de la Iglesia y de la nobleza, distribuyéndose tierra a los campesinos, pero debido a la incertidumbre y variabilidad de la estructura clasista de Francia, no pudieron construirse instituciones políticas permanentes.

El Estado-Nación encontró su primera forma en la monarquía absoluta y primera expresión teórico-política en el derecho divino de los reyes. El siglo XVIII ve morir a tres Luises: Luis XIV, 1715; Luis XV, en 1774; y Luis XVI, en el año de 1793. El período entre la muerte de Luis XIV y la destrucción de la Bastilla en 1789 es de completo decaimiento.

Al iniciarse el siglo XVIII, la sociedad francesa se encontraba dividida en tres estados: el noble; el eclesiástico y la burguesía, el proletariado, los artesanos y los campesinos.

En el orden político, Francia manifestaba un serio descontento con el sistema social y político imperante, se demandaban condiciones sociales mejores y la abolición de los privilegios feudales. En el siglo XVIII Francia era feudal en su organización social y dictatorial y despótica en su gobierno.

Por lo que hace al pensamiento político que precedió a la Revolución Francesa, fueron diversos los movimientos culturales que se desarrollaron, podemos mencionar así, la Ilustración que fue "un movimiento iniciado en Francia, que pretendió resolver con la razón los problemas del hombre, al mismo tiempo proclamaba eliminar los vicios de la sociedad con los éxitos de la ciencia natural"⁹. Destacaron en la Ilustración. Voltaire, Rousseau, Montesquieu, Herder, Schiller y otros. Movimiento de gran importancia fue el de la Enciclopedia que fue la preparación ideológica de la revolución en Francia y ofreció una divulgación sistemática de los adelantos científicos en las ciencias, las artes y la técnica, los enciclopedistas mantuvieron una lucha enérgica en contra de la ideología feudal y del tradicionalismo imperante.

Juan Jacobo Rousseau. 1712-1778. "Rousseau fue la culminación de un largo y complicado proceso ideológico, en el que se mezclaron las

⁹ Ibidem. p.210

ideas del pasado inmediato y las corrientes del iusnaturalismo"¹⁰. En 1762 publicó su obra más célebre: *El Contrato Social*, en él continúa con el pensamiento contractualista de Locke y Montesquieu, el contrato social nace para devolver al hombre su libertad al crearse artificialmente la sociedad. El Estado nace porque nace la propiedad privada y como consecuencia de las invenciones humanas. Sostenía que el único soberano el pueblo, constituido como una comunidad política por medio del contrato social, "el concepto de soberanía es inalienable e indivisible, no permite al pueblo transferir su función legislativa a la autoridad suprema del Estado; la soberanía está en la voluntad general del pueblo y la voluntad no puede quedar enajenada". Rousseau nos enseñó a considerar la voluntad del pueblo como el único fundamento legítimo de la acción política.

La Revolución Francesa fue el resultado de la bancarrota estatal. Comenzó con la convocatoria de los Estados Generales y en un principio se limitó a una modificación de la estructura del sistema existente. En un principio se trataba de un movimiento de reforma a gran escala, pero fue convirtiéndose en una revolución radical dirigida por un grupo pequeño. Culminó en el terror de los clubes jacobinos (Robespierre) y concluyó con el golpe de Estado del 18 Brumario y con la Dictadura de Napoleón.

¹⁰ *Ibidem*, p. 220

Con la Revolución Francesa se abre la historia contemporánea marcada por el derrumbe de las monarquías absolutas, las luchas sostenidas en el interior de los Estados por los partidos liberales, el establecimiento y la defensa del principio de las nacionalidades y la creación de los grandes imperios coloniales.

1.6 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

En los tiempos de Luis XV, los ingleses habían tomado a los franceses el Canadá. Las trece colonias angloamericanas habían sido fundadas en el siglo XVII; pero aunque gozaban de un régimen político muy liberal, en cambio debían someterse a los monopolios comerciales de la metrópoli. Inglaterra inicialmente dominó e integró sus colonias, a las que impuso idioma, costumbres, forma de gobernarse y el legado de sus ideas políticas. Se implantaron el derecho y las libertades de Inglaterra.

Las colonias difieren en su constitución: las del norte son una especie de república burguesa, capitalista y religiosa, integrada por comerciantes y pastores protestantes que tienen la supremacía política.

Las colonias del sur son repúblicas aristocráticas con una población de terratenientes, estableciendo la esclavitud de la raza negra.

Ambos grupos mantenían sus ideales de libertad, de gobierno autónomo y el anhelo de votar sus propios impuestos.

La idea de unión entre las diversas colonias inglesas de América, tan diferentes las unas de las otras, obedeció a cuatro factores: la necesidad de defensa común contra los indios, la rivalidad comercial con Holanda, la competencia económica con Francia y la rebelión general contra medidas impositivas del gobierno inglés.

Tres principios dominan la estructura constitucional norteamericana: la división de poderes, la diversidad de intereses y el federalismo. Es el Estado Federal el que da unidad a las trece colonias que lograron su independencia del Imperio Británico.

"Los creadores de la Constitución de 1787 pueden mostrarse ufanos de haber realizado una obra de romanos. Su éxito es la adopción de un federalismo americano encaminado a salvaguardar a las entidades federales de todos sus derechos. El equilibrio logrado entre los derechos de los Estados y la Federación, salva la magnífica obra jurídica política."¹¹

¹¹ SERRA ROJAS, Andrés. Ciencia Política. Ed. Porrúa, S.A., México, 1795. p. 511.

Los diversos medios como se ha logrado el desarrollo del federalismo en los Estados Unidos responden a varias causas importantes: las enmiendas constitucionales; la interpretación de la Constitución y la legislación federal.

El federalismo en los Estados Unidos tuvo fuerte apoyo en la realidad de su vida social, unido al pensamiento elevado de sus estadistas. Las trece colonias eran entidades políticas unitarias, bien definidas y estructuradas, que habían logrado la plenitud de sus derechos al volverse independientes.

Es lógico pensar que esos nuevos Estados trataran de mantener la mayor parte de sus prerrogativas. Para conciliar estos recelos surgió la idea de la soberanía divisible, mediante la cual los Estados cedían una parte de su soberanía conservando el resto.

Otro de los principios en contra de las ideas de la separación de una entidad o a la nulidad de los actos federales que les fueren adversos, fue la doctrina del pacto social. Los poderes derivan del pueblo y la Unión federal deriva de un pacto. Nada puede aceptarse contrario a este pacto que no emane del propio pueblo.

"Nuestros sistemas políticos se basan en el derecho del pueblo para formular y cambiar sus formas constitutivas de gobierno. Pero todos deben obedecer y considerar como algo sagrado la Constitución vigente, mientras no sea modificada por la voluntad manifiesta y auténtica del pueblo en su conjunto. La sola idea de que el pueblo tiene facultad y derecho de establecer su gobierno presupone el deber de todo individuo de obedecer al gobierno establecido." Discurso de despedida de Washington, el 17 de septiembre de 1796.¹²

1.7 LA REVOLUCION RUSA

Sin duda uno de los acontecimientos de gran relevancia en éste siglo fue la Revolución Rusa del 17, ya que marcó la puesta en marcha de las ideas de los socialistas, en especial Marx y Engels, además marcó también un cambio radical en las formas de Estado existentes, el socialismo solamente se había manejado en su aspecto teórico.

Correspondió a la Unión Soviética luchar y triunfar por la instauración del socialismo con Lenin como dirigente y orquestador de dicho movimiento. El Estado Socialista se caracterizó por haberse edificado sobre la interpretación hecha por Lenin de la ideología de Carlos Marx y aplicada por aquél y por Stalin. Sus rasgos principales

¹² Ob. cit. p. 512.

fueron la supresión de la propiedad privada de los medios de producción, la dirección centralmente planificada de la economía y el haber alcanzado una industrialización considerable, así como una elevación del nivel de vida de sus habitantes.

En sus primeros años la Unión Soviética ya como Estado socialista, tuvo que hacer un acumulamiento de capital en condiciones de aislamiento. Tuvo que desarrollar su propia tecnología e iniciar un proceso económico ajeno a la economía mundial ya constituida, Y aunque esto le dió independencia en cuanto a otros esquemas económicos, al mismo tiempo creó una enorme carga sobre su fuerza de trabajo para lograr el desarrollo industrial.

El pensamiento de Lenin con respecto al Estado fue sobre la base de la interpretación que hizo de la teoría marxista; para él el Estado es un órgano del régimen de clase y un aparato represivo de la clase dominante. Sostuvo que la necesidad de un Estado no se presenta en tanto que no exista un conflicto de clases.

Hoy día, el socialismo soviético ha desaparecido y las naciones que habian seguido el modelo socialista se han visto envueltas en un sin número de problemas de carácter económico y sociales, teniendo que

cambiar necesariamente sus esquemas políticos, y aunque China y Cuba se resisten a tener una mayor apertura es predecible que en un futuro no lejano tendrán que ceder ante la fuerza y avance del capitalismo.¹³

1.8 MEXICO Y EL CONSTITUCIONALISMO SOCIAL

A casi nadie escapa, que a partir del año de 1917, el mundo entero asiste a la aparición de un nuevo derecho constitucional. La Constitución mexicana de 1917, en efecto, vino a marcar una nueva ruta al constitucionalismo.

Nuestra constitución vigente no se explica, sin embargo, dentro de nuestra historia constitucional, como un producto aislado; existe también, dentro del constitucionalismo mexicano, una continuidad tal, que nos permite relacionarla, fundamentalmente, con nuestras precedentes gestas constitucionales de 1814-1818, 1823-1824 y 1856-1857. Y pese a que apenas líricamente fueron recordadas éstas durante la formación de nuestra constitución del 17, es evidente el encadenamiento que entre todas ellas existe.

¹³ cf. LENIN, V. I. "Acerca del Estado" Ed. Grijalbo, S.A. México, 1970.
CARNOY, Martín. "El Estado y la teoría política". Alianza Ed., México, 1993.

La integración del México de Hoy, con todo el conjunto de instituciones que le dan forma y ese carácter socio-liberal tan nuestro, no es más que el resultado de una continuada lucha, amarga y sangrienta, por lograrla, una contienda que se prolongó poco más de un siglo, pero que parece haberse interrumpido dando a México su propio perfil.

Nuestra compulsiva formación histórica exigió planteamientos jurídico-políticos propios e hizo posible la aparición de una doctrina "sui generis" que se gestó para imponer ideas e instituciones liberales

Este liberalismo sin embargo, reclamó no sólo principios clásicos, sino que se matizó de tintes sociales que nos permiten hablar de un socio-liberalismo, recogido en nuestra Carta Magna vigente.

Tres etapas fundamentales podemos distinguir en la adquisición de esas ideas liberales: independencia, reforma y revolución, a las que corresponden las tres leyes constitucionales que han condicionado la evolución política de nuestro pueblo. la de 1824, la de 1857 y la de 1917. Durante la época que se ha dado en llamar prehispánica florecieron en el suelo de México culturas que aún hoy se siguen estudiando y que al encontrarse en pleno desarrollo fueron truncadas por el espíritu de la conquista.

Los tres siglos de coloniaje incubaron la infinidad de problemas que al pasar al tiempo habrían de aflorar. Nuestra peculiar formación racial hizo que fueran los problemas sociales y económicos los primeros que se presentaran. El postergamiento que se dio al indígena y el desprecio por el mestizo y el criollo fueron la génesis del liberalismo mexicano que al contacto con la realidad agraria de nuestro país lo conformaron como un liberalismo social; la originalidad y continuidad de éste desemboca en el constitucionalismo social de nuestro país.

La naturaleza social del movimiento de independencia se manifestó en el documento que Morelos diera a conocer: "Los Sentimientos de la Nación", documento que además contiene los principios políticos que dieron forma al Estado mexicano y que marcaron el inicio de nuestra constitucionalidad que tanto nos enorgullece.

La Constitución de 1814, no obstante, olvidó un tanto, el aspecto social que la doctrina constitucional del momento aconsejaba no incorporar a la Ley Fundamental, y que a partir de entonces sólo se mantendría latente, amenazando siempre con una plasmación constitucional que no pudo lograrse sino hasta 1917.

A partir de la consumación de la independencia, el pueblo mexicano se vio obligado a recomenzar la lucha ante la negación de los ideales que la motivaron, y la imposición del primer Imperio, mismo que fue derrocado por el régimen republicano, que a su vez daría pie a la lucha entre federalistas y republicanos. La Constitución de 1824 marcó el nacimiento de nuestra nacionalidad por haber sido la primera Carta Fundamental del México independiente y destacó por hacer aparecer la república federal. Efímera fue la duración de la primera república federal, pues los tradicionalistas volverían a dominar la situación implantando el funesto centralismo en nuestro México y dando principio a una de las épocas más negras de nuestra historia que culminó con la promulgación de la constitución de 1836.

La consolidación de la nacionalidad mexicana sería la denominación que correspondería dar a la era que principia a partir del movimiento revolucionario de Ayutla y del plan que lo abandera, desde ese momento el partido liberal volvería a imponerse e implantar casi totalmente su ideario político que culminó con la promulgación de la Constitución de 1857 y de las Leyes de Reforma que más adelante se le incorporaron. Más el verdadero triunfo del ideario liberal se vería un tanto aplazado, el debate parlamentario no sería suficiente y la guerra de los tres años se hizo presente.

Mas no fueron la Constitución de 1857 y la Reforma, los únicos resultados positivos de esta etapa constituyente, de gran importancia fue también el desarrollo de nuestra línea de pensamiento social y si no se pudo implantar ese constitucionalismo social que en la insurgencia se había manifestado tan vigorosamente, si significó la liquidación definitiva del ideario conservador.

Con la victoria de la República, en 1867 comienza la división de los triunfadores; poco a poco fue modificándose la Constitución del 57 hasta la reforma que implantara la reelección de Presidente de la República, asentándose la dictadura. Otros motivos concurren también a edificar el México dictatorial de fines del siglo XIX y principios del XX; las seis décadas de continuada lucha reclamaban imperiosamente paz y tranquilidad. y la figura victoriosa de Porfirio Díaz era quien la ofrecía.

Fue Ricardo Flores Magón quien recoge las ideas liberales ya conquistadas y las enriquece con los principios sociales que, amenazantes siempre, no habían podido ser logrados por los progresistas. Lamentablemente cuando Francisco I. Madero fue cabeza del Poder Ejecutivo, olvidó las crecientes demandas sociales del pueblo que le había confiado ese poder, lo que provocó la aparición del "Plan de Ayala", de Emiliano Zapata, documento que constituye uno de los pilares

de nuestra Revolución Mexicana; formato de la verdadera ideología social que la nutrió.

Los muchos cambios que las aspiraciones populares urgían al régimen constitucional llevaron a la elaboración de una nueva Carta Magna, la que hoy día nos continúa rigiendo.

Aparecen ya con esta nueva ley fundamental de 1917, las fórmulas sociales que de manera latente permanecieron en la memoria del pueblo mexicano.

"El Estado Federal Mexicano, de acuerdo con nuestra Ley Fundamental, se integra con el conjunto de leyes vigentes - constitucionales y ordinarias- que regulan la creación y el funcionamiento de las instituciones públicas nacionales bajo el sistema federal."¹⁴

Es procedente concluir este capítulo haciendo mención de lo que entendemos por Estado y sus fundamentos. Coincidimos con la Dra. Aurora Arnaiz cuando define al Estado, en su libro "Estructura del Estado, pag. 12, como "la organización política suprema de un pueblo que habita en un territorio", y que posee como fundamento más

¹⁴ Ibidem. p. 499

destacados: 1) la soberanía, 2) el Estado como sujeto de relación internacional, 3) el respeto a los derechos del hombre, 4) la representación política, 5) la democracia y el constitucionalismo, 6) la libertad, 7) la división de poderes y 8) la separación de la iglesia y el Estado.

CAPITULO II

REGULACION JURIDICO-CONSTITUCIONAL DE LA SEGURIDAD EN MEXICO

La evolución de las garantías individuales en México nos representa el avance jurídico y político de nuestra sociedad a lo largo de su historia.

En el presente capítulo se pretende mostrar el proceso histórico que ha seguido la seguridad en México como una garantía presente en la persona de cualquier mexicano o individuo que se encuentre en nuestro territorio nacional, sobre la evidencia de nuestros textos constitucionales. Desde luego no intentamos sea una narración pormenorizada de los eventos ocurridos desde el México precortesiano hasta nuestros días, buscamos ofrecer una macrovisión de la seguridad como derecho público subjetivo en México, de la forma en que ha evolucionado y del camino que ha recorrido para protegerlo jurídicamente.

2.1 LA CONSTITUCION DE CADIZ DE 1812

Promulgada en España el 19 de marzo de 1812 y en la Nueva España el 30 de septiembre del mismo año. En este documento no hay

una declaración sistematizada de los derechos del individuo, aunque sí hay diversas formas de protección a su favor. Existe así el artículo 40. que concede un lugar especial a esas garantías:

"La Nación está obligada a conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad y los demás derechos legítimos de todos los individuos que la componen".

En la Constitución también se estableció el principio de igualdad ante la ley. El artículo 247 precisó "que ningún español podría ser juzgado en causas civiles ni criminales por ninguna comisión, sino por el tribunal competente, determinado con anterioridad por la ley".

Se estableció seguridad para el individuo en materia judicial, el artículo 287 estableció el principio del proceso legal correcto, la detención arbitraria quedó prohibida en el artículo 299 que junto con el 300 establecieron distintas garantías en favor del acusado; el artículo 302 previó el principio de la publicación procesal; también para la seguridad del individuo se plasmó el principio de inviolabilidad del domicilio, de conformidad con el artículo 306.

2.2 LA CONSTITUCION DE APATZINGAN DE 1814

Sancionado el 22 de octubre de 1814 en Apatzingán, el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana hizo referencia a las garantías individuales y fue más allá, las amplió y las sistematizó en el capítulo V, al que tituló "**DE LA IGUALDAD, SEGURIDAD, PROPIEDAD Y LIBERTAD DE LOS CIUDADANOS**", dentro de los 17 artículos que comprendía se buscó proporcionar al individuo una respuesta a la experiencia de sufrir agravios contra la seguridad de las personas.

El artículo 24 nos dice: "la felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad. La íntegra conservación de estos derechos es el objeto de la institución de los gobiernos y el único fin de las asociaciones políticas"

El artículo 27 dispuso que "la seguridad de los ciudadanos consiste en la garantía social; ésta no puede existir sin que fije la ley los límites de los pobres y la responsabilidad de los funcionarios públicos" De conformidad con los artículos 21 al 23, y 27 al 31, únicamente debían decretarse las penas necesarias en proporción con el delito y de utilidad a la sociedad.

Se garantizó la protección al domicilio en el artículo 32: "La casa de cualquier ciudadano es un asilo inviolable, sólo se podrá entrar en ella cuando un incendio, una inundación o la reclamación de la misma haga necesario este acto. Para los objetos de procedimiento criminal deberán proceder los requisitos prevenidos por la ley".

Encontramos en la Carta Fundamental un artículo que vigila la protección de los individuos al derecho que se tiene a la salud, así el precepto marcado con el número 118 dice: "Es atribución del Supremo Congreso al aprobar los reglamentos que conduzcan a la sanidad de los ciudadanos, a su comodidad y demás objetos de policía."

2.3 LA CONSTITUCION POLITICA DE 1824

La Constitución Federal decretada el 4 de Octubre de 1824, no incorporó listado alguno de derechos individuales. Podríamos hablar de cierta protección a los individuo, en lo que respecta a la administración de justicia en el título V, sección séptima, en los artículos del 145 al 156, que establecieron el respeto al domicilio, la prohibición de confiscación y tormento y la aplicación de leyes retroactivas.

2.4 LAS LEYES CONSTITUCIONALES DE 1836

"A la caída de Iturbide surgieron dos partidos, liberal y conservador, que diferían enormemente en sus principios, lo que marcaría en los siguientes años una lucha encarnizada entre ellos por la obtención del poder y la instalación de sus principios e ideales. Como resultado de la pugna entre liberales y conservadores surge el 30 de diciembre de 1836 una Constitución de corte centralista que aunque de manera temporal puso fin al sistema federal"¹⁵

En la llamada Constitución de las Siete Leyes, fue en el artículo 2 de la primera de ellas donde se habló de la seguridad de los ciudadanos, bajo el rubro "Son derechos del mexicano", en siete fracciones se previeron la prohibición de detener a una persona si no se contaba con un mandato emitido y firmado por un juez competente; la prohibición de detener a un individuo por autoridad política por más de tres días y no ser entregada a la autoridad judicial; el derecho de propiedad y un procedimiento de expropiación; la prohibición de cateo de casa y papeles, el derecho a no ser juzgado ni sentenciado por tribunales no establecidos en virtud de la Constitución, ni con base a las leyes posteriores al acto

¹⁵ TENA RAMÍREZ, Felipe. Leves Fundamentales de México, 1808-1979 Ed. Porrúa, S.A. 9a ed México, 1957. p 199.

cometido; el derecho de libre tránsito; la libertad de expresión y la libertad de imprenta.

2.5 BASES ORGANICAS DE LA REPUBLICA MEXICANA DE 1843

Las bases de organización política de la República Mexicana fueron sancionadas por Santa Anna el 12 de junio de 1843 y publicadas el 14 del mismo mes. Durante poco más de tres años, las Bases Orgánicas presidieron con nominal vigencia el período más turbulento de la historia de México. Lejos de acabar las discordias internas, parecía avivarlas la guerra contra los Estados Unidos y las facciones siguieron luchando entre sí por la forma de gobierno.

Este documento sí incluyó una detallada declaración de derechos del hombre; se prohibió la esclavitud y se estableció que todo aquel que estuviese dentro del territorio nacional se consideraría como ser libre.

Las Bases Orgánicas refrendaron el principio de inviolabilidad del domicilio, de igual forma se prohibió la aprehensión ilegal y se estableció el principio de irretroactividad de la ley; se incluyeron las garantías de audiencia y legalidad, pero permanecieron los fueros eclesiásticos y militar.

2.6 EL ACTA DE REFORMAS DE 1847

El 6 de diciembre de 1846, el Congreso Constituyente inició sesiones, contenía entre sus integrantes a figuras de tres ideas políticas distintas, los Puros, los Moderados y los Conservadores, éstos últimos en decadencia

En el Congreso se discutió el restablecimiento y las reformas para su actualización y mejoramiento. En sus funciones de órgano Constituyente el Congreso designó para integrar la Comisión de Constitución a Espinoza de los Monteros, Rejón, Otero, Cardoso y Zubieta; misma que dictaminó favorablemente el reconocimiento de la Carta de 1824, al dictamen se acompañó el voto particular de Don Mariano Otero que propuso que se observara lo que llamó el Acta de Reformas. Dicha Acta, por lo que hace a la seguridad de los individuos, en su artículo 5 nos dice: "Para asegurar los derechos del hombre que la Constitución reconoce, una ley fijará las garantías de libertad, seguridad, propiedad e igualdad de que gozan todos los habitantes de la República, y establecerá los medios de hacerlas efectivas."

2.7 LA CONSTITUCION POLITICA DE 1857

El 16 de octubre de 1855 se expidió por Juan Álvarez la convocatoria para el Congreso Constituyente a celebrarse el 14 de febrero

de 1856, en Dolores Hidalgo. Con posteridad fue modificado por Comonfort el punto relativo a la sede del Congreso, para reunirse en la Ciudad de México el 17 de febrero de 1856.

El 5 de febrero de 1857 se juró la Constitución, primero por el Congreso y después por el presidente Comonfort. El 17 de ese mes se clausuró las sesiones de la Asamblea constituyente y pasa el 11 de marzo se promulgó.

Esta nueva Carta Magna aventajaba por mucho a la de 1824. En lo que respecta a las garantías de los individuos estuvieron presentes las ideas de igualdad y de libertad.

Por lo que hace a la seguridad personal quedó establecido el derecho a la inviolabilidad del domicilio y la correspondencia.

La seguridad jurídica se reflejó en la prohibición de la retroactividad e la ley; el establecimiento del principio de autoridad competente y del derecho de petición; inviolabilidad de domicilio y papeles, salvo con mandato judicial; administración correcta de la justicia; sometimiento al principio de legalidad, audiencia y debido procedimiento legal; abolición de la pena de prisión por deudas civiles; confinamiento a prisión exclusivamente por la comisión de delitos que

prevean pena corporal; el auto de formal prisión fundado, cuya expedición no podría exceder un plazo de 72 horas; prohibición de malos tratos y prohibición de extender el confinamiento por insolvencia para realizar el pago de honorarios; prohibición de penas infamantes y trascendentales.

La seguridad de la Nación quedó prevista en el título III, sección I, párrafo III, artículo 72 de la Constitución que enumera las facultades del Congreso, así, las fracciones XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX nos hablan de la facultad del Congreso para declarar la guerra; conceder o negar la entrada de tropas extranjeras al territorio de la federación y aguas nacionales; permitir la salida de tropas nacionales; reglamentar la organización del ejército y la armada, así como la Guardia Nacional y dar consentimiento para que el ejecutivo disponga de la Guardia Nacional

2.8 LA CONSTITUCION POLITICA DE 1917

Firmada el 31 de enero de 1917 y promulgada el 5 de febrero del mismo año, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vino a marcar el inicio de una nueva etapa en la vida de México, no sin antes haber atravesado por una Revolución que fue más una lucha por el poder que por el progreso del país.

Sin embargo la Constitución del 17, vigente, vino a revolucionar en el mundo por su alto contenido social; dio en sus primeros 29 artículos las garantías individuales, entre las que podemos encontrar diversas referidas a la seguridad de los individuos; así en su artículo 1o. garantiza a los individuos la seguridad de gozar de la protección de la Constitución; se prohibió la esclavitud en su artículo 2, el 4o. le dio la seguridad de dedicarse a cualquier trabajo o profesión lícita sin impedimento alguno; la libre manifestación de las ideas se consagró en el artículo 6; poseer armas para la seguridad y legítima defensa de los habitantes, artículo 10; los principios de legalidad y de irretroactividad de la ley quedaron consagrados en el 14 y el 16; se reafirmó el principio del debido proceso legal, artículos 17 al 21 y el 23; se prohibió la tortura y la violación de la correspondencia.

Pero fuera de la sección referente a las garantías individuales, también existen preceptos destinados a proporcionar la seguridad a los individuos y a la Nación misma, tal es el caso del artículo 73, que en diversas de sus fracciones nos habla de las facultades del Congreso para legislar en lo referente a la Seguridad Nacional; los artículos 103 y 107 dan al individuo la seguridad de contar con el medio legal para atacar los actos de autoridad que atenten contra sus derechos y que le causen daño, el Juicio de Amparo.

CAPITULO III

EL NARCOTRAFICO Y EL ESTADO MEXICANO

3.1 CONCEPTO DE DROGAS, ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS

Existe una variedad de conceptos con relación a la materia objeto de este trabajo; en este apartado daremos algunos otros conceptos relacionados con los de droga, estupefaciente y psicotrópico, así como otros relacionados con los mismos, como son: drogadicción, toxicomanía y dependencia.

DROGA. "Nombre genérico de ciertas sustancias minerales, vegetales o animales, que se emplean en la medicina, en la industria o en las bellas artes. Sustancia o preparado medicamentoso de efecto estimulante, deprimente o narcótico"¹⁶

Existe la definición jurídica que el Diccionario Omeba nos da de DROGA. "Sustancia cuya acción sobre el organismo humano puede provocar consecuencias que se manifiesten en el campo de las Ciencias

¹⁶ Real Academia Española Diccionario de la Lengua Española. Ed Espasa-Calpe. S.A 19a. ed. Madrid. 1970.p. 496

Juridico-Sociales".¹⁷ Como se puede apreciar, el anterior concepto no es claro al hablarnos de droga, pues maneja una terminología no muy apropiada y nos habla de consecuencias en el campo de la ciencias jurídico sociales sin especificar cuales son dichas consecuencias y nos habla de sustancias en un sentido muy amplio sin especificar al tipo o tipos a que se refiere.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA LA DEFENSA SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSDRI). DROGA.- Cualquier sustancia que por su naturaleza química altere la estructura o la función de un organismo vivo.¹⁸

COMITE DE EXPERTOS EN FARMACODEPENDENCIA DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS). DROGA.- Cualquier sustancia que introducida en un organismo vivo pueda modificar una o varias de sus funciones.¹⁹

¹⁷ Enciclopedia Juridica Omeba. Tomo IX, Ed Driskill. Buenos Aires, Argentina, 1980. pp. 524 y 525

¹⁸ A. SCHROEDEL, Steven. Diagnóstico Clínico y Tratamiento 1992. Ed. Manual Moderno. 27ª.ed México. 1992. p.743

¹⁹ SECRETARIA DE SALUD. Información Básica para la Educación y la Comunicación Social en el Campo de la Farmacodependencia CONADIC. México, 1993. p. 31

De las anteriores definiciones podemos decir que droga es toda sustancia animal, vegetal o mineral que actuando sobre el sistema nervioso tiende a conseguir nuevas sensaciones esperando que sean placenteras. Es toda sustancia química o natural producida artificialmente que administrada a un individuo, produce un cambio en su actividad mental y conducta externa.

Existe el método seguido por casi todas la legislaciones del mundo y que sirve para definir lo que debemos entender por droga, dicho método es el que ofrece una lista de sustancias o medicamentos que se desea denotar y señalar, y que el sistema jurídico contempla como ilegales

Nuestro Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia del fuero federal en su artículo 193, empleando el término de narcótico como sinónimo de drogas, nos dice que se consideran como tales a los estupefacientes, psicotrópicos y demás sustancias o vegetales que determinen la Ley General de Salud, los convenios y tratados internacionales de observancia obligatoria en México y los que señalen las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Conceptos relacionados con el de droga, son los de drogadicción, toxicomanía, dependencia y farmacodependencia.

DROGADICCIÓN. La Organización Mundial de la salud la define como un estado de intoxicación crónica o periódica, dañina para el individuo y la sociedad, producida por el consumo repetido de una droga, sea natural o sintética. Sus características comprenden:

1. El deseo abrumador o la necesidad compulsiva de seguir tomando la droga, sea natural o sintética y abstenerla por cualquier medio.

2. Una tendencia a aumentar la dosis, y

3. Una dependencia psíquica (psicológica) y en ocasiones una dependencia física a los efectos de la droga.²⁰

TOXICOMANIA. Nils Bejerot (1970). Una condición que se caracteriza por un envenenamiento del sistema nervioso central, recurrente o continuo, que no responde a ningún motivo médico o terapéutico, que busca el propio individuo.²¹

²⁰ cf. GOODMAN GILMAN, Alfred. Las bases farmacológicas de la terapéutica. Ed. Médica Panamericana. 8ª. ed. Buenos Aires, Argentina, 1994. pp. 513 y 514

²¹ Real Academia Española. Ob. cit. p. 1282

DEPENDENCIA. Entiéndase como un estado que surge de la administración periódica o continua de una droga. Es un estado psíquico y a veces físico causado por la interacción entre un organismo vivo y un fármaco; se caracteriza por modificaciones del comportamiento y otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible a tomar el fármaco en forma continua o periódica. (OMS, Ginebra 1964)²²

DEPENDENCIA PSÍQUICA. Se da cuando la necesidad de la droga produce una sensación y un impulso psíquico que exige la administración regular o continua de esa droga para producir el placer o evitar malestares.²³

DEPENDENCIA FÍSICA. Es un estado de adaptación biológica que se caracteriza por la aparición de intensos trastornos fisiológicos cuando se suspende la administración de la droga.²⁴

Cualquiera de los dos tipos de dependencia puede o no ir acompañada de otro fenómeno denominado TOLERANCIA, que es la " adaptación del organismo a los efectos de la droga, lo que implica la

²² SECRETARIA DE SALUD. Ob. cit. p. 30

²³ Idem. p. 30

²⁴ Ibidem. p. 30

necesidad de aumentar la dosis para seguir obteniendo resultados de igual magnitud.²⁵

ESTUPEFACIENTE. Del latín estupefactio/onis y facere, que causa estupor. "Etimológicamente el término, es un adjetivo que denota la capacidad para indicar estupor o inconsciencia, que hace perder la sensibilidad. Comúnmente se emplea como sustantivo para referirse a fármacos o drogas con esa capacidad, como el opio y sus derivados".²⁶

PSICOTROPICO. "Llámesese a los barbitúricos y otras sustancias naturales o sintéticas, depresivas o estimulantes del sistema nervioso central, que por su acción farmacológica puedan inducir a la farmacodependencia".²⁷ Tal calificativo se aplica como en el caso de los estupefacientes en forma numerativa y abierta, y estrictamente jurídica. La lista de sustancias comprendidas en este grupo, es publicada periódicamente por la Secretaría de Salud, de conformidad con el convenio realizado sobre sustancias psicotrópicas en la ciudad de Viena, en febrero de 1971.

²⁵ Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia. Como identificar las drogas y sus usuarios. Ed. CEMEF. México. 1978. p. 9.

²⁶ Real Academia Española. Ob. Cit. p. 334.

²⁷ SECRETARÍA DE SALUD. Ley General de Salud. p. 87.

Los fármacos de abuso se clasifican de acuerdo con el efecto que ejercen sobre la actividad mental o el estado psíquico de una persona. Este efecto puede ser de dos tipos, acelerar o retardar la actividad mental. Las drogas que aceleran la actividad mental y por lo tanto, producen estados de excitación, reciben el nombre de estimulantes; los fármacos que retardan dicha actividad se llaman depresores.

***CLASIFICACION DE LAS DROGAS, ADOPTADA POR EL CONSEJO
NACIONAL DE PROBLEMAS EN FARMACODEPENDENCIA***

1. ESTUPEFACIENTES

A) Derivados del Opio	naturales y semisintéticos	morfina codeína heroínas pentazocina etc.
B) Derivados de la Coca	Cocaína	

2. PSICOTROPICOS

	a. Hipnóticos	barbitúricos metacaulonas
A) psicolépticos	b. Ansiolíticos	mepromabatos benzodiacepinas fenotiacinas
	c. Neurolépticos	butirofenas reserpinicos tiosantenos
	a. Psicoestimulantes	anfetaminas cafeína, etc.
B) Psicoanalépticos	b. Antidepresivos	imao, triciclicos
	LSD 25	
	Psilocina	
C) Psicodislépticos	psilocibina	
	Mezcalina	
	Tetrahidrocannabinol	

3. VOLATILES INHALABLES

- A) Cementos plásticos
- B) Solventes comerciales
- C) Gasolina y otros combustibles

Existen otras clasificaciones que resulta importante mencionar y que nos permiten conocer más de ellas. Entre las destacadas podemos mencionar las siguientes:

POR SU ORIGEN

- A) Naturales
- B) Semisintéticas
- C) Sintéticas

POR SU ACCION SOBRE EL TONO NERVIOSO

- A) Psicolépticas: disminuyen el tono
- B) Psicoanalépticas: aumentan el tono
- C) Psicodislépticas: perturban el tono

POR LA DEPENDENCIA PSIQUICA, DEPENDENCIA FISICA Y
LA TOLERANCIA

1. Dependencia Psíquica

1.1 Moderada

Alucinógenos (LSD 25)
Cannabis (grifa, hachich, aceite)
Solventes volátiles (pegamentos)

1.2 Ligera a Fuerte

Barbitúricos y Sedantes
Opiáceos (morfina, heroína)
Cocaína
Anfetaminas y Estimulantes

2. Dependencia Física

2.1 Fuerte

opiáceos (morfina, heroína)

2.2 Ligera a fuerte

Barbitúricos

2.3 Poca

Anfetaminas y estimulantes
Cannabis
Solventes volátiles

2.4 Ninguna

Cocaína
Alucinógenos

3. Tolerancia

3.1 Fuerte

Barbitúricos y sedantes

Opiáceos

Anfetaminas y estimulantes

3.2 Alguna

Alucinógenos

Cannabis

Solventes volátiles

3.3 Ninguna

Cocaína

POR SU ORIGEN DE FISCALIZACION

A) Estupefacientes

-Estupefacientes prohibidos

-Estupefacientes condicionalmente permitidos

B) Psicotrópicos

-Psicotrópicos prohibidos

-Psicotrópicos condicionalmente permitidos a causa de su valor de tipo terapéutico pero que constituye un problema grave para la salud pública.

-Psicotrópicos que tienen valor terapéutico pero constituyen un problema para la salud pública.

-Psicotrópicos con amplios usos terapéuticos y que se usan corrientemente en la industria.²⁸

²⁸ GOODMAN GILMAN, Alfred. Ob. cit. p. 521

3.2 *CONCEPTO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y NARCOTRAFICO*

DELINCUENCIA ORGANIZADA. También conocida como Crimen Organizado, debemos entender por tal a las agrupaciones de personas dedicadas a su enriquecimiento por medios ilícitos.

NARCOTRAFICO. Es la actividad ilícita realizada por una o varias personas que buscan el enriquecimiento por medio de la producción, transportación, comercio o suministro de narcóticos o drogas.

Es la realización de conductas ilícitas de producción, tenencia, comercio, proselitismo y otros actos en lo que respecta a las drogas y que infringe lo reglamentado por el Sistema Jurídico Nacional.

Drogadicción y Narcotráfico, como problemas, corresponden primordialmente a la historia reciente y actual. En las últimas décadas estas actividades se han diversificado en cuanto al tipo de sustancias y se ha extendido a grandes sectores de la población del mundo, convirtiéndose en la mayoría de los países en un serio problema social.

En el caso de México, el abuso de las drogas, que afecta sobre todo a los jóvenes, constituye hoy día un motivo de preocupación, por su

tendencia creciente hasta constituirse en un problema de salud pública, así como por su alto costo social. El uso de las drogas ocasiona la pérdida de la salud física, mental y social, con deterioro del individuo en su organismo, en sus relaciones familiares, en su rendimiento escolar y en su ámbito laboral.

3.3 DESESTABILIZACION, INESTABILIDAD E

INGOBERNABILIDAD

"Se debe diferenciar los términos desestabilización, inestabilidad e ingobernabilidad, como tres etapas de un mismo fenómeno. Por que los tres son producto justamente de un proceso no intencionado de transición política hacia alguna parte y hacia alguna actividad autónoma de la sociedad".²⁹

DESESTABILIZACION. Es un proceso de provocación proveniente desde fuera de un sistema político, es esa periferia que ciertamente siempre ha estado articulada a los intereses centrales del sistema, pero sin participar de manera directa en la vida política cotidiana. El narcotráfico es un ejemplo claro de desestabilización.

²⁹ RAMÍREZ, Carlos. "El Financiero", Archivo Político, México, D.F. 1996. pp. 24 y 25

INESTABILIDAD. Es el producto de la violación a las reglas del juego político dentro del mismo sistema político, incluyendo los grupos satélites que se benefician del reparto de posiciones de poder.

INGOBERNABILIDAD. Es el producto del conflicto que surge cuando la oferta política gubernamental es menor a la demanda democratizadora de la sociedad. En el diccionario de Política, coordinado por Norberto Bobbio, Gianfranco Pasquino nos dice que "la ingobernabilidad es el producto conjunto de una crisis de gestión administrativa del sistema y de una crisis de apoyo político de los ciudadanos a las autoridades, a los gobiernos".

3.4 REGULACION CONSTITUCIONAL DEL ARTICULO 4o., PARRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCION Y EL DERECHO A LA SALUD

La salud es uno de los valores más importantes que integran la riqueza de los países. De la salud física y mental de sus hombres y mujeres, dependerá la fuerza con que enfrenten sus problemas. Como todo valor humano es menester preservarlo y enriquecerlo colectivamente, con la participación del Estado y sus organismos públicos y privados

"La innegable vinculación que existe entre el mejoramiento de la salud, el bienestar de la población, la distribución del ingreso, del empleo, el disfrute del tiempo libre, el incremento de la producción y de la productividad, es uno de los retos a los que se enfrentan las sociedades que buscan la justicia social."³⁰

Es el derecho a la salud uno de los requisitos para que los mexicanos no sólo accedamos a los mínimos de bienestar social, sino para sumarnos con éxito a los quehaceres del desenvolvimiento nacional.

"La salud no es sólo un valor biológico, sino que es un bien social y cultural que el Estado no puede proteger, ni acrecentar ni restaurar sin la participación de la sociedad y del hombre en lo particular."³¹

Hoy día nuestra legislación se ocupa de situaciones que en un principio no eran contempladas por la norma sanitaria, como son: la prevención de invalidez y rehabilitación de inválidos; disposición de órganos, tejidos y cadáveres; control de alimentos, bebidas y medicamentos, estupefacientes y psicotrópicos; protección de la salud de la niñez y de los ancianos; mejoramientos y cuidado del medio ambiente

³⁰ PALACIOS ALCOCER, Mariano. El régimen de Garantías Sociales en el Constitucionalismo Mexicano. UNAM. p. 218

³¹ PALACIOS ALCOCER, Mariano. Ob. cit. p. 220

El derecho del hombre a la salud se consagró en nuestra Carta Magna, por reforma del 3 de enero de 1983, en el artículo cuarto párrafo tercero:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud La Ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución

Art. 73.- El Congreso tiene facultad:

XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República:

- 1. El consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin la intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales obligatorias en el país.*
- 2. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, el Departamento de Salubridad tendrá la obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.*

3. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del país.

4. Las medidas que el Consejo haya puesto en vigor en la campaña contra el alcoholismo y la venta de sustancias que envenenan al individuo o degenera la especie humana así como las adoptadas para prevenir y combatir la contaminación ambiental, serán después revisadas por el Congreso de la Unión en los casos que le competa.

La salud es un factor fundamental para toda la comunidad, es la evidencia de su progreso o el testimonio de su atraso.

La preservación de este derecho es la premisa para emprender todas las actividades humanas.

3.5 REGULACION CONSTITUCIONAL DE LA SEGURIDAD PUBLICA, ARTICULO 73, FRACCION XXIII Y EL NARCOTRAFICO.

A la letra el artículo 73 constitucional en su fracción XXIII nos dice:

SECCIÓN III
DE LAS FACULTADES DEL CONGRESO

ART. 73- *El Congreso tiene facultad:*

XXIII. Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en materia de Seguridad Pública; así como para la organización y funcionamiento, el ingreso, la selección, promoción y reconocimiento de los integrantes de las instituciones de seguridad pública en el ámbito federal.

Existen otros preceptos constitucionales en donde se utiliza la expresión "seguridad pública", pero en ninguno de ellos se presenta un concepto claro de lo que es. Para tal efecto debemos comprender primero la noción de seguridad. El Diccionario de la Real Academia³² define la seguridad como calidad de seguro, por su parte seguro es definido como libre o ausente de todo peligro, daño o riesgo.

La noción de seguridad jurídica tiene un aspecto subjetivo, que se refiere al sentimiento de la persona de no estar amenazado por el peligro alguno y un elemento objetivo que es la ausencia real de peligro. De

³² Diccionario de la Real Academia. Espasa Calpe. Madrid, 1970

primera intención seguridad pública nos da la idea de tratarse de toda actividad encaminada al mantenimiento de la paz y el orden públicos.

Existe una definición dada por José Arturo Yáñez Romero³³ que nos dice "seguridad pública es el conjunto de políticas y acciones coherentes y articuladas, que tienden a garantizar la paz pública a través de la prevención y represión de los delitos y de las faltas contra el orden público mediante el sistema de control penal y el de policía administrativa."

Entendida así, la seguridad pública se ve siempre amenazada por la actividad del narcotráfico y toda forma de crimen organizado, pues como fenómenos que provocan descomposición social, atentan contra la integridad física y moral de la juventud, la salud de la sociedad, la tranquilidad y el orden públicos, el Estado de Derecho y la Seguridad Nacional.

En suma el Narcotráfico vulnera los valores fundamentales que dan cohesión a la sociedad, pues es un factor de desestabilización social y debilitamiento institucional.

³³ Seguridad Pública en México. Problemas, perspectivas y propuestas. UNAM México, 1994. p. 49

En el caso concreto de México, vemos como preocupación, el debilitamiento de la Seguridad Pública, mismo que genera incertidumbre y desconfianza entre la población sobre todo, por el hecho de que la inseguridad que se percibe en el país es generada por bandas bien organizadas, como los narcotraficantes, que además de contar con armamento superior al de las instituciones policiacas, emplean tácticas criminales especializadas.

A ello hay que agregar el poder corruptor que el narcotráfico ejerce sobre los funcionarios encargados de la procuración e impartición de justicia, en la ejecución penal y en la policía preventiva en sus niveles municipal, estatal, y federal. Los narcotraficantes gastan anualmente entre los 260 y 500 millones de dólares en la corrupción que asegura el tráfico de cocaína. Esta cifra es factible si atendemos a los \$11,700,000 en bienes inmuebles, más de \$60,000,000 por el costo de 100 trailers que afirmó el Dr. Jorge Carpizo, tenía el ex-comandante González Calderoni, de una fortuna de más de 400 millones de dólares. Hay que recordar que el presupuesto anual de la Procuraduría General de la República asciende aproximadamente a 200 millones de dólares.

Los Mexicanos hemos expresado nuestra preocupación por la, cada vez mayor, inseguridad pública a la que nos enfrentamos cotidianamente.

A diario se cometen un sin número de ilícitos que perturban la paz y la tranquilidad sociales, afectan el bienestar, la seguridad y el patrimonio de las familias y en ocasiones lesionan irreparablemente la integridad e incluso la vida de muchos mexicanos. Aunado a lo anterior existe la franca desconfianza a las instituciones, programas y responsables de la seguridad pública por el alto grado de corrupción que existe en ellos. Es evidente la falta de una debida capacitación y remuneración, así como la ausencia de mecanismos eficaces de coordinación policial entre los tres órdenes del gobierno.

El tráfico de drogas y los delitos conexos constituyen uno de los fenómenos más complejos y destructivos de la sociedad, combatirlo en todos sus aspectos debe constituir una prioridad nacional. Para poder determinar una política adecuada de seguridad pública en nuestro país, se hace necesario entender la estructura y la dinámica de los grupos mexicanos del narcotráfico; a reserva de ahondar al respecto más adelante, diremos que los grupos de narcotraficantes mexicanos no se pelean por el control de territorio, sino del mercado ilegal de drogas. Lo importante para ellos es el control del mercado de la transportación y distribución de droga. No están organizados en una sola agrupación o cártel sino en varios grupos que tienen control sobre una parte del

mercado Para la seguridad pública es mucho más peligrosa esta situación debido a que lleva a potenciales enfrentamientos a cada momento.

Otro problema al que se enfrenta la seguridad pública en su lucha contra el narcotráfico, se refiere a la generación constante por parte del Ejecutivo de iniciativas de ley no sustentadas en amplios y profundos análisis jurídicos que puedan prever los resultados inmediatos, a mediano y a largo plazo.

El gobierno del Presidente Ernesto Zedillo ha emitido el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y en él se contemplan los objetivos nacionales en materia de Seguridad Pública para este período:

- Crear las condiciones que permitan al Estado combatir de manera frontal y más eficiente la delincuencia organizada, con una mayor profesionalización de los cuerpos de seguridad pública, una mayor cooperación entre los tres niveles de gobierno y con otros países
- Crear las condiciones legales, institucionales, administrativas y de comportamiento ético de los cuerpos policiales que aseguren a los individuos la debida protección de su integridad física y patrimonial y un ambiente propicio para su desarrollo.

- Lograr que los órganos responsables de la procuración de justicia se constituyan en auténticos vigilantes de la legalidad y de la persecución de los delitos.

- Otorgar a la población la confianza de que los recursos públicos se utilizan con legalidad, prevenir y detectar acciones de corrupción.

- Contar con un régimen en donde todos pueden tener acceso a la justicia y satisfacer sus justas demandas.

- Consolidar un régimen de seguridad jurídica sobre la propiedad y posesión de los bienes y transacciones de los particulares.

- Consolidar la reglamentación y el ejercicio de las funciones de los organismos que tienen a su cargo la protección no jurisdiccional de los derechos humanos.

- Mejorar el acceso de los indígenas a las instituciones de la procuración e impartición de justicia, considerando su identidad cultural, para que no sufran menoscabo en la aplicación de la ley.

- El Plan Nacional de Desarrollo busca emprender una estrategia de fondo para proteger a los individuos y a la sociedad, combatir la delincuencia y fortalecer el orden público. Busca consolidar un sistema Nacional de Seguridad Pública en el que existan estándares nacionales de calidad en el servicio de la seguridad, creando una auténtica carrera policial sustentada en un régimen de prestaciones económicas y sociales congruente con la importancia y los riesgos de su labor; y mecanismos de

coordinación entre los tres órdenes de gobierno, con respeto a la soberanía de los estados y a la autonomía de los municipios.

3.6 EFECTOS DEL NARCOTRÁFICO EN EL ESTADO MEXICANO

3.6.1 EDUCACIÓN

La educación siempre va más allá de la simple transmisión de conocimientos; busca el desarrollo integral de la persona. Tiene como objetivo principal el desarrollo de las facultades físicas, intelectuales y morales de los alumnos, a fin de que actúen siempre con actitudes y conductas sanas ante la vida.³⁴

Las drogas constituyen en algunas ocasiones un tema tabú, sobre todo en el caso de las drogas prohibidas. Podemos afirmar sin embargo que el problema de las drogas está en la calle, en la familia, en el trabajo y en la escuela, desde hace mucho tiempo y ahora empieza a revelarse su complejidad y tímidamente la necesidad de abordarlo.

El tema de las drogas no aparece en los planteamientos educativos y como consecuencia de esta falta de política educativa, entre la mayoría de los educadores podemos encontrar un desinterés, una preocupación por

³⁴ cf. Artículo 3ro. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Porrúa . México, 1998. p.7

parte de otros y un intento de abordar la problemática por parte de muy pocos.

Lo que sucede ahora con las drogas como tema tabú, sucedió en la educación con el tema del sexo. Los libros de anatomía sin órganos genitales y una actitud consecuente de los maestros de eludir el tema, todavía puede encontrarse en nuestros tiempos. Lo que sucede aquí es que no se aborda el tema de las drogas con la claridad debida provocando confusión en el estudiante y despertando más el interés por vivir el mundo de las drogas que el interés por conocer como le afectan y como alejarse de ellas.

Se debe de tratar el tema de tal forma que el maestro y el estudiante adquieran la confianza para poder exponer cualquier duda que pudiera existir y poder aclararla. De los conocimientos e información que se tenga sobre el tema dependerá la conducta que se asuma frente a este problema.

En este sentido, la escuela es el reflejo de la sociedad y ante la ceguera del sistema, el sector educativo mantiene una actitud de silencio. Situación preocupante por que es precisamente en la escuela donde se han

de formar los ciudadanos que habrán de contribuir en el desarrollo productivo del país.

En este momento las drogas afectan claramente y de manera preocupante a la educación, por las siguientes razones: a) El estudiante y el maestro viven en una sociedad de drogas, entendiéndose como sociedad de drogas a todo ese ambiente que les rodea y al conjunto de personas dedicadas a actividades ilícitas; b) las drogas han penetrado ya a las escuelas, los alumnos están familiarizados con las drogas legales (alcohol y tabaco) y existen centros educativos donde se realiza la distribución y venta de drogas ilegales; c) la edad de inicio en el consumo de drogas disminuye y una porción considerable de sujetos lo hace entre los 10 y los 15 años, precisamente en la edad escolar; d) las drogas interfieren con el aprendizaje, con el desarrollo educativo y la formación de los alumnos.

Actualmente el Gobierno mexicano se niega a aceptar la problemática del creciente consumo de drogas en su real dimensión y se ha concretado a verla como un problema menor, sin embargo es sabido por la sociedad el aumento en el consumo de drogas por parte de la juventud estudiantil, desde su nivel primaria hasta el nivel superior; lo

anterior debe de alertarnos sobre las consecuencias que en el desarrollo del país nos dará.

Es común ver la falta de motivación y de deseo de los jóvenes por ingresar a las escuelas, los que ya están en ellas en muchas ocasiones no muestran interés en culminar sus estudios con una carrera profesional que les daría la oportunidad de realizarse como individuos y de servir a su patria como miembros de la sociedad mexicana.

Pero ¿Qué hace el Gobierno Mexicano ante este problema? En realidad no mucho, actualmente no existen planteamientos serios y mucho menos una política educativa definida. La Secretaría de Educación Pública sin embargo, ha configurado el Programa de Educación Preventiva Contra las Adicciones (PEPCA), como proyecto donde se ofrecen opciones de prevención integral y complementaria de la educación formal, el programa otorga una segunda intención al proceso educativo, a fin de formar educandos reflexivos, críticos, consientes de su autoestima y poseedores de valores personales, para enfrentar con éxito el reto de su desarrollo.

"La Secretaría de Educación Pública promueve el desarrollo de los estudiantes y una mejor calidad de la educación por medio de tres líneas

de acción: la primera relativa a la actualización de contenidos de los planes y programas de estudio de los diferentes niveles y modalidades educativas; la segunda comprende la formación y actualización del magisterio y la tercera línea de acción es la promoción de la participación social, configurada como una propuesta que surge de la escuela, a fin de involucrar a la familia y a la comunidad en actividades que mejoren el proceso educativo y promuevan el desarrollo armónico de los ciudadanos." (Palabras del subsecretario de Asuntos Educativos para el Distrito Federal, SEP).³⁵

Desafortunadamente no son pocas las ocasiones que este tipo de políticas o programas educativos se quedan solo en palabras, ya que no se ha podido ver su real aplicación. Se dice que han de hacerse cambios a planes y programas, que se han de implementar medidas y supervisiones, pero no se ha logrado establecer una coordinación en la rama educativa de modo tal que su funcionamiento sea eficaz y permita darnos respuestas positivas por lo que al combate a la drogadicción y a sus efectos se refiere.

No obstante lo anterior, el consumo de drogas en los estudiantes va en aumento y ahora aparejado con figuras delictivas. Debemos buscar

³⁵ H. Cámara de Diputados. Consulta Nacional para el combate al Narcotráfico LVI Legislatura. p. 28

cuales son las causas reales del problema. Si analizamos a la sociedad mexicana y su entorno, podremos darnos cuenta que son la falta de una adecuada alimentación en la edad temprana, la falta de políticas educativas eficientes, de una profesionalización del magisterio que lo sitúe en la nueva realidad social, la falta de interés en ocasiones, de los padres en darles a sus hijos una formación que los guíe por un camino de progreso superación y honestidad y la falta de disposición de nuestros gobernantes para atacar el problema. Lo que ha propiciado el aumento en el abuso de las drogas.

El uso de las drogas, estupefacientes, alcohol y tabaco, va aumentando aceleradamente en nuestra juventud, especialmente en dos grupos, los que están fracasando en nuestro sistema educacional, como los que no ven la importancia de la relación del sistema educacional con su vida y los problemas del país.

No es posible que los mexicanos continuemos con indiferencia ante los problemas tan graves que vivimos, no podemos permitir que las presentes y futuras generaciones se desarrollen en un ambiente plagado de vicios y falta de valores, creencias y actitudes que se opongan al consumo de las drogas.

El Estado debe, por obligación constitucional (Art. 3ro.), procurar que los jóvenes tengan acceso a una educación dentro de un ambiente sano, por lo que debe de supervisar los programas educativos en todos los niveles y de ser necesario modificarlos, introduciendo en ellos una Educación Sanitaria actualizada y acorde con la realidad que vivimos

Se deben abandonar políticas y planes que no han demostrado eficacia e instaurar programas que, en coordinación con otras instituciones interesadas con el problema, puedan definir claramente los objetivos por conseguir.

Ante la realidad de las drogas, las instituciones educativas tienen que dar respuestas eficaces. El abuso de las drogas es un hecho de la vida, y el sistema educativo tiene como misión prepararnos para la vida. Es el porvenir y el desarrollo de México y de los mexicanos lo que está comprometido. Conocer por esto la dinámica de los factores que intervienen en cada situación, resulta imprescindible para una eficaz actuación educativa.

Los programas educativos tratan de educar, no de adoctrinar. Hay que crear el clima para que cada individuo sea plenamente libre ante todas las sustancias que puedan llegar a crearle dependencia.

No olvidemos, sin embargo, que la libertad del hombre está condicionada por la sociedad donde vive. La necesidad de consumo, el compartir los valores, la concepción de lo bueno, lo malo, el éxito, el fracaso son, en lo general, asumidos por todos después de que la sociedad nos los ha inculcado. El uso de las drogas no escapa a esta libertad. Embriagarse, fumar, usar drogas ilegales pueden ser requisito para poder relacionarse. Es necesario desmitificar el término libertad, ya que el abuso de este término más de una ocasión ha dado cabida a propaganda prodroga y al libertinaje.

El hombre consiente debe de ser un fuerte crítico de sí mismo y de la sociedad en que vive, para poder intentar transformarla.

3.6.2 SALUD

El narcotráfico y la farmacodependencia en México, constituyen un grave problema de Salud Pública; son fenómenos extraordinariamente complejos con consecuencias en muy variados órdenes de la vida del ser humano. Sus consecuencias sobre la salud se presentan tanto en lo individual como en lo colectivo. Así, la persona, la familia y la sociedad son severamente afectadas por la farmacodependencia.

El abuso en el consumo de drogas, sean lícitas o ilícitas, no sólo afecta el aspecto físico de la persona sino que también degrada y empobrece su vida y sus interrelaciones, pasando a ocupar el centro de la existencia de ese individuo, el consumo de drogas. Lo que en un principio pudo haber parecido una búsqueda de placer, con el paso del tiempo se transforma en dolor, molestia y degradación.

México ha pasado de un país de producción y de tránsito de enervantes, a un país de consumo. Los índices de drogadicción proporcionados por las autoridades competentes y por los organismos no gubernamentales, muestran ya un alarmante crecimiento, y lo más preocupante es el hecho de que el consumo de las drogas se dé en la población más joven, en todos los niveles y en todos los sectores.³⁶

A nivel nacional podemos sostener que aún predomina en nuestra población el consumo de marihuana, de sustancias inhalables y anfetaminas, en tanto que el consumo de heroína, es relativamente escaso y permanece prácticamente estacionario, sin embargo el de cocaína incluidas sus formas y vías de administración más peligrosa, muestra ya su preocupante presencia, sobre todo en nuestros grandes centros urbanos. Hoy existe una mayor disponibilidad de las drogas. Hay una

³⁶ SECRETARÍA DE SALUD. Encuesta Nacional de Adicciones 1993. CONADIC. Dirección General de Epidemiología. México, 1993. pp. 36, 37, 39, 41 y 42

creciente predisposición de los individuos, sobre todo de grupos más jóvenes. En los últimos años el consumo de drogas ha aumentado de forma sistemática e importante, esta práctica afecta principalmente a niños y jóvenes, y sus efectos negativos de orden físico y psicológico son notables además de su asociación con la deserción escolar, la ruptura familiar, bajo rendimiento escolar y laboral y la comisión de conductas delictivas.

Hoy es común ver la facilidad con que se puede conseguir la droga, hoy se está viviendo una "cultura de la droga" encontramos invitaciones al consumo, o al tráfico de estupefacientes, en las películas, en la música y en las pláticas con amigos o conocidos. Todo ello es el resultado de la falta de una adecuada formación y educación, tanto en el seno familiar como en la escuela. Y sirva como ejemplo el hecho de que en los últimos años creció en un muy alto porcentaje el consumo de cocaína en el Distrito Federal, en la zona Centro y Norte del país, según datos proporcionados por el Consejo Nacional Contra las Adicciones (CONADIC) y los Centros de Integración Juvenil (CIJ).³⁷ Querámoslo o no, las drogas han ingresado a nuestra cotidianidad, pocos son los que no tengan una referencia de ellas, a través de un anuncio espectacular cuando circulamos por la vía pública, en el atractivo mensaje de la

³⁷ cf. SECRETARIA DE SALUD. Ob. cit. p.36

televisión, en la nota roja de algún diario o por el comentario directo de quien conoce el tema.

Por la amenaza y el problema de salud pública que representa la farmacodependencia, no debemos olvidar que el derecho a la protección de la salud es una garantía social consagrada en el párrafo tercero del artículo cuarto constitucional, y el Estado Mexicano está obligado a procurarlo y proporcionarlo a través del gobierno, a la sociedad mexicana.

En el combate de la farmacodependencia la labor es de todos los mexicanos, ya que por salud, de conformidad con la Organización Mundial de la Salud (1959) debemos entender el bienestar físico, mental, social y económico de las personas y no solamente la ausencia de enfermedades.

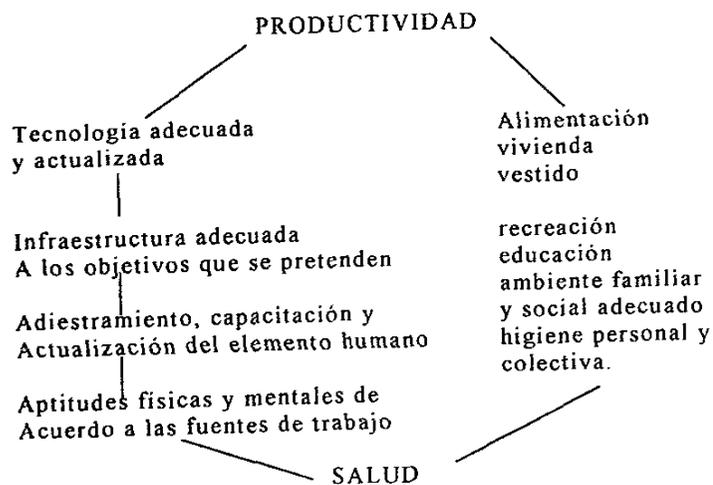
Actualmente, por la inseguridad que se vive, la corrupción manifiesta, el aumento de la criminalidad y la drogadicción, se ha afectado en grado supremo el estado de Salud, individual y colectiva, haciendo de nuestra sociedad en el sentido metafórico, una selva en donde sus habitantes claman justicia, paz y tranquilidad y que exigen

seguridad, honradez y educación para poder preservar ese derecho a la salud de que venimos hablando.

Debemos formar hábitos y costumbres en beneficio del Estado de Salud, transformarlos de negativos a positivos, llevar a cabo con énfasis tanto en la familia, en la escuela, en el trabajo y en las relaciones humanas, acciones preventivas que sirvan para evitar la drogadicción y sus efectos. Prevenir para no curar, prevenir porque es menos costoso y en muchos casos constituye la única alternativa para combatir las adicciones, prevenir porque en esta labor podemos y debemos participar todos, los especialistas, el gobierno, los profesionistas, los padres de familia, los jóvenes. La educación debe llegar a todos los niveles, debe de ser constante y supervisada

El Estado Mexicano debe ser un educador de la salud, por seguridad y beneficio de la Nación, ya que la salud va íntimamente ligada con la productividad de un pueblo, como lo muestra el cuadro económico de Horwitz.³⁸

³⁸ Datos proporcionados por el médico militar, Teniente Coronel Humberto Guillén de la Barrera



Pasemos ahora a hacer mención, sin pretender agotarlos de los efectos más distintivos o característicos de las drogas más utilizadas en México:

TABACO Es una planta de las que se utilizan sus hojas secas y fermentadas, enrolladas, pulverizadas o trituradas, para fabricar cigarros, cigarrillos y tabaco para pipa. Puede contener adicionalmente, otras sustancias para obtener un producto aromático y atractivo, constituyendo la droga de uso más extendido en el ámbito mundial

El tabaco contiene un principio activo llamado NICOTINA, alcaloide que junto a alquitranes y breas, llega a diversas estructuras corporales a través de las vías respiratorias.

El tabaco produce irritación de la mucosa lingual y bucal, palpitaciones; hipertensión arterial (aumento de la presión sanguínea en las arterias, vasos que sacan la sangre del corazón para distribuirla en el cuerpo) y problemas coronarios. El tabaco también produce tos e irritación bronquial crónica en las vías respiratorias; cierta modalidad de cáncer a los pulmones; vértigos y fatigas por desequilibrio, en el sistema nervioso.

Presenta también inflamación de los bronquios, los que se irritan ante la presencia de la nicotina y demás tóxicos del tabaco. La superficie de los alvéolos pulmonares, por donde se realiza el intercambio gaseoso, ante la presencia de las sustancias tóxicas, puede reaccionar plegándose como un fuelle de acordeón, disminuyendo notablemente dicha superficie, cuadro conocido como enfisema.

MARIHUANA. Se extrae de la planta llamada cáñamo (*Cannabis sativa*), de la que se usan sus hojas y flores, secas o como resinas, que contienen la droga Tetrahidrocannabinol.

Produce efectos físicos escasos, más o menos característicos enrojecimiento de los ojos, sequedad bucal y, a veces mayor apetito. Entre los efectos psíquicos destacan un menor estado de alerta; euforia y embriaguez; distorsión en la vivencia del tiempo y alteración de las percepciones sensoriales, que se continúan con un estado tranquilo y estático, culminando en relajación y sueño. La droga destruye células nerviosas (neuronas), afectando la memoria, capacidad básica indispensable para que otras habilidades mentales superiores, como la capacidad de razonamiento funcione. Puede generar temores agudos, aumento de ansiedad y hasta violencia en los usuarios.

La droga aumenta el ritmo cardíaco normal, de 70 a 72 latidos por minuto, hasta en un 50%, disminuyendo la provisión de oxígeno, a nivel aparato respiratorio, irrita a los pulmones y sus vías favoreciendo la aparición de enfermedades, pudiendo generar enfisema y hasta cáncer pulmonar.

Existen evidencias de que la marihuana podría alterar los cromosomas, con las consiguientes consecuencias genéticas en los hijos de consumidores.³⁹

³⁹ cf. A. SCHROEDER. Steven Ob. cit. p. 748

Esta alteración cromosómica en espermios y óvulos, contribuiría también a una disminución en su producción y, por lo tanto a un aumento de la esterilidad y disminución de la fertilidad.

COCAINA. Se extrae de la hoja de la planta llamada coca (*Erythoxylon coca*). Usada antiguamente como anestésico en cirugía ocular, nasal y de garganta, en la actualidad se produce, trafica y comercializa en forma ilegal en al menos dos formas: clorhidrato de cocaína, polvo blanco que se inhala y pasta base o básica, que se fuma.

Es un estimulante muy poderoso, el más fuerte de origen natural, lo que provoca que el sujeto se sienta con mucha energía, sensación acompañada de nerviosismo con aumento de la ansiedad, palpitaciones y aumento de la presión arterial, donde las irregularidades del funcionamiento cardíaco pueden causar un ataque. Las dosis pueden llevar al desarrollo de cuadros de paranoia, agresividad, alucinaciones, convulsiones y delirio. Se puede producir la muerte por paro respiratorio

La cocaína también puede inyectarse directamente vía intravenosa, en cuyo caso es posible la transmisión del SIDA y de la hepatitis, al utilizar jeringas contaminadas.

Los síntomas del uso constante de la cocaína inhalada provocan la irritación de la mucosa nasal y úlceras y hasta la perforación del tabique nasal.

ALCOHOL. Esta droga se absorbe casi de inmediato una vez ingerida a través de la mucosa lingual, desde donde la sangre la lleva a todo el cuerpo. A nivel del sistema nervioso provoca la muerte de células (neuronas), afectando la capacidad de memoria y demás habilidades mentales relacionadas con el razonamiento. En pequeñas dosis provoca una euforia leve y desinhibición del individuo, pero en cantidades mayores se produce una gran depresión, dificultad en la coordinación y ejecución de movimientos, alteración de los órganos de los sentidos, estado de coma y hasta muerte por paro respiratorio y descenso de la presión arterial. A nivel cardíaco, el alcohol provoca problemas tales como la insuficiencia, alteraciones en el ritmo y el agrandamiento del corazón.

A nivel pulmonar, aumentan los riesgos de contraer infecciones como neumonías y tuberculosis. Las más frecuentes afecciones del aparato digestivo por el consumo de alcohol se relacionan con la falta de apetito, dificultad en la digestión y absorción de los alimentos, desnutrición, enflaquecimiento. El alcohol daña el tejido hepático y las

heridas son reparadas con tejido fibroso que anulan la función normal del hígado (cirrosis); produce gastritis y úlceras.

El alcohol actúa sobre los músculos provocando su aflojamiento, lo que causa la pérdida de su tonicidad, indispensable para el normal funcionamiento de los músculos del cuerpo.

INHALANTES. Bajo este nombre se agrupan una serie de sustancias químicas que tienen en común el ser solventes volátiles que se inhalan (barnices, acetonas, tolueno, tetracloruro de carbono, lacas, esmaltes, etc.). Destruyen las células nerviosas (neuronas), que son las únicas que no se pueden reproducir, por lo que el efecto de ésta y otras drogas sobre el sistema nervioso central, es irreversible, afecta directamente a la corteza cerebral; puede haber pérdida de conciencia, pérdida del apetito y de peso, irritación de las mucosas nasal y faringea. A nivel del corazón, produce su insuficiencia, pudiendo hasta producir la muerte por paro cardíaco; reduce el ritmo respiratorio y facilita las afectaciones de las vías pulmonares. La baja cantidad de oxígeno en el cuerpo, contribuye a un metabolismo más bajo, con menor producción de energía, lo que provoca una más rápida fatiga muscular. Existen evidencias de que los inhalantes podrían dañar la médula de los huesos,

disminuir la cantidad y movilidad de los espermios en los hombres y alterar el ciclo menstrual en las mujeres.⁴⁰

Por último, debemos mencionar que el sector salud cuenta desde julio de 1986, con el Consejo Nacional Contra las Adicciones, creado por decreto presidencial,⁴¹ cuyo objeto es el de promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado, tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por las adicciones, así como para proponer y evaluar los Programas Nacionales contra el Alcoholismo y Abuso de bebidas alcohólicas, el Tabaquismo y la Farmacodependencia.

3.6.3 AGRICULTURA

En México, los factores estructurales de desigualdad social permiten que 138,000 jornaleros pobres se incorporen una vez al año a la producción de enervantes, lo que contribuye al éxito del narcotráfico

Es en un contexto de marginación, aislamiento y pobreza donde se desarrolla la producción de enervantes en México.

⁴⁰ *Ibid.* p. 750

⁴¹ DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. México 8 de julio de 1986. pp 15, 16, 17 y 18

La presencia de promotores del cultivo de drogas se ubica a través de formas de intimidación, por medio de las cuales se ejercen presiones sobre muchas de las comunidades indígenas y campesinas, para intensificar los cultivos de amapola y marihuana. La incorporación de indígenas y campesinos a la producción de enervantes no significa su total integración a la estructura del narcotráfico; si no que, son utilizados como instrumento en esta fase, y no participan de las ganancias que genera esta actividad ilegal.

En estos casos aparece con frecuencia un esquema de dominación basado en el ejercicio del poder en las comunidades el cual se contrapone a las formas tradicionales de organización de esas comunidades rurales, dichas formas han sido alteradas también por el incremento de la violencia inherente al constante tráfico de armas en esas zonas

En las entidades que por su ubicación geográfica son utilidades estratégicamente en el tráfico de drogas, la violencia generada por el asentamiento de algunos miembros de bandas intermedias se refiere a la pugna por mercados y rutas de tráfico.

De acuerdo con el Sistema Estadístico Uniforme para el control de Drogas (SEUCD), por el número de plantíos de droga y superficie

erradicada en los últimos cuatro años, la producción, zonas de alto riesgo y expansión de la producción de enervantes se concentra en 25 micro-regiones.

La producción de enervantes en estas micro-regiones incorpora anualmente a casi 150,000 jornaleros. Los Estados que destacan por el número incorporados a la producción de enervantes son: Chihuahua, Sinaloa, Guerrero, y Durango. El cálculo de la mano de obra que interviene en la producción se realiza con base en las cifras de erradicación y estudios de campo.

Con base en el análisis del SEUCD, de la erradicación de enervantes, en las 25 micro-regiones se concentra 99% de la producción de droga en el territorio nacional, localizadas en los Estados de Chihuahua, Guerrero, Durango, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa, Sonora y Veracruz. La evolución de la siembra de enervantes ha generado la conformación de micro-regiones cada vez más extensas. En algunas localidades donde en años anteriores no se había detectado cultivos ilícitos importantes, han comenzado a ser utilizados con ese fin.

En muchos de los municipios donde se concentra la producción de enervantes, la complejidad de este problema se encuentra estrechamente vinculada a las condiciones de marginalidad que prevalece en las regiones; en estos casos, el aislamiento geográfico y el abandono por parte de las autoridades estatales y federales, son también factores que favorecen la expansión de este tipo de plantíos.

México es y se reconoce jurídicamente como un país pluriétnico y multicultural. La variada presencia de pueblos y culturas indígenas, herederas directas de los pueblos mesoamericanos, dan fe de la diversidad de nuestro origen. Sin embargo y de conformidad con lo expresado por el Lic. Carlos Tello Macías, Presidente del Instituto Nacional Indigenista "actualmente los 10 millones de indígenas mexicanos están marcados por un denominador común la pobreza. Ser indígena en México es sinónimo de ser pobre"⁴²

Y en verdad, cualquier diagnóstico al respecto nos presenta un cuadro alarmante: el 97% de los indígenas viven en municipios con muy alto grado de marginalidad

⁴² H. Cámara de Diputados. Consulta Nacional para el Combate al Narcotráfico. LVI Legislatura. México. 1995. p. 37

La pobreza extrema que unifica a los indígenas en México, paradójicamente encierra, degrada y oculta esa riqueza cultural en cientos de comunidades, por lo general rurales, con escasa comunicación entre sí y con muy limitadas posibilidades de que sus culturas aporten al desarrollo nacional, un legado de enorme significado histórico y, lo que es aún más relevante, su potencial de soluciones al futuro de la Nación mexicana.

La situación de los pueblos indígenas campesinos ante el narcotráfico, debe analizarse desde una doble perspectiva. por un lado, tenemos los casos de prácticas culturales y ceremoniales y, por otro está la cuestión de los llamados delitos contra la salud, en donde se observa la participación de un número cada vez mayor de campesinos.

El cultivo y tráfico de enervantes constituye un nuevo problema para los pueblos indígenas y zonas rurales. La poca o nula escolaridad, la ausencia de condiciones para obtener la satisfacción de necesidades humanas fundamentales, la falta de créditos y de asistencia técnica, la presencia del cacicazgo; entre otras razones, han llevado a producir o traficar marihuana y amapola para obtener recursos que sus cultivos tradicionales no les proporcionan. Al desconocimiento de la ley hay que

sumar en muchas ocasiones, el del castellano, lo que los hace más vulnerables.

A manera de ilustración señalamos que de una revisión realizada por el Instituto Nacional Indigenista, a una muestra de 265 sentencias dictadas por jueces federales en contra de personas indígenas, de 1989 a 1994, se obtuvieron los siguientes resultados:

a) El 90% de estos casos se resolvieron condenado a indígenas por delitos contra la salud, de los cuales, más de la mitad se emitieron por la modalidad de posesión de marihuana.

b) El promedio de edad de personas sentenciadas, fue de 31 años, dedicándose más de la mitad a las labores propias del campo y de estado civil casados. La mayoría son hombres que perciben ingresos menores a los \$20.00 diarios, con promedio de escolaridad de primaria incompleta.

c) Se encontró que tres quintas partes de los sentenciados, delinquieron por necesidad económica, el resto por ignorancia, engaño o desconocimiento de la ilicitud de su conducta y muy ocasionalmente por adicción a las drogas. También se constató que son primodelincentes catalogados de una peligrosidad mínima.

d) En lo relativo a la forma de aprehensión, el 85% de las sentencias de consigna que ésta se realizó en flagrancia de delito y sólo un 5% por orden de aprehensión.⁴³

Ante este problema tan complejo, se hace patente la necesidad de un actuar legislativo que asuma la existencia en nuestro país de diversas culturas, las cuales tienen muy variadas formas de ser y diversas nociones de lo sagrado y de lo ritual. Es urgente ofrecer posibilidades productivas y rentables a los campesinos, así como la capacitación elemental jurídica que les permita conocer las implicaciones de las actividades relacionadas con el cultivo y producción de enervantes. Reafirmemos la vigencia y la necesidad urgente de atender los reclamos históricos de los pueblos indígenas en materia de impartición de justicia, de tenencia de la tierra, de servicios de infraestructura básica, de derechos políticos y sociales y de autodeterminación. Podemos afirmar que estos reclamos no sólo son legítimos en sí mismos, sino que resultan cruciales en la construcción de un México más justo y más democrático.

⁴³ H. Cámara de Diputados. Ob. cit. p. 38

3.6.4 EL CAMPO LABORAL

Por lo que hace al campo laboral y su relación con el narcotráfico y la farmacodependencia, es elevado el número de casos de deserción o de despidos en los centros de trabajo originados por el consumo de drogas, situación que va en detrimento del desarrollo socio-económico del país. La problemática laboral se presenta cuando el trabajador sufre accidentes de trabajo por causa de su estado adictivo o bien descuida el buen desempeño de su labor

Como ya lo hemos apuntado anteriormente, el narcotráfico está incursionando en actividades empresariales e industriales, tanto lícitas como ilícitas y con ello ha generado una cantidad elevada de empleos, mismos que siempre están bajo la amenaza de desaparecer por su mismo origen ilícito o por el tipo de persona que lo crea; lo lamentable es el desempleo que con ello se origina y que al final de cuentas es un problema más a la ya larga lista que tiene el gobierno.

Por ello insistimos en la necesidad de que por parte de las autoridades competentes se realicen exámenes médicos y supervisiones en forma periódica, de tal manera que puedan determinarse y localizarse los casos de trabajadores que pudieran representar por su adicción, un

peligro para la fuente de empleo y para sus demás compañeros. El desempleo es uno de los puntos de la Agenda del Gobierno mexicano que no ha podido superar y en el cual el narcotráfico ha contribuido al crear una población de adictos carentes de ambiciones sanas que les motiven a ser competitivos y contribuir al engrandecimiento de nuestra Nación. En este punto reiteramos la necesidad de educación y de una formación que permita el alejarse de las drogas y crearse buenos hábitos a fin de buscar el desarrollo y la realización personal y colectiva.

3.7 LA VIOLENCIA Y EL LAVADO DE DINERO COMO ELEMENTOS DESESTABILIZADORES.

VIOLENCIA. El narcotráfico siempre se ha desarrollado junto a un sin número de delitos conexos, entre ellos el de los homicidios, callejeros o selectivos; no sólo es la guerra entre bandas de narcotraficantes, ahora tenemos la violencia en las calles, en centros sociales, ajustes de cuentas, homicidios de políticos, empresarios, sacerdotes, periodistas y hasta gente del medio artístico; han aumentado los secuestros y los asaltos bancarios, asesinatos de miembros de los cuerpos policiacos, violencia y drogadicción en los penales de México y desde luego la muerte de gente totalmente ajena al narcotráfico, pero que tiene la mala fortuna de cruzarse en el camino de estos delincuentes.

¿A donde nos va a conducir esta situación? ¿Será que México está aproximándose al modelo colombiano? Creemos que aunque el gobierno no lo acepte políticamente, porque generaría mayores inquietudes, en realidad el problema del narcotráfico está mostrando su perfil más preocupante: "la violencia generalizada". La "colombianización" de México, es decir las expresiones callejeras de violencia política, criminal y social de los grupos de narcotraficantes. Y es que en México la inseguridad generada por la violencia, es el diario acontecer al que debemos enfrentarnos los habitantes del país.

Los sexenios de Miguel de la Madrid Hurtado, Carlos Salinas de Gortari y el actual, de Ernesto Zedillo, se han distinguido por el marcado crecimiento, auge y expansión del narcotráfico con sus manifestaciones de violencia; pero es el de Salinas el que recordamos como uno de los más sangrientos en la historia reciente del país: lo mismo fueron asesinados delincuentes comunes que encumbrados políticos, luchadores sociales, ministros de la Iglesia, prominentes narcotraficantes, campesinos, obreros, presos rebeldes, jefes policiacos y otros miembros de la sociedad.

Entre los homicidios más destacados y que estremecieron a los mexicanos destacan los de Luis Donaldo Colosio, candidato del PRI a la

Presidencia de la República, Juan Jesús Posadas Ocampo, cardenal-obispo de Guadalajara y José Francisco Ruiz Massieu, secretario general del PRI, mismos que a la fecha no han sido resueltos.

Pero igualmente irritaron a la opinión pública los crímenes de Norma Corona, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa; Rodolfo Sánchez Duarte, Hijo del ex-gobernador Leopoldo Sánchez Celis; los hermanos Quijano y Francisco Rodolfo Alvarez Ferber, ex-procurador de justicia de Sinaloa. Todos estos acontecimientos de alguna forma se han visto relacionados con el narcotráfico y os escenarios lo mismo son un parque público que un concurrido mitin; aeropuertos internacionales que hermosas playas; discotecas o famosos restaurantes, céntricas calles que lejana sierra.

El siguiente es un recuento de los hechos violentos que mancharon de sangre el sexenio de Salinas, en el que la impunidad hizo gala de presencia, dejando a la sociedad mexicana en un estado de violencia y de inseguridad, que ha provocado la desestabilización del Estado Mexicano y de sus instituciones.⁴⁴

⁴⁴ Semanario de Información y Análisis Político. PROCESO. No. 935. México, 1994. pp. 6,7,9,11 y 12

-23 de diciembre de 1988, reos del penal de Tepic, Nayarit, toman rehenes con la intención de fugarse, del enfrentamiento resultaron 23 muertos, entre los que se cuentan el Director del Penal, el comandante del grupo "Zorros", hoy disuelto, y un celador.

-29 de enero de 1989, el alcalde depuesto del PRI, de Charapan, Michoacán; Jesús Galindo Rosas, disparó con una metralleta contra miembros del Frente Democrático Nacional.

-Abril de 1989, un informe de Amnistía Internacional (AI) denuncia detenciones y asesinatos de miembros de organizaciones campesinas e indígenas.

-A los 100 días del sexenio, las autoridades del Distrito Federal reconocieron que se registraban 22 muertes violentas por día, casi una muerte por hora.

-Por peligrosa y violenta, la capital era ya calificada como la ciudad del miedo, con un promedio diario de 300 robos y asaltos a mano armada y de cuatro a diez violaciones.

-Diciembre de 1989. En la lucha contra el narcotráfico, los agentes de la Procuraduría General de la República, eran acusados de cometer todo tipo de atropellos contra la sociedad civil.

-Enero de 1990, agentes judiciales fueron acusados de haber dado muerte a tres hermanos de Francisco Flavio Quijano Santoyo, ex agente de la Dirección Federal de Seguridad (DFS), dos días después de que éste había matado a dos agentes de la P.G.R.

-22 de febrero de 1990. Individuos vestidos de negro -como agentes antinarcóticos- asesinan a dos venezolanos y a un abogado sinaloense.

-13 de junio de 1990. Americas Watch dio a conocer su informe "Derechos Humanos en México: una política de impunidad", en el que se aseguraba que en el país se habían institucionalizado la violencia y la tortura como forma de investigación policiaca.

-El 17 de junio de 1990 asesinan a la Juez Penal del Estado de Morelos, Reyna Ocampo Rojas.

-22 de noviembre de 1990. Es asesinado Rodolfo Sánchez Duarte, uno de los hijos del ex-gobernador de Sinaloa, Leopoldo Sánchez Celis. Rodolfo era ahijado de Miguel Angel Félix Gallardo.

-Julio de 1991, Organismos de Derechos Humanos de Chihuahua habían contabilizado 44 asesinatos y 75 mujeres adultas y menores habían sido víctimas de ataques sexuales en tan sólo seis meses.

-El 3 de julio en Ciudad Juárez fue asesinado el activista y columnista político Víctor Manuel Oropeza

-El jueves 7 de Noviembre de 1991, en Tlalixcoyan, Veracruz elementos del ejército y de la Policía Judicial Federal, protagonizaron un enfrentamiento armado que tuvo repercusiones internacionales, pues resultaron siete agentes muertos y un soldado herido, cuando los agentes perseguían a una avioneta cargada de droga.

-Noviembre de 1992. Un tiroteo en la lujosa discoteca Christine de Puerto Vallarta, entre presuntos narcos o policías, dejó en minutos un saldo oficial de seis muertos y tres heridos. El objetivo era matar a los Arellano Félix, por órdenes de Luis Héctor "el Güero Palma"

-En Sinaloa, en enero de 1993, en los primeros 20 días del gobierno de Renato Vega Alvarado, se habían registrado, por lo menos 60 asesinatos, principalmente entre las bandas de narcotraficantes, en pleno centro de la ciudad

-En el Estado de Guerrero, el 9 de febrero de 1993, quedaron sin vida 24 miembros del bando rival del Chapulín García, la familia Peña Rojas. Fue la masacre de Tlacotepec, municipio ubicado en el altiplano de la Sierra Madre del Sur, a unos 100 kilómetros de la Capital y tierra de narcotraficantes.

-28 de abril de 1993. La guerra de los narcotraficantes se trasladó a la ciudad de México, Francisco Rodolfo Alvarez Farber, ex-procurador de Justicia de Sinaloa, fue abatido a balazos en el Parque Hundido.

-24 de mayo de 1993, el Cardenal Juan Jesús Posadas Ocampo fue asesinado en el Aeropuerto de Guadalajara, por gente de los Arellano Félix, en una supuesta confusión, al querer matar al conocido narcotraficante Joaquín "El Chapo" Guzmán.

-24 de Noviembre de 1993, en el restaurante "Ochoa Bali Hai" de Insurgentes Sur, en la Ciudad de México, mueren tres guardaespaldas de Amado Carrillo Fuentes y dos personas más.

-El 23 de marzo de 1994, Luis Donaldo Colosio Murrieta, candidato del PRI a la Presidencia de la República, fue asesinado en la colonia Lomas Taurinas de la ciudad de Tijuana y seis meses después el 28 de septiembre, es asesinado en el Distrito Federal, José Francisco Ruiz

Massieu, ex-gobernador de Guerrero y Secretario General del PRI. En ambos homicidios se ha rumorado la relación con el narcotráfico

Ese es el ambiente en el que los mexicanos vivimos y al que nos exponemos todos los días; esas son las gentes que han logrado burlar a las autoridades y han puesto en una difícil situación al gobierno mexicano, esa es la amenaza contra el Estado y contra la Seguridad Nacional de México y de sus habitantes.

México está seriamente amenazado por la violencia que genera el narcotráfico y los mexicanos, por complicidad, miedo, indiferencia o ignorancia, no estamos actuando, ya es momento de hacerlo, dentro de nuestras posibilidades y siempre dando nuestro mejor esfuerzo, las lamentaciones no resolverán nunca los problemas. Nos debemos de comprometer a no permitir que siga desarrollándose este mal social, debemos tener el valor civil de denunciar toda actividad ilícita relacionada con el tráfico de drogas, nuestras autoridades deben de implementar un programa de seguridad que sea realmente eficaz y nos permita tener la confianza para actuar en contra de estos delincuentes

Urge una depuración a fondo de los diferentes cuerpos policiacos en el país; no es necesario la creación de nuevas instituciones o nuevas

corporaciones, lo que se requiere es que las ya existentes cumplan realmente con el trabajo que se les ha encomendado.

LAVADO DE DINERO El crimen organizado, como problema de actualidad, se nos presenta como una auténtica estructura industrial y financiera que se diferencia de todas las demás en que ésta tiene como objetivo actividades ilícitas. Posee un alto grado de complejidad, por lo intrincado que resulta su conformación.

Uno de los ilícitos que atentan contra la economía de los Estados se da cuando los narcotráficantes, que como todos sabemos generan ganancias multimillonarias, pretenden introducir estos recursos financieros a la economía formal. Este proceso es comúnmente conocido como "lavado de dinero".

Actualmente ha cobrado vigencia por parte del crimen organizado, la explotación simultánea de los mercados que han sido ilícitamente abiertos y mantenidos por él, y por el otro extremo, de giros lícitos de actividad en la industria, la prestación de servicios, el comercio y las finanzas.

Una de las características de estas empresas delincuenciales es la diversidad en cuanto a su campo de acción; y no estaríamos exagerando

si dijéramos que todas aquellas actividades ilícitas que nos pudiéramos imaginar son ya explotadas por estos grupos.

El lavado de dinero y la inversión en empresas lícitas es una actividad paralela de los narcotraficantes para hacer frente a la enorme cantidad de recursos que sus negocios ilícitos les ofrecen, y les da acceso a la más avanzada tecnología, tanto en medios de comunicación como transporte y armamento.

El narcotráfico es uno de los delitos mayormente internacionalizados, situación que vemos al analizar que la producción de la cocaína se ubica en gran parte en los países sudamericanos, en tanto que la población consumidora la localizamos en los Estados Unidos y Europa, lo que implica la internacionalización de su transporte y consumo, llegando más allá de las fronteras nacionales para la ocultación, transportación y comercialización del narcótico y posteriormente el reciclaje de las ganancias, producto de su venta.

El narcotráfico y el lavado de dinero han venido destruyendo la calidad de vida de millones de seres humanos, atacando la salud, corrompiendo instituciones, retardando el desarrollo socio-económico de

los países amenazando su estabilidad y poniendo en peligro la seguridad de los Estados.

Es oportuno mencionar que con la finalidad de fortalecer los esfuerzos tendientes a lograr una mayor colaboración a nivel internacional, en el año de 1988 se celebró la Convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, conocida como la Convención de Viena, convocada por las Naciones Unidas, misma que fue suscrita por nuestro país y aprobada por el Senado de la República el 30 de noviembre de 1989, adquiriendo el rango de Ley Suprema de la Unión, en términos del artículo 133 de la Carta Magna; en dicha Convención los países participantes propusieron entre otras medidas, tipificar el lavado de dinero como delito, para asegurar que las leyes que regulan el secreto bancario no se convirtieran en obstáculo para las investigaciones judiciales.

Debemos subrayar que el tipo de lavado de dinero fue desarrollado en las legislaciones penales italiana, francesa y estadounidense, como una herramienta o instrumento de lucha contra el crimen organizado. Por ello la Convención de Viena de 1988, prescribió que no debe ser considerado como ilícito fiscal, ya que dicho tratamiento, por una parte,

puede ser causal de la improcedencia de una extradición y por otra, está sometido a elementos fiscales internos de procedibilidad.

El "lavado de dinero" se realiza con la finalidad de encubrir la ilegal procedencia de los recursos derivados de actividades ilícitas, de modo tal que puedan ser utilizados libremente, funcionando así como un servicio de apoyo que permite a los criminales disfrutar de los beneficios de sus actividades.

Existen estimaciones de organismos gubernamentales e instituciones académicas de los Estados Unidos de América, de que el volumen del tráfico ilegal de drogas a nivel mundial oscila entre los 300 mil y 800 mil millones de dólares cifras que, en términos del poder económico que representan permiten llevar a cabo cualquier acción, incluso la desestabilización y derrocamiento de gobiernos.

México no escapa al problema del lavado de dinero, por el contrario, en los últimos años se ha convertido en un paraíso para el lavado de dólares provenientes del narcotráfico.

Hoy los sistemas financieros se han convertido en participantes -voluntarios o involuntarios- en las operaciones de lavado de dinero, dada la diversidad de servicios e instrumentos que proporcionan y que

son utilizados para encubrir el origen de los recursos obtenidos ilegalmente.

En México, el Código Fiscal de la Federación constituía en su artículo 115 bis el único apoyo para perseguir el lavado de dinero, pues ni el Código Penal ni las leyes que reglamentan el funcionamiento del sistema financiero mexicano se ocupaban de manera específica de la conducta punible a que nos referimos.

A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le corresponde por mandato de la ley y por función reglamentaria, la detección y la investigación de actividades ilícitas que lesionen los intereses del fisco mexicano, así como, el buen funcionamiento de la economía nacional. Para el combate a este fenómeno criminal, la Secretaría cuenta con un área integrada a la Subprocuraduría de Investigaciones de la Procuraduría Fiscal de la Federación que investiga en forma permanente los casos de posible comisión de este ilícito.

A partir del 26 de mayo de 1996 el lavado de dinero lo encontramos tipificado en el artículo 400 bis del Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en

materia del fuero federal, en el capítulo II relativo a las operaciones con recursos de procedencia ilícita.

CAPITULO II

OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA

ART. 400 Bis.- Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas: adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita.

La misma pena se aplicará a los empleados y funcionarios de las instituciones que integran el sistema financiero, que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para la comisión de las conductas previstas en el

párrafo anterior, sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que correspondan conforme a la legislación financiera vigente.

La pena prevista en el primer párrafo será aumentada en una mitad, cuando la conducta ilícita se cometa por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos. En este caso, se impondrá a dichos servidores públicos además, inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

En caso de conductas previstas en este artículo, en las que se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, para proceder penalmente se requerirá la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando dicha Secretaría, en ejercicio de sus facultades de fiscalización encuentre elementos que permitan presumir la comisión de los delitos referidos en el párrafo anterior, deberá ejercer respecto de los mismos las facultades de comprobación que le confieren las leyes y, en su caso, denunciar hechos que probablemente pueda constituir dicho delito.

Para efectos de este artículo se entiende que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.

Para los mismos efectos, el sistema financiero se encuentra integrado por las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, sociedades de ahorro y préstamo, sociedades financieras de objeto limitado, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa y otros intermediarios bursátiles, casas de cambio, administradoras de fondo de retiro y cualquier otro intermediario financiero o cambiario.

De conformidad con el texto del artículo, se puede establecer que el supuesto normativo del tipo “lavado de dinero” queda integrado por la presencia de los siguientes dos elementos:

1. Que el sujeto activo del delito tenga conocimiento de la procedencia ilícita del dinero o los bienes objeto del mismo, ya sea que éstos hayan sido identificados como producto de actividades ilegales por

las autoridades competentes, o incluso, sin que dicha identificación exista; y

2. Que además realice, con respeto a los mismos, operaciones financieras, actos jurídicos o de comercio, operaciones cambiarias, o bien los transporte, transmita o transfiera desde algún lugar a otro del país o a otro país, de México al extranjero o viceversa.

Cualquiera de las conductas anteriores deberá realizarse con el propósito de:

1. Ocultar o disfrazar el origen, naturaleza, propiedad, destino o localización del dinero o de los bienes de que se trate, y
2. Alentar la actividad ilícita.

El tipo delictivo que se analiza, contiene dos elementos eminentemente de naturaleza subjetiva, el conocimiento, y el propósito que aunado a la condición de ser un delito formal, es decir, que su comisión no altera el mundo físico que nos rodea o bien que no deja necesariamente una huella física que ayude al investigador a detectar la conducta ilícita, o por lo menos, a probar su existencia; dificulta a la autoridad la integración plena del mismo

Por otro lado es claro que el ejercicio de la banca y crédito requiere de las mayores facilidades para quienes deseen entregar sus recursos sobrantes a una institución de crédito; pero no es menos evidente e importante que esa facilidad no puede soslayar el bien de la comunidad e imponer ciertos límites en protección a los intereses sociales. La Ley General de Instituciones de Crédito y Establecimientos Bancarios de 1924 que estableció el secreto bancario mucho ha cambiado porque mucho ha evolucionado la sociedad. Sin embargo el principio fundamental es el mismo, el bien común representa un principio que restringe la obligación rigurosa del secreto bancario y de todo secreto profesional, adecuándolo a las exigencias de la sociedad.

El secreto bancario admite excepciones, cuanto mayor sea el peligro que aceche a la comunidad, tanto más el profesional está autorizado y obligado a develarlo.

En relación a lo antes mencionado, en nuestro sistema jurídico contamos con la Ley de Instituciones de Crédito, misma que en su artículo 117 establece las excepciones al secreto bancario. Estos casos son cuando lo pidiere la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular fuere parte o acusado y tratándose de las autoridades hacendarias federales por conducto de la Comisión

Nacional Bancaria, para fines fiscales: lo anterior no es sino la aplicación particular del artículo 16 constitucional, consistente en que "nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento"; pero es de hacerse notar que la Ley en comento no faculta al Procurador General de la República, sin bien es cierto que la Procuraduría General de la República puede solicitar informes a las instituciones bancarias del país, dicha facultad le es atribuida a través de circulares expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y no por ley alguna.

Consideramos conveniente entonces que se reforme la Ley de Instituciones de Crédito en su artículo 117 a efecto de incluir a la Procuraduría General de la República como autoridad facultada para que, en el ejercicio de sus funciones recabe los documentos o informes que requiera en los casos que se investiguen de "lavado de dinero"

El sistema financiero mexicano carece aún de un adecuado control para la detección del lavado de dinero, lo que lo hace muy vulnerable en lo referente a las transacciones relacionadas con el tráfico de estupefacientes, los movimientos de monedas nacionales y extranjeras no

se monitorean, y cualquier monto de dinero, entre bancos nacionales y extranjero, puede transferirse electrónicamente.

Los narcotraficantes han encontrado en México un "paraíso financiero" para el lavado de dinero, en el que intervienen banqueros, casacambistas, políticos, abogados y corredores de bolsa. El 5 de febrero de 1997 se publicó en la revista "Latin Trade"⁴⁵, un reporte de la DEA, agencia antinarcóticos estadounidense, que señalaba que en México el lavado de narcodólares era de 15,000 millones de dólares anuales, algo así como el 5% del Producto Interno Bruto, (PIB). Para los analistas de esa publicación la interrupción de ese flujo de dinero causaría una grave desestabilización de la economía mexicana.

3.8 LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

En este punto del trabajo se hace mención de estas dos leyes por la importancia jurídica y social que representan. Sin embargo existen algunos puntos de la mismas con las que no estamos de acuerdo.

⁴⁵ RAMIREZ, Carlos. El Universal. Indicador político. 15 de agosto de 1997. México, 1997. p. 8

Desde las reformas a la Constitución (artículos 16, 20, 21, 22, y 73) de fecha 1º de abril de 1996, hasta la promulgación de estas leyes, se ha venido cuestionando su contenido, por diversos sectores conocedores de la materia.

Por lo que hace a la Ley General que establece las bases de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, nos sumamos al rechazo de la incorporación de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina, al Consejo Nacional de Seguridad Nacional, pues sostenemos, que la Seguridad Pública no es una área para la que dichas instituciones tengan una preparación y los ejemplos en este sentido ya los hemos vivido en el Distrito Federal.

No se deben confundir o mezclar las funciones del ejército y la armada de México, su formación es distinta a la de las corporaciones de Seguridad Pública. La función del militar es la salvaguarda de la Seguridad Nacional, es decir distinto a la función de prevención y persecución de los delitos. Es distinto el hecho de que por excepción coadyuven, como en el caso del narcotráfico, pero de eso a militarizar la persecución de delitos hay una enorme diferencia.

Por lo que hace a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, la situación no es nada alentadora, pues, la misma dota al

Estado de un poder punitivo muy peligroso. Y como lo dice el Dr. Raúl Carrancá y Rivas "el Estado ha sustituido la política preventiva del crimen, por una represiva en grado superlativo, que no elimina de ninguna manera el problema".

La excesiva represión que contempla esta ley, se enfrenta fuertemente con los principios fundamentales del derecho penal y constitucional, pues se contemplan violaciones a garantías individuales que por siempre se ha tratado de proteger, así como la inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia.

Es cierto que la criminalidad es muy grande y la indignación de la sociedad es totalmente justa y que el problema se presenta muy fuerte para el Estado, pero no es menos cierto el que las leyes aunque duras deben de ser justas y que el legislador no debe dejarse llevar por lo totalitario y lo facista.

Se deben de retomar las bases de readaptación y la prevención con la finalidad de fortalecer nuestra democracia.

Por la importancia y trascendencia de estas leyes y con la finalidad de su fácil consulta, me he permitido incluirlas en el presente trabajo como anexos en su parte final.

CAPITULO IV

INTERRELACIÓN DEL NARCOTRÁFICO CON LAS ESFERAS DE PODER DEL ESTADO MEXICANO.

4.1 INFILTRACIÓN DEL NARCOTRÁFICO EN LOS DIVERSOS NIVELES DE GOBIERNO: FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

Este último capítulo se centra en la causa principal de que el narcotráfico no pueda ser combatido en forma eficaz por las autoridades y es causa también de la gran mayoría de los problemas del pueblo mexicano: Nos referimos a LA CORRUPCION, a la relación existente entre el narcotraficante y la autoridad, a la complicidad y participación de los encargados del buen desempeño del Gobierno Mexicano; y no solamente a la autoridad policiaca sino también a las autoridades financieras, políticas, ejecutivas, judiciales y legislativas.

En ninguno de los tres poderes de la Unión se ha dado el caso de que se libren del poder corruptor del narcotráfico, mismo que se ve claramente en la facilidad con que logra infiltrarse desde el nivel más bajo de autoridad hasta las más altas instancias de poder.

Podemos ver cómo los narcotraficantes logran corromper y poner a su servicio, desde el policía preventivo o el policía judicial del Estado hasta los grandes comandantes y jefes de Zona del Ejército; desde un ministerio público hasta procuradores, jueces, secretarios de Estado y gobernadores.

Los casos son muchos y el poder ejecutivo ha sido rebasado en sus tres niveles de gobierno, por el narcotráfico.

El campo de acción de los narcotraficantes necesariamente requiere de la afectación de estos tres niveles, ya que el mismo requiere de protección y ayuda por parte del Gobierno. Y es en los niveles municipal y estatal donde le es mucho más fácil penetrar al narcotráfico, pues el presupuesto y recursos con que se cuentan son por mucho más inferiores, que el de estas bandas de criminales, a ello hay que agregar la disposición que en muchas ocasiones hay de las autoridades de cooperar con estos delincuentes

El gobierno federal se ha empeñado en minimizar y sectorizar el problema de la corrupción, pero los casos de complicidades son interminables. Es un error que el Gobierno tome esa actitud y no combata

el problema en forma frontal, pues de esa manera lo único que logra es que el problema se agrande y se dificulte más su solución.

4.2 NARCOTRÁFICO Y POLÍTICA

"El desarrollo de una narcoeconomía como centro de una constelación de economía criminal, es el esbozo de una micronarcosociedad y de una narcosubcultura, se corresponden y entrelazan con la constitución de los grupos narcotraficantes como nuevo y agresivo actor político, su creciente participación en el sistema de poder; su avance hacia una injerencia en el Estado, en su control y funcionamiento van dando apertura a la posibilidad de creación de un Narco-Estado "⁴⁶

Los grandes grupos de narcotraficantes y la serie de fuerzas e intereses que se mueven a su alrededor, se están proyectando hacia la esfera de lo político, intervienen y participan en ella. Dicha proyección e injerencia se está dando de manera cada vez más deliberada, mismo que resulta del empuje proveniente de una triple necesidad el continuo incremento del peso del narcotráfico en la sociedad mexicana, la protección para los narcotraficantes y para sus actividades y logros y su aspiración a la integración en el sistema político mexicano. Estas tres

⁴⁶ KAPLAN, Marcos. El Estado Latinoamericano y el Narcotráfico. Ed. Porrúa. México, 1990 p. 107

necesidades se refuerzan y se entrelazan a fin de crear la politización de los "capos" y grupos del narcotráfico.

Con respecto a la influencia y el peso que los narcotraficantes ejercen sobre nuestra sociedad, ésta se ha reforzado por el desarrollo del narcotráfico en relación con el ascenso ininterrumpido de la demanda y el consumo de drogas en los Estados Unidos y otros países altamente desarrollados. El narcotráfico despliega a la vez, directa e indirectamente, una vasta gama de formas de inversión, de consumo, de empleo y de distribución del ingreso.

La narcoeconomía a la que nos referimos, coproduce y se relaciona o identifica con una narcosociedad emergente, la que incorpora y articula, en diferentes grados, a los protagonistas directos del narcotráfico, a los colaboradores y cómplices, a una variedad de beneficiarios, directos e indirectos y arrastra a la gran masa de víctimas consumidoras de diferentes clases, edades, sexos y regiones. La narcosociedad emerge y se refuerza en los espacios sociales de la vida mexicana.

Por otro lado los narcotraficantes requieren de una protección integral y eficaz. La protección política es indispensable frente a las

amenazas del Estado y sus instituciones, de los tratados de extradición y los intentos de su aplicación, de la guerrilla, de las organizaciones civiles y políticas que defienden a los grupos víctimas de la actividad de los narcotraficantes.

El narcotraficante busca y aspira a incorporarse al sistema y su legalidad, con la conservación de sus logros, poderes y privilegios, con la exigencia de plena aceptación por parte de la sociedad; aspiración que desea lograr mediante la acumulación y uso de su poder económico, social, cultural, y medios de manipulación, mismos que utiliza como instrumentos políticos. Esta dinámica va determinando el proyecto más o menos violento de controlar el poder político y el Estado mexicano

En este proceso de conquista de espacios políticos, el narcotraficante se ve como un nuevo estrato social, se define como un nuevo status de rico. Intentan aparentar una imagen de patriotismo y beneficencia como grandes aportadores de divisas y de inversiones. Se ha llegado al extremo, en otros gobiernos a intentos de negociaciones de pagar deudas externas de los países.

La influencia y el poder de los narcotraficantes, así como su deseo de consolidar el status al que nos referimos, los ha llevado a un nivel de

proselitismo a partir de los medios de comunicación masiva. Estos medios son utilizados para su defensa y para disuasión de toda crítica y oposición y el incremento de su legitimación.

En aras de extender y fortalecer su campo de acción y de influencia el narcotraficante se muestra como benefactor de zonas urbanas sobre todo en sectores medios y populares, buscando aceptación y popularidad en todos los sectores.

Los narcotraficantes para su protección, buscan y crean estrechas vinculaciones con políticos, gobernantes, legisladores, magistrados y funcionarios. Intercambian con ellos favores y apoyos, los compran, los intimidan, los someten y los utilizan. Buscan aportar en las campañas electorales y les dan participación en sus negocios. Vivimos así una vida política movida menos por ideas o principios que por el deseo de hacer y juntar dinero, lo que fomenta la deformación y el descrédito de la vida democrática y el Estado de Derecho de nuestro país.

El narcotraficante no evalúa a los políticos o a los gobernantes, en función de ideologías o proyectos, simplemente los utiliza por su capacidad de servicio y protección, de tráfico de influencias y de alianzas. Ven en los cargos de representación inmunidad legislativa y

condiciones propicias para atacar los tratados de extradición o todo intento de ataque a su persona, bienes y actividades

La injerencia política del narcotráfico se va constituyendo así como un estrato emergente de poder ilimitado.

Hasta mediados de la década de los 80 los grandes traficantes buscaban el goce y desarrollo de sus poderes, hoy, en otra fase de su expansión, se esfuerzan por conquistar el poder político y por cercar y acosar al Estado Mexicano.

El narcotráfico, ha dado diversas muestras de acción dirigidas en contra de la actividad del Estado Mexicano.

A la guerra gubernamental ha respondido con el incremento en las acciones de soborno, corrupción, terror, amenaza, agresión y homicidio contra toda persona o institución que critique, amenace o ataque a los responsables, los intereses y actividades del narcotráfico.

El narcotráfico demuestra su eficaz capacidad de cumplimiento de sus amenazas y creación de inestabilidad y desestabilidad social, política y económica, así como el desgaste o destrucción de las acciones de gobierno.

Otro tipo de actuación en contra del Estado, es la adquisición por parte de los narcotraficantes de enormes extensiones de tierras, accediendo así a las asociaciones legales de agricultores y ganaderos que tienen influencia en el sistema político mexicano, en los partidos, sobre todo el de gobierno, en las elecciones y en los órganos de gobierno

El narcotráfico hace proliferar delitos de diversa índole, por el atractivo de jugosas ganancias que reporta el negocio de la droga, por los servicios que requiere para su realización y para las áreas de actividad económica que genera. Tal es el caso de la corrupción de autoridades, las manipulaciones, los secuestros, el lavado de dinero procedente de su actividad, las estafas, las defraudaciones, las luchas entre bandas, los ajustes de cuentas, los asesinatos de gobernantes, políticos, servidores públicos, jueces, policías, periodistas y hasta sacerdotes.

Los nulos resultados en la lucha contra el narcotráfico han contribuido a la ineficacia de la impartición de justicia, que aunado a la crisis económica que vivimos, la transformación y disolución de la familia y sus costumbres, los conflictos políticos y armados, así como la inestabilidad institucional, han favorecido la criminalidad y la impunidad.

La sociedad mexicana se encuentra sumergida en un ambiente de pérdida de respeto a la vida y a los valores éticos y sociales, en un ambiente de indefensión e inseguridad y desconfianza al propio Estado

Lo más preocupante es que la violencia es aceptada como algo común y cotidiano y en ocasiones como algo normal. Y no hay muchas opciones a elegir: la intimidación, la corrupción, la complicidad, la resignación, el conformismo, el exilio y la muerte o bien luchar contra este cáncer social, aceptando los riesgos y consecuencias que trae consigo, pero con el deseo de hacer de nuestro México, una Nación de progreso y bienestar colectivo, una Nación en la que impere la justicia, la democracia y el Estado de Derecho.

Como ciudadanos debemos exigir el pleno respeto a nuestros derechos y el buen desempeño de los gobernantes, los funcionarios deben actuar con toda la diligencia que se requiere para el desempeño de sus cargos y siempre ceñidos al completo respeto de los ordenamientos jurídicos. La sociedad mexicana no ha de permanecer inactiva ante el problema del narcotráfico. Se debe uno de documentar sobre este problema y analizar su situación a fin de estar en condiciones de proporcionar ideas y soluciones.

En manos del Gobierno y de la sociedad mexicana está el alcanzar este objetivo, para ello se requiere de una sociedad honesta y con educación, aspectos indispensables para la consecución de estos fines

4.3 NARCOTRAFICO Y ECONOMIA

Como actividad económica, el narcotráfico debemos ubicarlo, siguiendo la idea de Marcos Kaplan, "entre la economía informal o la economía subterránea o criminal",⁴⁷ entendiendo a la primera como aquella formada por toda actividad económica, legal o ilegal, que de alguna forma, total o parcialmente, logra escapar al control gubernamental, a la contabilidad o registro fiscal del Estado; y la segunda es aquella integrada por la serie de actividades de tipo económico violatorias de las normas legales y que constituyen fenómenos y procesos criminales.

En los últimos años, el narcotráfico en México, como actividad económica se ha venido imponiendo como el eje principal de la economía criminal. Es la industria de más rápido crecimiento y de notable fortalecimiento.

⁴⁷ KAPLAN, Marcos. Ob. Cit. p. 77

Son diversas las formas de influencia en la vida económica nacional, por parte del narcotráfico. En primer lugar la droga se ha vuelto una mercancía que como cualquiera otra está sujeta a la oferta, demanda y consumo; es una mercancía sujeta a intercambios, desde su producción hasta su venta como producto acabado.

Por otra parte el narcotráfico representa una enorme acumulación de capitales involucrados, lo que lo hace atractivo por su rentabilidad y acumulación.

También significa, y esto de gran importancia, un alto grado de concentración de poder económico, lo que proporciona una influencia y control sobre algunos rubros de la economía nacional. El Estado Mexicano no recibe ingresos fiscales directos del negocio de la droga, sino una parte que recibe de forma indirecta de los múltiples negocios legales que el narcotráfico establece o en los que interviene. Y aunque no pagan impuestos por sus actividades ilícitas, los narcotraficantes logran que el Estado aumente en forma considerable su gasto en policía, fuerzas armadas, aparato judicial y servicios de salud.

La abundancia de narcodólares provoca que el dólar negro se coloque a la par con el oficial, dando como resultado que el contrabando se vuelva más rentable y estimulando la inflación.

Como en todos los países involucrados en la problemática del narcotráfico, en México la narcoeconomía está tomando un papel más decisivo y preponderante, penetra y se desplaza en la economía formal o informal, crea e irriga recursos y distorsiona a los involucrados en los procesos socioeconómicos.

Otra forma de influencia económica es el lavado de dinero -ya tratado anteriormente- que con la colaboración activa o la negligencia cómplice de banqueros y gente de finanzas de todo tipo logran penetrar al sistema financiero nacional. El narcotráfico aprovecha las ventajas de los movimientos bursátiles a través de los circuitos del sistema financiero cuyos movimientos, por su celeridad y volumen, dificultan la investigación y control de los mismos. A ello hay que aumentar la falta de normas jurídicas y las limitaciones de su capacidad, conocimiento técnico y la experiencia del personal de las instituciones encargadas de su supervisión.

Y más aún, el narcotráfico desempeña ya un papel importante en la inversión y en el consumo, al combinar sus operaciones ilegales con otras legales. Por un lado buscan que la empresa de las drogas desarrolle un alto grado de autonomía, eficiencia, productividad y rentabilidad, y por el otro buscan penetrar e insertarse en la economía legal, a través de inversiones y empresas lícitas. De esta forma logran que el comercio se vea beneficiado con sus inversiones. Atento a esto el narcotráfico genera una gran cantidad de empleos en razón de las actividades que realizan los narcotraficantes.

La amplia gama de grupos socioeconómicos que encuentra empleo, ingresos o modos de supervivencia o de progreso en el narcotráfico son:

- a) Trabajadores de la industria: químicos, refinadores, controladores de calidad, empleados de laboratorio.
- b) Campesinos que siembran y cultivan marihuana y amapola.
- c) Operadores de camiones, automóviles, barcos, lanchas o aviones.
- d) Representantes en los Estados Unidos o en otros países consumidores.
- e) Los llamados burros; hombres y mujeres encargados de transportar la droga.
- f) Guardaespaldas, matones, sobornadores, sicarios
- g) Jóvenes en disposición para trabajar para ellos.

- h) Abogados para su defensa y consultoría.
- i) Contadores para registro y control de sus ganancias.
- j) Periodistas.
- k) Inversionistas para sus negocios legales, y
- l) Empleados en actividades comerciales y profesionales que satisfacen la demanda de bienes de consumo y de servicios de los narcotraficantes.

En general el narcotráfico genera una prosperidad notable y hasta deslumbrante, pero inestable y precaria, incapaz de garantizar su permanencia.

4.4 CORRUPCION DE SERVIDORES PUBLICOS

A nadie escapa ya, el alto grado de penetración del narcotráfico en la vida nacional. Su presencia en los últimos años y su fuerza corruptora y de soborno han permeado como nunca había ocurrido, a casi todos los sectores de la sociedad mexicana.

La corrupción generada por el narcotráfico igual alcanza altos círculos militares, como esferas políticas gubernamentales, de la Policía Judicial Federal, de la del Distrito Federal, al Poder Judicial, empresarios y hasta algunos miembros de la Iglesia Católica.

Lo decepcionante en la guerra contra el narcotráfico radica en la falta de voluntad gubernamental para establecer una limpia a fondo; mientras que las mafias se asientan con demasiada facilidad.

Deben de abandonarse las defensas románticas de instituciones coludidas con el narcotráfico como el Ejército y la Procuraduría general de la República, y las actitudes de enojo con respecto a los jueces que restan cargos a los narcotraficantes; lo que en verdad falta es la implantación de una verdadera política integral de lucha contra el narcotráfico.

El discurso nacionalista de los tiempos echeverristas no puede ocultarnos la realidad: el narcotráfico es el problema político número uno de México.

Y en realidad el gobierno no ha hecho más que ocultar el fracaso de su estrategia en la lucha contra el narcotráfico: no lo ha podido desarticular, los intereses financieros de los capos de la droga ya se incrustaron en la vida económica nacional y las complicidades del narcotráfico con el sistema político nos demuestran que México se encuentra a merced de los cárteles del narcotráfico.

De seguir así, el costo social que habremos de pagar los mexicanos será peor al de hasta ahora. Y aunque en ocasiones sin muchas pruebas, las evidencias no faltan y nos ilustran sobre la magnitud del problema:

1. El encargado del combate a las drogas, general Jesús Gutierrez Rebollo, está formalmente preso bajo los cargos de colaborar con el narcotráfico.
2. Un ex-subprocurador general de la República, Mario Ruiz Massieu, es juzgado en los Estados Unidos por los cargos de recibir dinero del narcotráfico cuando estaba en la P.G R.
3. Un jefe de la Policía Judicial Federal, Adrián Carrera, es acusado en Estados Unidos de proteger y beneficiarse del narcotráfico.
4. Dos ex-gobernadores, Manlio Fabio Beltrones y Jorge Carrillo Olea, son señalados por el The New York Times de tener nexos con el narcotráfico.
5. Dos ex-subprocuradores son señalados en Estados Unidos de haber ayudado al narcotráfico: Ignacio Morales Lechuga y Humberto Benítez Treviño.
6. Existen expedientes de 1985 en los que se habla de un Secretario de la Defensa Nacional. Juan Arévalo Gardoqui, de su hijo, del aquél entonces Secretario de Gobernación y actual gobernador de Puebla, Manuel Bartlett Díaz, y el entonces jefe de la Dirección Federal de Seguridad,

José Antonio Zorrilla, como colaboradores, protectores o negligentes con el narcotráfico.

7. Un ex presidente de la República, Carlos Salinas de Gortari, tiene acusaciones de proteger al narcotráfico.

8. Raúl Salinas de Gortari, es investigado por Estados Unidos y Suiza de haber lavado dinero procedente del narcotráfico.

9. Diversos estados de la República están a merced de la violencia por el narcotráfico.

10. Hay datos y evidencias de los homicidios selectivos perpetrados por el narcotráfico contra ex-subprocuradores estatales o contra funcionarios, y hasta se investiga la relación del narcotráfico con el homicidio de Luis Donaldo Colosio.

11. Figuras importantes del sector empresarial son investigadas por sospechas de haber "lavado" dinero del narcotráfico.

12. Un asesor presidencial, Joséph Marie Córdoba Montoya, tuvo relaciones sentimentales con una mujer ex-policía, señalada como publirrelacionista del Cártel del Golfo.

13. Van en aumento los casos concretos de figuras del narcotráfico que han sido aprehendidos pero luego los cargos desaparecen en los tribunales judiciales sin que se den explicaciones coherentes

14. El ex-subprocurador Antonio Lozano Gracia ha sido acusado de solapar las relaciones de su oficial mayor con el narcotráfico y de beneficiarse con él.

15. Se han dado serios conflictos entre el ejército y la P.G.R. derivados de acusaciones mutuas de complicidades con el narcotráfico, como el caso Tlalixcoyan, Veracruz.

Así detrás de todas las presiones de Estados Unidos y de las reacciones nacionalistas de nuestro gobierno se encuentra la realidad: México ha cedido soberanía en la lucha contra el narcotráfico y la corrupción de nuestros gobernantes y servidores públicos es verdadera. México está permitiendo la tutela de Estados Unidos en la política contra el narcotráfico.

Estados Unidos se ha hecho cargo de la política mexicana antidrogas. Se ha evidenciado la crisis que existe en los servicios de inteligencia y de seguridad nacional de México, lo que ha permitido un mayor control por parte de las agencias antidrogas estadounidenses -CIA, DEA y FBI- de la política antinarcóticos; y es que un negocio como el narcotráfico, de miles de millones de dólares, no florece fácilmente y no es fácil de ocultar, sin la complicidad de políticos, militares,

gobernadores, jueces, empresarios, policías, legisladores, marinos, diplomáticos y hasta sacerdotes.

4.5 EL PAPEL DE LOS PODERES DE LA UNIÓN ANTE EL PROBLEMA

No es difícil establecer el papel que los poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial juegan ante el problema del narcotráfico. Se trata de que cada uno, dentro de su esfera de atribuciones, cumpla realmente con su labor y busque de verdad acabar con el mal.

El Poder Legislativo debe analizar a fondo el problema buscando la creación de leyes que en coordinación con los otros dos poderes hagan posible su aplicación y efectividad.

El nuevo esquema legislativo nos da la oportunidad de realizarlo, nuestros diputados y senadores deben actuar como verdaderos representantes del pueblo mexicano, y deben velar en todo momento porque sus derechos y garantías no sean violados. México es un país de leyes y las mismas deben regir nuestra vida en sociedad, buscando siempre el progreso y desarrollo armónico de la Nación.

El Poder Ejecutivo debe hacer honor a su nombre y ejecutar las leyes, pero siempre dentro de un marco de respeto al Estado de Derecho y siempre alejado de intereses particulares.

El titular del ejecutivo es el encargado y en consecuencia responsable del combate al narcotráfico, y por lo mismo el más cercano a caer en las tentaciones y complicidades del tráfico de drogas. El Presidente de la República se ha comprometido con el pueblo de México a combatir al narcotráfico y la corrupción, por eso debe tener la voluntad y la disponibilidad de hacerlo, requiriendo para ello de una política integral que incluya la supervisión y en su caso castigos ejemplares para aquellos servidores públicos que faltos de dignidad, de amor y de respeto a su país, buscan fortalecer el cáncer social del narcotráfico.

El Poder Judicial juega un papel de suma importancia, ya que es la instancia ventiladora de toda problemática jurídica en México, de su buen desempeño depende la confianza que el pueblo mexicano habrá de brindarle, lamentablemente existen muchos casos de corrupción y compra de la Justicia.

México tiene los medios para atacar al narcotráfico, lo que falta es la voluntad gubernamental y de la sociedad mexicana, Hasta ahora sólo

CONCLUSIONES

PRIMERA. Este modesto trabajo de investigación ha tratado de demostrar el poder desestabilizador que el narcotráfico ejerce en el Estado Mexicano mediante su capacidad corruptora, por las grandes cantidades de dinero que distribuye en un sin número de áreas menores y mayores de la administración pública federal y en las administraciones públicas estatales, además por su aguda capacidad de violencia, que en forma física o moral manifiesta ante los procuradores y administradores de justicia. Estas acciones del crimen organizado desde luego desestabilizan a las instituciones porque sus titulares al entrar en contubernio o permitir las acciones criminales de los narcotraficantes quedan deslegitimados para gobernar y servir a la sociedad produciéndose una ingobernabilidad, esto es, aún cuando las instituciones de carácter federal o estatal estén operando *cotidianamente sus titulares han perdido el sustento legal para conducir las,* ya que anteriormente estos se comprometieron a cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República y la Constitución Política del Estado que corresponda, así como los diferentes ordenamientos legales que de ellos se derivan, y al darse el caso de la asociación delictuosa por acción o por omisión, se han convertido en presuntos delincuentes, aún cuando en su oportunidad no se ejerce acción penal en contra de ellos; dos ejemplos claros son los del Exdirector General de la Policía Judicial Federal, Sr. Adrián Carrera Fuentes, que ahora ha confesado, según los medios de *información.* que él junto con su superior, el Lic. Mario Ruíz Masseieu, protegieron a varios narcotraficantes de renombre para beneficiarse, teniendo la encomienda por al Ley de combatirlos, es obvio que estos exfuncionarios desde un principio estaban deslegitimados para gobernar aún cuando no se había ejercido acción penal en contra de ellos. El otro caso de desestabilización e ingobernabilidad fue el que sucedió en mi Estado de Guerrero. donde el gobernador Constitucional del Estado, Lic. Rubén Figueroa Alcocer, al verse involucrado y después resultar responsable de la violación de las garantías individuales de los campesinos artemamente

asesinados en el vado de Aguas Blancas, Municipio de Coyuca de Benítez, por la investigación que realizó el Organismo Supremo de Administración de Justicia del país, también resultaba evidente que había una desestabilización e ingobernabilidad el dicho Estado, puesto que había perdido el sustento legal de su mandato, de tal forma que solicitó licencia indefinida como titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDA. El narcotráfico, de manera indiscutible, se ha convertido en un gran problema para la sociedad mexicana y desgraciadamente sigue en aumento, al grado de que distinguidos juristas como el Dr. Eduardo López Betancourt, en diferentes ocasiones han propuesto su legalización, este aspirante a obtener el grado de Licenciatura en Derecho, sostiene que esto último no es el camino, ya que a pesar de estar penalizado a lo largo y ancho del país, vemos como día con día a niños y jóvenes, principalmente por ser presa fácil del crimen organizado, así como a adultos, viejos, letrados o no letrados, funcionarios públicos o privados, etcétera, consumen algún tipo de droga, acabando poco a poco con su vida y se convierten en una lastimosa carga para la sociedad, bien sea por el estado pauperrimo en que se manifiestan o bien por la violencia que derraman en donde se desenvuelven.

Por lo anterior, manifiesto mi entera convicción que el Estado debe combatir al narcotráfico desde todos los aspectos, pero realmente con la voluntad de exterminarlo y no sólo algunas cabezas grandes por la presión nacional e internacional que en su caso se presente, pues es un secreto a voces que hasta hoy los procuradores generales de la República, los procuradores de los estados, los ministerios públicos federales y del fuero común y los comandantes de la policía judicial federal, sobre todo estos últimos, tienen conocimiento de quienes son los capos menores y jefes grandes del narcotráfico que se localizan en las plazas en donde están adscritos, pero no los combaten por la corrupción que por sistema se presenta en forma encadenada hasta las más altas esferas de poder, lo cual ha quedado demostrado en los últimos treinta años.

Sostengo que se necesitan cuatro cualidades para lograr lo anterior: voluntad, eficiencia, honestidad y valor, pues de nada nos ha servido que como titulares de la Procuraduría General de la República hayan llegado distinguidos juristas, inclusive con el grado de Doctor, que desde mi punto de vista merecen mi reconocimiento como estudiosos del Derecho, pero como funcionarios encargados de combatir el crimen organizado han sido ineficientes por acción o por omisión, y lo peor, es que muchos han escogido la alianza con los narcotraficantes, bien sea en busca del billete verde o por cobardía.

Asimismo, no se quedan atrás algunos jueces de distrito y magistrados de la Suprema corte de Justicia, que también quieren solucionar sus problemas económicos presentes y futuros, absolviendo burdamente a los presuntos delincuentes del narcotráfico por intereses o cobardía (algunos son amenazados), de tal suerte que se valen de cualquier falla en la integración de la averiguación previa consignada para tranquilamente otorgarles la libertad.

Considero que el meollo del asunto en el combate al narcotráfico estriba en hacer una limpia objetiva de la Policía Judicial Federal, pues de nada sirve tener jefes de grupo o comandantes que tengan experiencia en la investigación y operación del combate a esta delincuencia, sí son ellos precisamente los que protegen y se alían al narcotráfico, es decir, están contaminados de la podredumbre. Por lo tanto, deben nombrarse como jefes de grupo o comandantes a personas que se hay distinguido en las policías preventivas, en las judiciales de las localidades por sus antecedentes de valentía, honestidad y eficiencia, así como considerar a todos los recién egresados de los institutos de capacitación de las propias procuradurías, pero además instrumentar un sistema de control y vigilancia de las acciones que realice la Policía Judicial Federal.

Debe de evitarse la duplicidad de funciones, como es el caso de la Fiscalía especial para delitos contra la salud, ya que los hechos nos muestran que en

la actualidad sólo se andan peleando las plazas con los integrantes de la Policía Judicial Federal para recibir las cuotas quincenales o mensuales que cada organización criminal otorga a éstos.

Ya basta que el Sr. Procurador General de la República y los subprocuradores sólo combatan el narcotráfico en su escritorio y en las computadoras, tienen que hacer trabajo de campo, esto es, supervisando directamente a sus comandantes diseminados en todo el país.

También es necesario que los procuradores de justicia de las entidades federativas, eludan su responsabilidad manifestando que el narcotráfico es un delito de carácter federal y que por ende no les corresponde combatirlo haciéndose de la vista gorda ignorando los problemas que existen en su localidad a pesar de conocerlos perfectamente; si bien es cierto que este delito es competencia del fuero federal, también es cierto que los procuradores estatales y su policía judicial pueden ser coadyuvantes en el combate de esta calamidad, pero además sostengo que no hay un narcotraficante que al mismo tiempo no cometa un delito del fuero común, como es el caso del homicidio, lesiones, daño, robo y, sobre todo, portación de arma sin licencia, aún cuando en la mayoría de los casos los directores generales de las policías judiciales estatales, les otorgan credenciales como policías judiciales cometiendo así otro delito que es el de usurpación de funciones.

Si los señores procuradores de los Estados cumplieran con sus funciones, la mayoría de los narcotraficantes estuvieran presos por homicidio, porque ya he dicho, casi ninguno de ellos se salva de la comisión de este ilícito y por las mismas circunstancias en que se desenvuelven, de tal suerte que no hay pretexto para no actuar y quizá, fuera más conveniente para la sociedad que todos los narcotraficantes estuvieran presos por homicidio que por los delitos contra la salud, ya que la penalidad para el que priva de la vida a otro es mayor, y éstos matan poco a poco a muchos.

TERCERA. El artículo tercero constitucional, establece claramente el derecho a la educación, la cual ha de tender al desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano y ha de fomentar en él, a la vez, el amor a su patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia.

En la medida en que el Estado Mexicano, la sociedad, los padres de familia, la juventud y hasta la misma Iglesia, busquemos y fomentemos la necesidad de una educación en la que se inculquen buenos hábitos, se concientice a la sociedad de lo perjudicial que resulta el consumo o tráfico de drogas, se resalte la necesidad y las ventajas que representa el tener una conducta apegada a la moral y respeto, tendremos un pueblo que busque su desarrollo, su engrandecimiento y su enriquecimiento, por medio del trabajo honesto, alejado de toda actividad ilegal y basado en los principios de democracia y justicia. "Un pueblo instruido será siempre fuerte y libre", José Martí.

CUARTA. Es clara la necesidad de que el Congreso, con fundamento en el artículo 73, fracción XVI, constitucional, legisle en materia de salubridad a fin de que el Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales implementen una política coordinada y eficaz que fomente e implante medidas preventivas y no curativas, pues vemos con preocupación el acelerado crecimiento del consumo y abuso de drogas, cocaína en especial, en el país. Medidas que deben ser congruentes con la realidad social que vivimos.

Las medidas deben ser preventivas para evitar mayor deterioro en la sociedad mexicana y para evitar mayor gasto del gobierno.

Se debe concientizar a la sociedad de la gravedad del problema de la drogadicción y sus múltiples desventajas, debemos lograr una mayor participación de la sociedad en la solución de estos problemas, lo que habrá de efectuarse en la medida en que las instituciones y autoridades de salud

nos den a conocer los datos y estadísticas reales y no aparentes. Todo ello con la finalidad de revertir los efectos provocados por la drogadicción; recordemos que si tenemos una sociedad sana se tendrá una Nación con mayores posibilidades de desarrollo.

QUINTA. La Seguridad Pública en nuestro país es un rubro al cual se le debe dar prioridad; no es aceptable la angustia y la inseguridad que estamos viviendo. Debe de implementarse una política de seguridad que este basada en profundos y amplios análisis de tipo jurídico-social que dé mayor eficacia a la actividad vinculada con esta materia, y no políticas de carácter represivo y prepotente, de carácter fascista y autoritario. Evitando el abuso y represión, la negligencia e ineficacia. Si no lo hacemos, seremos siempre rebasados por la delincuencia y la violencia.

SEXTA. La economía de nuestro país ya se encuentra bastante golpeada por la deuda externa e interna que padecemos, por ello no debemos dejar que el "lavado de dinero" la deteriore más al permitirse un alto grado de concentración de poder económico en un pequeño grupo de traficantes, ya que ello da un enorme margen de maniobra (económica, social, política), para presionar, influir e imponerse en la política económica nacional, de tal forma que penetra y se extiende en la economía formal y aunque crea e irriga recursos contribuye también a modificar y distorsionar a los actores y a los procesos socioeconómicos.

Por lo anterior, urge se legisle a fin de facilitar más el trabajo de investigación de las autoridades competentes, para ello proponemos el que se reforme el artículo 117 de la Ley de Instituciones de Crédito y se faculte a la Procuraduría General de la República para solicitar como autoridad competente a las instituciones de crédito, toda información necesaria para la investigación y persecución del delito conocido como "lavado de dinero".

Proponemos también se legisle para regular la exigencia por parte de los Bancos hacia sus clientes de informar la procedencia de sus depósitos,

máxime cuando sean por montos elevados, mismos que habrán de reportarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Se debe suprimir del artículo 400 bis del Código Penal Federal, el obstáculo que representa la querrela de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la persecución del delito previsto e impedir con ello la posibilidad de cohecho hacia los servidores públicos para que se abstengan de presentarla cuando proceda.

SEPTIMA. Se debe combatir de modo incansable cualquier tipo de manifestación de la epidemia nacional llamada corrupción, para ello es sumamente indispensable proporcionar aumento a los sueldos de los servidores públicos que estén relacionados con el combate y la investigación del narcotráfico, ya que resulta incongruente que se pida probidad a los servidores públicos, mayores o menores, si sus percepciones no son las suficientes para satisfacer las necesidades normales de una familia.

Creemos que esta medida ayudaría a disminuir los casos de corrupción de policías, agentes de la judicial, militares, ministerios públicos y demás involucrados en la lucha contra el narcotráfico; desde luego este incremento debe ir acompañado de una mayor supervisión y exigencia de buenos resultados del trabajo desempeñado y en caso de incumplimiento y corruptelas castigar de modo ejemplar.

Debe de haber una investigación seria y profunda de las fortunas y propiedades de los servidores públicos a fin de determinar su legal o ilegal procedencia. Es increíble que existan comandantes de la Policía Judicial Federal o Estatal, Ministerios Públicos, militares o Policías de Caminos, que vistan con las mejores ropas, las mejores joyas y viajen en automóviles de gran lujo o tengan diversas propiedades, si su sueldo no les da para ello, lo que no deja lugar a dudas de su complicidad y disfrute de las ganancias del narcotráfico.

OCTAVA. El artículo 39 constitucional establece que la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo, y que todo poder público emana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. La soberanía, entendida como la facultad de autodeterminación de un pueblo se hace valer al proporcionarse éste una Constitución, por medio de la cual se establece un orden jurídico y da vida a un Estado. De conformidad con el artículo 41 constitucional, la soberanía la ejerce el pueblo por medio de los poderes de la unión, (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y de los Estados, mismos que deben ceñir su actuar con miras a la consecución de los fines del Estado.

Relacionado con los principios de soberanía y de representatividad, un régimen democrático, como de ser el nuestro, implica que todo poder público proviene y se ejerce en representación y para beneficio del pueblo.

Por lo anterior, rechazamos cualquier intento de manipulación que provenga de los Estados Unidos de Norteamérica o cualquier otra nación, y que busque implantarnos o imponernos, sus políticas contra el combate al narcotráfico: es bienvenida la ayuda y cooperación internacional, ya que *con el combate al narcotráfico no sólo se beneficia a México, pero esa ayuda debe estar supeditada al absoluto respeto de nuestra soberanía y de nuestros sistemas legales.*

Nuestro Gobierno debe actuar con dignidad y fortaleza buscando siempre el bienestar de la Nación y no el de intereses extranjeros o particulares.

**LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION
DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA¹**

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados
Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”,
DECRETA:

**LEY GENERAL QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACION
DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA**

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o.- La presente ley tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de diciembre de 1995.

Seguridad Pública. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.

Artículo 2o.- El Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la presente ley, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública.

Artículo 3o.- Conforme al artículo 21 constitucional y para los efectos de esta ley, la seguridad pública es la función a cargo del Estado que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Las autoridades competentes alcanzarán los fines de la seguridad pública mediante la prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor.

El Estado combatirá las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales y desarrollará políticas, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad.

La función de seguridad pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las autoridades de policía preventiva, del

Ministerio Público, de los tribunales, de las responsables de la prisión preventiva, ejecución de penas y tratamiento de menores infractores, de las encargadas de protección de las instalaciones y servicios estratégicos del país; así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta ley.

Artículo 4o- Cuando las disposiciones de esta ley comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o de los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional.

Artículo 5o- La coordinación y aplicación de esta ley, se hará con respeto absoluto de las atribuciones constitucionales que tengan las instituciones y autoridades que intervienen en el Sistema Nacional.

Cuando las acciones conjuntas sean para perseguir delitos, se cumplirán sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables.

Artículo 6o- La conducta de los miembros de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Las autoridades establecerán instrumentos de formación policial que inculquen estos principios

Artículo 7o- La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios integrarán los instrumentos de información del Sistema Nacional, para cuyo efecto se establecerán las bases de datos sobre la seguridad pública.

Artículo 8o- Las autoridades establecerán mecanismos eficaces para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la seguridad pública, en los términos de esta ley y demás ordenamientos aplicables.

TITULO SEGUNDO

DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

CAPITULO I

De la Coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios

Artículo 9o. Las autoridades competentes de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, se coordinarán para:

- I. Integrar el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

II. Determinar las políticas de seguridad pública, así como ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus acciones, a través de las instancias previstas en esta ley;

III. Desarrollar los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de las instituciones de seguridad pública y para la formación de sus integrantes;

IV. Establecer, supervisar, utilizar y mantener actualizados todos los instrumentos de información del Sistema Nacional;

V. Formular propuestas para el Programa Nacional de Seguridad Pública, así como para llevarlo a cabo y evaluar su desarrollo; y

VI. Tomar medidas y realizar acciones y operativos conjuntos.

Artículo 10.- La coordinación comprenderá las materias siguientes:

I. Procedimientos e instrumentos de formación, reglas de ingreso, permanencia, promoción y retiro de los miembros de las instituciones policiales;

II. Sistemas disciplinarios, así como de estímulos y recompensas;

III. Organización, administración, operación y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública;

IV. Las propuestas de aplicación de recursos para la seguridad pública, incluido el financiamiento conjunto;

V. Suministro, intercambio y sistematización de todo tipo de información sobre seguridad pública;

VI. Acciones policiales conjuntas, en los términos del artículo 5o. de esta ley;

VII. Regulación y control de los servicios privados de seguridad y otros auxiliares;

VIII. Relaciones con la comunidad y fomento de la cultura de prevención de infracciones y delitos; y

IX. Las relacionadas con las anteriores, que sean necesarias para incrementar la eficacia de las medidas y acciones tendientes a alcanzar los fines de la seguridad pública.

Artículo 11.- Las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

CAPITULO II

De las Instancias de Coordinación

SECCION Primera

Del Consejo Nacional de Seguridad Pública

Artículo 12- El Consejo Nacional será la instancia superior de coordinación del Sistema Nacional y estará integrado por:

- I. El Secretario de Gobernación, quien lo presidirá;
- II. Los Gobernadores de los Estados;
- III. El Secretario de la Defensa Nacional;
- IV. El Secretario de Marina;

- V. El Secretario de Comunicaciones y Transportes,
- VI. El Procurador General de la República;
- VII. El Jefe del Gobierno del Distrito Federal; y
- VIII. El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 13.- Para el conocimiento de las distintas materias de coordinación a que se refiere esta ley, el Sistema Nacional de Seguridad Pública contará con las conferencias de prevención y de readaptación social, la de procuración de justicia y la de participación municipal. También podrá formar las comisiones necesarias para las diferentes áreas de la materia y en particular, para el estudio especializado de las incidencias delictivas; en ellas podrán participar las dependencias y entidades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que, por razón de su competencia, tengan relación con el Sistema Nacional.

Con la misma finalidad, se invitará a expertos, instituciones académicas, de investigación y agrupaciones del sector social y privado relacionadas con la materia.

Artículo 14- El Consejo designará, a propuesta de su presidente, al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. Tener más de 35 años de edad;
- III. Contar con título de Licenciado en Derecho debidamente registrado; y
- IV. Ser de reconocida capacidad y probidad y contar con experiencia en áreas de seguridad pública.

Artículo 15.- El Consejo conocerá y resolverá los asuntos siguientes:

- I. La coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- II. La determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas generales en materia de seguridad pública;

III. La formulación de propuestas para el Programa Nacional de Seguridad Pública, así como la evaluación periódica de éste y otros relacionados;

IV. La determinación de medidas para vincular el Sistema Nacional con otros nacionales, regionales o locales;

V. La emisión de bases y reglas para la realización de operativos conjuntos entre corporaciones policiales federales, locales y municipales;

VI. La realización de programas de cooperación internacional sobre seguridad pública, en coordinación con las entidades y dependencias competentes;

VII. La elaboración de propuestas de reformas a leyes y reglamentos en materia de seguridad pública;

VIII. El análisis de proyectos y estudios que se sometan a su consideración por conducto del Secretario Ejecutivo;

IX. La expedición de reglas para la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y

X. Los demás que sean necesarios para cumplir los objetivos de esta ley.

Artículo 16.- El Consejo se reunirá por lo menos cada seis meses a convocatoria de su Presidente, quien integrará la agenda de los asuntos a tratar.

Corresponderá al Presidente, además, la facultad de promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional.

Los miembros del Consejo podrán proponer acuerdos y resoluciones, así como vigilar su cumplimiento.

Artículo 17.- Serán funciones del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional:

I. Elaborar las propuestas de contenido del Programa Nacional de Seguridad Pública y someterlas a la aprobación del Consejo;

II. Levantar y certificar los acuerdos que se tomen en el Consejo, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que refiere el artículo 11;

- III. Ejecutar y dar seguimiento a acuerdos y resoluciones del Consejo;
- IV. Proponer para su aprobación al Consejo políticas, lineamientos y acciones para el buen desempeño de las instituciones de seguridad pública del país;
- V. Elaborar y publicar informes de actividades del Consejo;
- VI. Coordinar el servicio nacional de apoyo a la carrera policial y las instituciones nacionales de formación de las policías;
- VII. Administrar y sistematizar los instrumentos de información del Sistema Nacional, así como recabar todos los datos que se requieran,
- VIII. Informar periódicamente al Consejo de sus actividades;
- IX. Formular sugerencias a las autoridades competentes, para que las instituciones de seguridad pública de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, desarrollen de manera más eficaz sus funciones,
- X. Promover, por conducto de las instituciones de seguridad pública, la realización de acciones conjuntas, conforme a las bases y reglas que emita

el Consejo y sin menoscabo de otras que realicen las autoridades competentes;

XI. Tomar las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación y preservación de la seguridad pública;

XII. Realizar estudios especializados sobre las materias de seguridad pública; y

XIII. Coordinar acciones entre las policías federales preventivas.

SECCION Segunda

De los Consejos Locales y Regionales de Coordinación

Artículo 18.- En el Distrito Federal y en los Estados se establecerán consejos locales encargados de la coordinación, planeación y supervisión del Sistema Nacional de Seguridad Pública en sus respectivos ámbitos de gobierno. En el caso de los consejos estatales, participarán los municipios atendiendo a las características regionales y demográficas de cada entidad federativa.

En las Entidades Federativas se establecerán consejos de coordinación delegacionales o municipales, según sus características, para la realización de dichas actividades.

Artículo 19.- Cuando para el cumplimiento de la función de seguridad pública sea necesaria la participación de dos o más entidades federativas, se establecerán instancias regionales de coordinación, con carácter temporal o permanente.

Cuando se requiera la participación de dos o más Municipios, ya sea de un mismo o de diferentes entidades federativas, podrán también establecerse instancias intermunicipales, con apego a los ordenamientos estatales correspondientes.

Artículo 20- Los consejos locales y las instancias regionales se organizarán, en lo conducente, de manera similar al Consejo Nacional y tendrán las funciones relativas para hacer posible la coordinación y los fines de la seguridad pública, en sus ámbitos de competencia.

Artículo 21- Los consejos locales y las instancias regionales podrán proponer al Consejo Nacional acuerdos, programas específicos y convenios sobre las materias de la coordinación.

CAPITULO III

De la Actuación y Formación de los Integrantes de las Instituciones Policiales

Artículo 22.- Para que la actuación de los integrantes de las instituciones policiales se apegue a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, las instancias de coordinación del Sistema Nacional promoverán que en las normas aplicables se prevean, como mínimo, los deberes siguientes:

I. Conducirse siempre con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos;

II. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;

III. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;

IV. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se.

argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;

V. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;

VI. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción;

VII. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

VIII. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas en tanto se ponen a disposición del Ministerio Público o de la autoridad competente;

IX. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;

X. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sea conforme a derecho; y

XI. Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, con las excepciones que determinen las leyes.

En las leyes respectivas, se establecerán sanciones por el incumplimiento de los deberes que establece este artículo. No serán sancionados los policías que se nieguen a cumplir órdenes ilegales.

Artículo 23- La carrera policial es el elemento básico para la formación de los integrantes de las instituciones policiales, a fin de cumplir con los principios de actuación y desempeño. Comprenderá los requisitos y procedimientos de selección, ingreso, formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización, permanencia, promoción y separación del servicio, así como su evaluación.

Artículo 24- La carrera policial, en sus diferentes niveles, se establecerá con carácter de obligatoria y permanente. Deberá instrumentarse por la

Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en sus respectivos ámbitos de competencia y de manera coordinada, a través de un servicio nacional de apoyo que homologue procedimientos y busque la equivalencia de los contenidos mínimos de planes y programas para la formación de los integrantes de las instituciones policiales.

La dignificación de las corporaciones policiales será considerada por las legislaciones federal, estatales y del Distrito Federal, acorde con la calidad y riesgo de la función y las posibilidades de cada entidad.

CAPITULO IV

De la Información Nacional sobre Seguridad Pública

Artículo 25.- La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, suministrarán, intercambiarán y sistematizarán la información sobre seguridad pública, mediante los instrumentos tecnológicos modernos que permitan el fácil y rápido acceso a los usuarios a que se refiere esta ley.

SECCION Primera

Del Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública

Artículo 26- El Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública contendrá la información relativa a los integrantes de las instituciones de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios.

Artículo 27- El Registro contendrá, por lo menos.

I. Los datos que permitan identificar plenamente y localizar al servidor público, sus huellas digitales, fotografía, escolaridad y antecedentes laborales, así como su trayectoria en los servicios de seguridad pública;

II. Los estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor el servidor público; y ...

III. Cualquier cambio de adscripción, actividad o rango del servidor público, así como las razones que lo motivaron.

Cuando a los integrantes de las instituciones de seguridad pública se les dicte cualquier auto de procesamiento, sentencia condenatoria o absolutoria,

sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos, se notificará inmediatamente al Registro.

Las órdenes de detención o aprehensión se notificarán cuando no pongan en riesgo la investigación o la causa procesal.

El reglamento especificará los demás datos que deban aportar al Registro cada una de las instituciones de seguridad pública.

Artículo 28- Las autoridades competentes de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios inscribirán y mantendrán actualizados en el Registro los datos relativos a todos los integrantes de las instituciones de seguridad pública, en los términos de esta ley y el reglamento. Se consideran miembros de las instituciones de seguridad pública, a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente, otorgado por autoridad competente.

Artículo 29- Los integrantes de las instituciones de seguridad pública ostentarán una identificación que incluya fotografía, nombre, nombramiento y clave de inscripción en el Registro.

Artículo 30- La consulta del Registro será obligatoria y previa al ingreso de toda persona a cualquier institución policial, incluyendo las de formación.

Con los resultados de la consulta la autoridad procederá de conformidad con las normas conducentes.

Artículo 31- Las disposiciones previstas en esta sección no serán aplicables a los servidores públicos del poder judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal.

SECCION Segunda

Del Registro Nacional de Armamento y Equipo

Artículo 32- Además de cumplir con las disposiciones contenidas en otras leyes, las autoridades competentes de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios manifestarán al Registro Nacional de Equipo:

I. Los vehículos que tuvieran asignados, anotándose el número de matrícula, las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro del vehículo; y

II. Las armas y municiones que les hayan sido autorizadas por las dependencias competentes, aportando el número de registro, la marca, modelo, calibre, matrícula y demás elementos de identificación.

Artículo 33- Cualquier persona que ejerza funciones de seguridad pública, sólo podrá portar las armas de cargo que le hayan sido autorizadas individualmente o aquellas que se le hubiesen asignado en lo particular y que estén registradas colectivamente para la institución de seguridad pública a que pertenezcan, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Artículo 34- Las armas sólo podrán ser portadas durante el tiempo del ejercicio de funciones, o para un horario, misión o comisión determinados, de acuerdo con los ordenamientos de cada institución.

Artículo 35- En el caso de que los elementos de seguridad pública aseguren armas y/o municiones, lo comunicarán de inmediato al Registro Nacional de Armamento y Equipo y las pondrán a disposición de las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Artículo 36- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 33 al 35 de esta ley dará lugar a que la portación de armas se considere ilegal y sea sancionada en los términos de las normas aplicables.

Artículo 37.- Las disposiciones previstas en esta sección no serán aplicables a los servidores públicos del poder judicial de la Federación, los Estados y el Distrito Federal.

SECCION Tercera

De la Estadística de Seguridad Pública

Artículo 38.- El reglamento señalará los instrumentos de acopio de datos que permitan analizar la incidencia criminológica y, en general, la problemática de seguridad pública en los ámbitos de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, con el propósito de planear las estrategias de las políticas tendientes a la preservación del orden y la paz públicos. Para este efecto, dispondrá los mecanismos que permitan la evaluación y reorientación, en su caso, de las políticas de seguridad pública.

Artículo 39.- Las normas generales para la recepción de la información serán establecidas de conformidad con la Ley de Información Estadística y Geográfica.

Artículo 40.- La estadística de seguridad pública sistematizará los datos y cifras relevantes sobre servicios de seguridad preventiva, procuración y administración de justicia, sistemas de prisión preventiva, de ejecución de

sentencias y de tratamiento de menores, y los factores asociados a la problemática de seguridad pública.

SECCION Cuarta

De la Información de Apoyo a la Procuración de Justicia

Artículo 41.- Se integrará una base nacional de datos sobre personas probables responsables de delitos, indiciadas, procesadas o sentenciadas, de consulta obligatoria en las actividades de seguridad pública, donde se incluyan sus características criminales, medios de identificación, recursos y modos de operación. Esta base nacional de datos se actualizará permanentemente y se conformará con la información que aporten las instituciones de prevención, procuración y administración de justicia, readaptación social y en general, todas las instituciones que deban contribuir a la seguridad pública, relativa a las investigaciones, averiguaciones previas, órdenes de detención y aprehensión, sentencias o ejecución de penas.

Esta información servirá para lograr los propósitos que refiere el artículo 38 y para instruir la mejor detección y persecución de los delitos

Dicha información se dará de baja de esta base de datos, por resoluciones de libertad por desvanecimiento de datos o falta de elementos para procesar, así como por sentencias absolutorias.

Artículo 42- La institución del Ministerio Público sólo podrá reservarse la información que ponga en riesgo alguna investigación, pero la proporcionará inmediatamente después que deje de existir tal condición.

SECCION Quinta

De las Reglas Generales sobre la Información

Artículo 43- El reglamento determinará las bases para incorporar otros servicios o instrumentos que tiendan a integrar la información sobre seguridad pública y los mecanismos modernos que den agilidad y rapidez a su acceso.

También determinará las condiciones de seguridad sobre manejo y acceso a la información, la que tendrá siempre un responsable de inscripción. En los casos necesarios se asignará una clave confidencial a los responsables de inscribir y a las personas autorizadas para obtener la información en los sistemas, a fin de que quede la debida constancia de cualquier movimiento o consulta.

Artículo 44- Para el acceso a la información sobre seguridad pública, podrán establecerse los diferentes niveles de consulta, respecto de:

- I. La policía preventiva;
- II. La policía judicial;
- III. El Ministerio Público;
- IV. Las autoridades judiciales;
- V. Las autoridades administrativas de readaptación social; y
- VI. Otras autoridades.

El reglamento señalará el nivel en la clasificación que corresponda a cada tipo o acceso de información y la que podrá tener carácter público.

Artículo 45- La información será manejada bajo los principios de confidencialidad y reserva. No se proporcionará al público la información que ponga en riesgo la seguridad pública o atente contra el honor de las personas. El incumplimiento de esta obligación se equiparará al delito de revelación de secretos, sin perjuicio de responsabilidades de otra naturaleza.

Artículo 46- Cualquier interesado que estime falsa o errónea alguna información, podrá solicitar la investigación correspondiente con el objeto de que, en su caso, se anote la corrección que proceda, conforme al procedimiento que establezca el reglamento.

CAPITULO V

De los Servicios de Atención a la Población

Artículo 47- El Consejo Nacional impulsará las acciones necesarias para que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, establezcan un servicio para la localización de personas y bienes.

Artículo 48- El Consejo Nacional promoverá que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios establezcan un servicio de comunicación que reciba los reportes de la comunidad, sobre las emergencias, faltas y delitos de que tenga conocimiento.

El servicio tendrá comunicación directa con las instituciones de seguridad pública, salud, protección civil y las demás asistenciales públicas y privadas.

TITULO TERCERO
DE LA PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD

Artículo 49- El Consejo Nacional establecerá mecanismos y procedimientos para la participación de la sociedad respecto de las funciones que realice y, en general, de las actividades de la seguridad pública en el país.

Artículo 50- Dentro de los Consejos de Coordinación para la Seguridad Pública que prevé esta ley, se promoverá la participación de la comunidad, para:

- I. Conocer y opinar sobre políticas y seguridad pública;
- II. Sugerir medidas específicas y acciones concretas para mejorar esta función,
- III. Realizar labores de seguimiento;
- IV. Proponer reconocimientos por méritos o estímulos para los miembros de las instituciones policiales;
- V. Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades, y

VI. Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño en la función de seguridad pública.

Artículo 51- Los consejos de coordinación promoverán que las instituciones de seguridad pública cuenten con una entidad de consulta y participación de la comunidad, para alcanzar los propósitos del artículo anterior.

TITULO CUARTO

DE LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD

Artículo 52.- Además de cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los particulares que presten servicios de seguridad, protección, vigilancia o custodia de personas, lugares o establecimientos, de bienes o valores, incluido su traslado; deberán obtener autorización previa de la Secretaría de Gobernación, cuando los servicios comprendan varias entidades federativas; o de la autoridad administrativa que establezcan las leyes locales, cuando los servicios se presten sólo en el territorio de una entidad. Conforme a las bases que esta ley dispone, las instancias de coordinación promoverán que dichas leyes locales prevean los requisitos y condiciones para la prestación del servicio, la denominación, los mecanismos para su supervisión y las causas y procedimientos para determinar sanciones.

Artículo 53- Los servicios privados de seguridad son auxiliares a la función de seguridad pública. Sus integrantes coadyuvarán con las autoridades y las instituciones de seguridad pública en situaciones de urgencia, desastre o cuando así lo solicite la autoridad competente de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, de acuerdo a los requisitos y condiciones que establezca la autorización respectiva.

Los particulares que presten este servicio estarán impedidos para ejercer las funciones que corresponden a las autoridades de seguridad pública.

Artículo 54- Los particulares que se dediquen a estos servicios, así como el personal que utilicen, se registrarán en lo conducente, por las normas que esta ley y las demás aplicables establecen para las instituciones de seguridad pública; incluyendo los principios de actuación y desempeño y la obligación de aportar los datos para el registro de su personal y equipo y, en general, proporcionar la información estadística y sobre la delincuencia al Sistema Nacional.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Conforme a las disposiciones legales aplicables, el Ejecutivo Federal realizará las transferencias presupuestarias necesarias, a efecto de que el Sistema Nacional de Seguridad Pública y las instancias, los instrumentos, mecanismos y programas que lo conformen, puedan establecerse y desarrollar las funciones ordenadas en la presente ley.

ARTICULO TERCERO.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública se instalará dentro del plazo de 90 días contados a partir de la publicación de la presente ley.

ARTICULO CUARTO.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su primera sesión, determinará los procedimientos y los plazos máximos, para que se instalen las demás instancias de coordinación y se establezcan los instrumentos y servicios que prevé esta ley.

ARTICULO QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan a lo establecido por la presente ley.

ARTICULO SEXTO.- Se deroga el Acuerdo por el que se crea la Coordinación de Seguridad Pública de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 1994.

México, D.F., a 21 de noviembre de 1995.- Sen. Ernesto Navarro González, Presidente.- Dip. Fernando Salgado Delgado, Presidente.- Sen. Graciela Larios Rivas, Secretario.- Dip. Aurelio Marín Huazo, Secretario - Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal; a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Emilio Chuayffet Chemor.- Rúbrica.

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA¹

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”,
DECRETA:

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA***TÍTULO PRIMERO******DISPOSICIONES GENERALES******CAPÍTULO ÚNICO******NATURALEZA, OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY***

Artículo 1o.- La presente Ley tiene por objeto establecer reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas, por

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de noviembre de 1996.

los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada. Sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional.

Artículo 2o.- Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

I. Terrorismo, previsto en el artículo 139, párrafo primero; contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 bis, todos del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal;

II. Acopio y tráfico de armas, previstos en los artículos 83 bis y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;

III. Tráfico de indocumentados, previsto en el artículo 138 de la Ley General de Población;

IV. Tráfico de órganos, previsto en los artículos 461, 462 y 462 bis de la Ley General de Salud, y

V. Asalto, previsto en los artículos 286 y 287; secuestro, previsto en el artículo 366; tráfico de menores, previsto en el artículo 366 ter, y robo de vehículos, previsto en el artículo 381 bis del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales estatales.

Artículo 3o.- Los delitos a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del artículo anterior, que sean cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada, serán investigados, perseguidos, procesados y sancionados conforme a las disposiciones de esta Ley.

Los delitos señalados en la fracción V de dicho artículo lo serán únicamente si, además de cometerse por un miembro de la delincuencia organizada, el Ministerio Público de la Federación ejerce la facultad de atracción. En este caso, el Ministerio Público de la Federación y las autoridades judiciales federales serán las competentes para conocer de tales delitos. Bajo ninguna circunstancia se agravarán las penas previstas en las legislaciones de las entidades federativas.

Artículo 4o.- Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:

I. En los casos de los delitos contra la salud a que se refiere la fracción I del artículo 2o. de esta Ley:

a) A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada, de veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa, o

b) A quien no tenga las funciones anteriores, de diez a veinte años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa.

II. En los demás delitos a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley:

a) A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, de ocho a dieciséis años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa, o

b) A quien no tenga las funciones anteriores, de cuatro a ocho años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa.

En todos los casos a que este artículo se refiere, además, se decomisarán los objetos, instrumentos o productos del delito, así como los bienes propiedad del sentenciado y aquéllos respecto de los cuales éste se conduzca como dueño, si no acredita la legítima procedencia de dichos bienes.

Artículo 5o.- Las penas a que se refiere el artículo anterior se aumentarán hasta en una mitad, cuando:

I. Se trate de cualquier servidor público que participe en la realización de los delitos previstos para la delincuencia organizada. Además, se impondrán a dicho servidor público, destitución e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos, o

II. Se utilice a menores de edad o incapaces para cometer cualesquiera de los delitos a que se refiere esta Ley.

Artículo 6o.- Los plazos para la prescripción de la pretensión punitiva y de la potestad de ejecutar las penas y medidas de seguridad correspondientes, se duplicarán respecto de los delitos a que se refiere el artículo 2o. de esta Ley cometidos por miembros de la delincuencia organizada.

Artículo 7o.- Son aplicables supletoriamente a esta Ley, las disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para

toda la República en Materia de Fuero Federal, las del Código Federal de Procedimientos Penales y las de la legislación que establezca las normas sobre ejecución de penas y medidas de seguridad, así como las comprendidas en leyes especiales.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA INVESTIGACIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA
INVESTIGACIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Artículo 80.- La Procuraduría General de la República deberá contar con una unidad especializada en la investigación y persecución de delitos cometidos por miembros de la delincuencia organizada, integrada por agentes del Ministerio Público de la Federación, auxiliados por agentes de la Policía Judicial Federal y peritos.

La unidad especializada contará con un cuerpo técnico de control, que en las intervenciones de comunicaciones privadas verificará la autenticidad de sus resultados; establecerá lineamientos sobre las características de los aparatos, equipos y sistemas a autorizar; así como sobre la guarda, conservación, mantenimiento y uso de los mismos.

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, establecerá los perfiles y requisitos que deberán satisfacer los servidores públicos que conformen a la unidad especializada, para asegurar un alto nivel profesional de acuerdo a las atribuciones que les confiere esta Ley.

Siempre que en esta Ley se mencione al Ministerio Público de la Federación, se entenderá que se refiere a aquéllos que pertenecen a la unidad especializada que este artículo establece.

En caso necesario, el titular de esta unidad podrá solicitar la colaboración de otras dependencias de la Administración Pública Federal o entidades federativas.

Artículo 9o.- Cuando el Ministerio Público de la Federación investigue actividades de miembros de la delincuencia organizada relacionadas con el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, deberá realizar su investigación en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los requerimientos del Ministerio Público de la Federación, o de la autoridad judicial federal, de información o documentos relativos al sistema bancario y financiero, se harán por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y de la

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, según corresponda. Los de naturaleza fiscal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La información que se obtenga conforme al párrafo anterior, podrá ser utilizada exclusivamente en la investigación o en el proceso penal correspondiente, debiéndose guardar la más estricta confidencialidad. Al servidor público que indebidamente quebrante la reserva de las actuaciones o proporcione copia de ellas o de los documentos, se le sujetará al procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, según corresponda.

Artículo 10.- A solicitud del Ministerio Público de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá realizar auditorías a personas físicas o morales, cuando existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que son miembros de la delincuencia organizada

Artículo 11.- En las averiguaciones previas relativas a los delitos a que se refiere esta Ley, la investigación también deberá abarcar el conocimiento de las estructuras de organización, formas de operación y ámbitos de actuación. Para tal efecto, el Procurador General de la República podrá autorizar la infiltración de agentes.

En estos casos se investigará no sólo a las personas físicas que pertenezcan a esta organización, sino las personas morales de las que se valgan para la realización de sus fines delictivos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA DETENCIÓN Y RETENCIÓN DE INDICIADOS

Artículo 12.- El juez podrá dictar, a solicitud del Ministerio Público de la Federación y tomando en cuenta las características del hecho imputado y las circunstancias personales del inculpado, el arraigo de éste en el lugar, forma y medios de realización señalados en la solicitud, con vigilancia de la autoridad, la que ejercerá el Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares, mismo que se prolongará por el tiempo estrictamente indispensable para la debida integración de la averiguación de que se trate, sin que exceda de noventa días, con el objeto de que el afectado participe en la aclaración de los hechos que se le imputan y pueda abreviarse el tiempo de arraigo.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA RESERVA DE LAS ACTUACIONES EN LA AVERIGUACIÓN

PREVIA

Artículo 13.- A las actuaciones de averiguación previa por los delitos a que se refiere esta Ley, exclusivamente deberán tener acceso el indiciado y su

defensor, únicamente con relación a los hechos imputados en su contra, por lo que el Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares guardarán la mayor reserva respecto de ellas, sin perjuicio de que el indiciado o su defensor, en base a la información recibida, puedan presentar las pruebas de descargo que juzguen oportunas.

No se concederá valor probatorio a las actuaciones que contengan hechos imputados al indiciado, cuando habiendo solicitado el acceso a las mismas al Ministerio Público de la Federación, se le haya negado.

Artículo 14.- Cuando se presuma fundadamente que está en riesgo la integridad de las personas que rindan testimonio en contra de algún miembro de la delincuencia organizada deberá, a juicio del Ministerio Público de la Federación, mantenerse bajo reserva su identidad hasta el ejercicio de la acción penal.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS ÓRDENES DE CATEO Y DE
INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS

Artículo 15.- Cuando el Ministerio Público de la Federación solicite al juez de distrito una orden de cateo con motivo de la investigación de alguno de los delitos a los que se refiere la presente Ley, dicha petición deberá ser resuelta

en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes después de recibida por la autoridad judicial.

Si dentro del plazo antes indicado, el juez no resuelve sobre el pedimento de cateo, el Ministerio Público de la Federación podrá recurrir al tribunal unitario de circuito correspondiente para que éste resuelva en un plazo igual.

El auto que niegue la autorización, es apelable por el Ministerio Público de la Federación. En estos casos la apelación deberá ser resuelta en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas.

Cuando el juez de distrito competente, acuerde obsequiar una orden de aprehensión, deberá también acompañarla de una autorización de orden de cateo, si procediere, en el caso de que ésta haya sido solicitada por el agente del Ministerio Público de la Federación, debiendo especificar el domicilio del probable responsable o aquél que se señale como el de su posible ubicación, o bien el del lugar que deba catearse por tener relación con el delito, así como los demás requisitos que señala el párrafo octavo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 16.- Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo, el Procurador General de la República o el titular de la unidad especializada a que se refiere el artículo

8o. anterior, consideren necesaria la intervención de comunicaciones privadas, lo solicitarán por escrito al juez de distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la delincuencia organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.

Las solicitudes de intervención deberán señalar, además, la persona o personas que serán investigadas; la identificación del lugar o lugares donde se realizará; el tipo de comunicación privada a ser intervenida; su duración; y el procedimiento y equipos para la intervención y, en su caso, la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.

Podrán ser objeto de intervención las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores.

Artículo 17.- El juez de distrito requerido deberá resolver la petición en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes a que fuera recibida la solicitud, pero en ningún caso podrá autorizar intervenciones cuando se trate de

materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Artículo 18.- Para conceder o negar la solicitud, el juez de distrito constatará la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.

En la autorización el juez determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas, modos específicos de colaboración.

La autorización judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará a cabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de perito calificado, señalará las comunicaciones que serán escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el juez de distrito a petición del Ministerio Público de la Federación, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas pueda exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

El juez de distrito podrá en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total.

El Ministerio Público de la Federación solicitará la prórroga con dos días de anticipación a la fecha en que fenezca el periodo anterior. El juez de distrito resolverá dentro de las doce horas siguientes, con base en el informe que se le hubiere presentado. De negarse la prórroga, concluirá la intervención autorizada, debiendo levantarse acta y rendirse informe complementario, para ser remitido al juzgador.

Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación informará al juez de distrito sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva.

Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor probatorio.

Artículo 19.- Si en los plazos indicados en los dos artículos anteriores, el juez de distrito no resuelve sobre la solicitud de autorización o de sus prórrogas, el Ministerio Público de la Federación podrá recurrir al tribunal unitario de circuito correspondiente, para que éste resuelva en un plazo igual

El auto que niegue la autorización o la prórroga, es apelable por el Ministerio Público de la Federación. En estos casos la apelación deberá ser resuelta en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas.

Artículo 20.- Durante las intervenciones de las comunicaciones privadas, el Ministerio Público de la Federación ordenará la transcripción de aquellas grabaciones que resulten de interés para la averiguación previa y las cotejará en presencia del personal del cuerpo técnico de control de la unidad especializada prevista en el artículo 8o. anterior, en cuyo caso serán ratificadas por quien las realizó. La transcripción contendrá los datos necesarios para identificar la cinta de donde fue tomada. Los datos o informes impresos que resulten de la intervención serán igualmente integrados a la averiguación.

Las imágenes de video que se estimen convenientes podrán, en su caso, ser convertidas a imágenes fijas y ser impresas para su integración a la indagatoria. En este caso, se indicará la cinta de donde proviene la imagen y el nombre y cargo de la persona que realizó la conversión.

Artículo 21.- Si en la práctica de una intervención de comunicaciones privadas se tuviera conocimiento de la comisión de delitos diversos de aquéllos que motivan la medida, se hará constar esta circunstancia en el acta correspondiente, con excepción de los relacionados con las materias expresamente excluidas en el artículo 16 constitucional. Toda actuación del

Ministerio Público de la Federación o de la Policía Judicial Federal, hechas en contravención a esta disposición carecerán de valor probatorio.

Cuando de la misma práctica se advierta la necesidad de ampliar a otros sujetos o lugares la intervención, el Ministerio Público de la Federación presentará al juez de distrito la solicitud respectiva.

Cuando la intervención tenga como resultado el conocimiento de hechos y datos distintos de los que pretendan probarse conforme a la autorización correspondiente podrá ser utilizado como medio de prueba, siempre que se refieran al propio sujeto de la intervención y se trate de alguno de los delitos referidos en esta ley. Si se refieren a una persona distinta sólo podrán utilizarse, en su caso, en el procedimiento en que se autorizó dicha intervención. De lo contrario, el Ministerio Público de la Federación iniciará la averiguación previa o lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, según corresponda.

Artículo 22.- De toda intervención se levantará acta circunstanciada por el Ministerio Público de la Federación, que contendrá las fechas de inicio y término de la intervención; un inventario pormenorizado de los documentos, objetos y las cintas de audio o video que contengan los sonidos o imágenes captadas durante la misma; la identificación de quienes hayan participado en las diligencias, así como los demás datos que considere relevantes para la investigación. Las cintas originales y el duplicado de cada una de ellas, se

numerarán progresivamente y contendrán los datos necesarios para su identificación. Se guardarán en sobre sellado y el Ministerio Público de la Federación será responsable de su seguridad, cuidado e integridad.

Artículo 23.- Al iniciarse el proceso, las cintas, así como todas las copias existentes y cualquier otro resultado de la intervención serán entregados al juez de distrito.

Durante el proceso, el juez de distrito, pondrá las cintas a disposición del inculpado, quien podrá escucharlas o verlas durante un periodo de diez días, bajo la supervisión de la autoridad judicial federal, quien velará por la integridad de estos elementos probatorios. Al término de este periodo de diez días, el inculpado o su defensor, formularán sus observaciones, si las tuvieran, y podrán solicitar al juez la destrucción de aquellas cintas o documentos no relevantes para el proceso. Asimismo, podrá solicitar la transcripción de aquellas grabaciones o la fijación en impreso de imágenes, que considere relevantes para su defensa.

La destrucción también será procedente cuando las cintas o registros provengan de una intervención no autorizada o no se hubieran cumplido los términos de la autorización judicial respectiva.

El auto que resuelva la destrucción de cintas, la transcripción de grabaciones o la fijación de imágenes, es apelable con efecto suspensivo.

Artículo 24.- En caso de no ejercicio de la acción penal, y una vez transcurrido el plazo legal para impugnarlo sin que ello suceda, las cintas se pondrán a disposición del juez de distrito que autorizó la intervención, quien ordenará su destrucción en presencia del Ministerio Público de la Federación. Igual procedimiento se aplicará cuando, por reserva de la averiguación previa u otra circunstancia, dicha averiguación no hubiera sido consignada y haya transcurrido el plazo para la prescripción de la acción penal.

Artículo 25.- En los casos en que el Ministerio Público de la Federación haya ordenado la detención de alguna persona conforme a lo previsto en el artículo 16 constitucional, podrá solicitar al juez de distrito la autorización para realizar la intervención de comunicaciones privadas, solicitud que deberá resolverse en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes a que fuera recibida, si cumpliera con todos los requisitos establecidos por la ley.

Artículo 26.- Los concesionarios, permisionarios y demás titulares de los medios o sistemas susceptibles de intervención en los términos del presente capítulo, deberán colaborar eficientemente con la autoridad competente para el desahogo de dichas diligencias, de conformidad con la normatividad aplicable y la orden judicial correspondiente.

Artículo 27.- Los servidores públicos de la unidad especializada a que se refiere el artículo 8o. de esta Ley, así como cualquier otro servidor público, que intervengan comunicaciones privadas sin la autorización judicial correspondiente, o que la realicen en términos distintos de los autorizados, serán sancionados con prisión de seis a doce años, de quinientos a mil días multa, así como con destitución e inhabilitación para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, por el mismo plazo de la pena de prisión impuesta.

Artículo 28.- Quienes participen en alguna intervención de comunicaciones privadas deberán guardar reserva sobre el contenido de las mismas.

Los servidores públicos de la unidad especializada prevista en el artículo 8o. de esta Ley, así como cualquier otro servidor público o los servidores públicos del Poder Judicial Federal, que participen en algún proceso de los delitos a que se refiere esta Ley, que revelen, divulguen o utilicen en forma indebida o en perjuicio de otro la información o imágenes obtenidas en el curso de una intervención de comunicaciones privadas, autorizada o no, serán sancionados con prisión de seis a doce años, de quinientos a mil días multa, así como con la destitución e inhabilitación para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos, por el mismo plazo que la pena de prisión impuesta.

La misma pena se impondrá a quienes con motivo de su empleo, cargo o comisión público tengan conocimiento de la existencia de una solicitud o autorización de intervención de comunicaciones privadas y revelen su existencia o contenido.

CAPÍTULO QUINTO

DEL ASEGURAMIENTO DE BIENES SUSCEPTIBLES DE DECOMISO

Artículo 29.- Cuando existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que una persona es miembro de la delincuencia organizada, el Ministerio Público de la Federación podrá disponer, previa autorización judicial, el aseguramiento de los bienes de dicha persona, así como de aquéllos respecto de los cuales ésta se conduzca como dueño, quedando a cargo de sus tenedores acreditar la procedencia legítima de dichos bienes, en cuyo caso deberá ordenarse levantar el aseguramiento.

Artículo 30.- Cuando existan indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que hay bienes que son propiedad de un miembro de la delincuencia organizada, o de que éste se conduce como dueño, podrán asegurarse con autorización judicial previa. Si se acredita su legítima procedencia, deberá ordenarse levantar el aseguramiento.

Artículo 31.- El aseguramiento de bienes a que se refiere esta Ley, podrá realizarse en cualquier momento de la averiguación o del proceso.

Artículo 32.- Los bienes asegurados se pondrán a disposición del juez de la causa, previa determinación del Ministerio Público de la Federación de las medidas provisionales necesarias para su conservación y resguardo, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 193 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Artículo 33.- El juez de la causa, en todo momento durante el proceso, tomará las determinaciones que correspondan para la supervisión y control de los bienes asegurados conforme a las disposiciones de esta Ley. La administración de bienes asegurados por el Ministerio Público de la Federación, conforme a las disposiciones de esta Ley y, en su caso, la aplicación y destino de los fondos que provengan de dichos bienes, serán determinados por el Consejo Técnico de Bienes Asegurados, previsto en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS

Artículo 34.- La Procuraduría General de la República prestará apoyo y protección suficientes a jueces, peritos, testigos, víctimas y demás personas, cuando por su intervención en un procedimiento penal sobre delitos a que se refiere esta Ley, así se requiera.

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA COLABORACIÓN EN LA PERSECUCIÓN
DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Artículo 35.- El miembro de la delincuencia organizada que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de otros miembros de la misma, podrá recibir los beneficios siguientes:

I. Cuando no exista averiguación previa en su contra, los elementos de prueba que aporte o se deriven de la averiguación previa iniciada por su colaboración, no serán tomados en cuenta en su contra. Este beneficio sólo podrá otorgarse en una ocasión respecto de la misma persona,

II. Cuando exista una averiguación previa en la que el colaborador esté implicado y éste aporte indicios para la consignación de otros miembros

de la delincuencia organizada, la pena que le correspondería por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida hasta en dos terceras partes;

III. Cuando durante el proceso penal, el indiciado aporte pruebas ciertas, suficientes para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, la pena que le correspondería por los delitos por los que se le juzga, podrá reducirse hasta en una mitad, y

IV. Cuando un sentenciado aporte pruebas ciertas, suficientemente valoradas por el juez, para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, podrá otorgársele la remisión parcial de la pena, hasta en dos terceras partes de la privativa de libertad impuesta.

En la imposición de las penas, así como en el otorgamiento de los beneficios a que se refiere este artículo, el juez tomará en cuenta además de lo que establecen los artículos 51 y 52 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador. En los casos de la fracción IV de este artículo, la autoridad competente tomará en cuenta la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador y las disposiciones que establezca la legislación sobre ejecución de penas y medidas de seguridad.

Artículo 36.- En caso de que existan pruebas distintas a la autoinculpación en contra de quien colabore con el Ministerio Público de la Federación, a solicitud de éste se le podrán reducir las penas que le corresponderían hasta en tres quintas partes, siempre y cuando, a criterio del juez, la información que suministre se encuentre corroborada por otros indicios de prueba y sea relevante para la detención y procesamiento de otros miembros de la delincuencia organizada de mayor peligrosidad o jerarquía que el colaborador.

Artículo 37.- Cuando se gire orden de aprehensión en contra de un miembro de la delincuencia organizada, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes auxilien eficientemente para su localización y aprehensión, en los términos y condiciones que, por acuerdo específico, el Procurador General de la República determine.

Artículo 38.- En caso de que se reciban informaciones anónimas sobre hechos relacionados con la comisión de los delitos a que se refiere esta Ley, el Ministerio Público de la Federación deberá ordenar que se verifiquen estos hechos. En caso de verificarse la información y que de ello se deriven indicios suficientes de la comisión de estos delitos, se deberá iniciar una averiguación previa, recabar pruebas o interrogar a testigos a partir de esta comprobación, pero en ningún caso dicha información, por sí sola, tendrá valor probatorio alguno dentro del proceso.

Para el ejercicio de la acción penal, se requerirá necesariamente de la denuncia, acusación o querrela correspondiente.

Artículo 39.- Toda persona en cuyo poder se hallen objetos o documentos que puedan servir de pruebas tiene la obligación de exhibirlos, cuando para ello sea requerido por el Ministerio Público de la Federación durante la averiguación previa, o por el juzgador durante el proceso, con las salvedades que establezcan las leyes.

TÍTULO TERCERO
DE LAS REGLAS PARA LA VALORACIÓN
DE LA PRUEBA Y DEL PROCESO
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 40.- Para efectos de la comprobación de los elementos del tipo penal y la responsabilidad del inculpado, el juez valorará prudentemente la imputación que hagan los diversos participantes en el hecho y demás personas involucradas en la averiguación previa

Artículo 41.- Los jueces y tribunales, apreciarán el valor de los indicios hasta poder considerar su conjunto como prueba plena, según la naturaleza de los hechos, la prueba de ellos y el enlace que exista entre la verdad conocida y la que se busca.

Las pruebas admitidas en un proceso podrán ser utilizadas por la autoridad investigadora para la persecución de la delincuencia organizada y ser valoradas como tales en otros procedimientos relacionados con los delitos a que se refiere esta Ley.

La sentencia judicial irrevocable que tenga por acreditada la existencia de una organización delictiva determinada, será prueba plena con respecto de la existencia de esta organización en cualquier otro procedimiento por lo que únicamente sería necesario probar la vinculación de un nuevo procesado a esta organización, para poder ser sentenciado por el delito de delincuencia organizada.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y EJECUCIÓN

DE LAS PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 42.- La autoridad deberá mantener reclusos a los procesados o sentenciados que colaboren en la persecución y procesamiento de otros miembros de la delincuencia organizada, en establecimientos distintos de aquéllos en que estos últimos estén reclusos, ya sea en prisión preventiva o en ejecución de sentencia.

Artículo 43.- Los sentenciados por los delitos a que se refiere la presente Ley no tendrán derecho a los beneficios de la libertad preparatoria o de la condena condicional, salvo que se trate de quienes colaboren con la autoridad en la investigación y persecución de otros miembros de la delincuencia organizada

Artículo 44.- La misma regla se aplicará en relación al tratamiento preliberacional y la remisión parcial de la pena a que se refiere la ley que establece las normas sobre ejecución de penas y medidas de seguridad.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 28 de octubre de 1996.- Sen. Melchor de los Santos Ordóñez, Presidente.- Dip. Serafin Núñez Ramos, Presidente.- Sen. Eduardo Andrade Sánchez, Secretario.- Dip. Severiano Pérez Vázquez, Secretario.- Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del

mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Emilio Chuayffet Chemor.- Rúbrica.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

- A. SCHROEDER, Steven. Diagnóstico clínico y tratamiento 1992.
Editorial Manuel Moderno. 27ª edición. México, 1992.
- ALFONSO, San Juan Mario. Todo sobre las drogas legales e ilegales.
Editorial Dy Kinson. Madrid, España, 1992.
- ANDRADE, Sánchez Eduardo. Teoría General del Estado. Editorial
Harla. México, 1987.
- ANDRE, et Susane tunc. El Sistema Constitucional de los Estados
Unidos. París.
- ARNAIZ, Amigo Aurora. Ciencia del Estado II Antigua Librería
Robredo. México, 1961.
- CARNOY, Martín. El estado y la Teoría Política. 1a. Edición Alianza
Editorial. México, 1987.

GARCIA, Ramírez Sergio. Narcotráfico, un punto de vista Mexicano.
Editorial Miguel Angel Porrúa. México, 1989.

GONZALEZ, Ruiz Samuel, López Portillo Ernesto V., Yañez José Arturo.
Seguridad Pública en México. UNAM. México, 1994.

GOODMAN Gilman, Alfred. Las bases farmacológicas de la terapéutica.
Editorial Médica Panamericana. 8ª edición. Buenos Aires,
Argentina, 1994.

JELLINEK, George. Teoría General del Estado. Editorial Albatros.
Buenos Aires, Argentina, 1970.

KAPLAN, Marcos. El Narcotráfico Latinoamericano y los Derechos
Humanos. Editorial Porrúa, S.A. México, 1993.

KAPLAN, Marcos. El estado Latinoamericano y el Narcotráfico. Editorial
Porrúa, S.A. México, 1990.

MAYER, J.P. Trayectoria del Pensamiento Político. Fondo de Cultura
Económica. México, 1985.

OPENHHEIMER, Andrés. México en la Frontera del Caos. Editorial Étuile, S.A. de C.V. México, 1996.

PALACIOS, Alcocer Mariano. El Régimen de Garantías Sociales en el Constitucionalismo Mexicano. UNAM.

RIUS. Lenin para principiantes. Editorial Grijalbo, S.A. México, 1989.

RODRGUEZ, Manzanera Luis. La drogadicción de la juventud en México. Editorial Botas. México, 1974.

SAYEG, Helú Jorge. El Constitucionalismo Social Mexicano. Editorial Cultura y Ciencia Política. México, 1972.

SERRA, Rojas Andrés. Historia de las Instituciones Políticas. UNAM. México, 1991.

SERRA, Rojas Andrés. Ciencia Política. UNAM. México, 1975.

SMITH, Peter H. El Combate a las Drogas en México. Fondo de Cultura Económica. México, 1993.

TENA, Ramírez Felipe. Leyes Fundamentales de México. Editorial Porrúa, S.A. 9a. Edición. México, 1957.

TRUEBA, José Luis. Política y Narcopoder en México. Editorial Planeta.

V.I. Lenin. Acerca del Estado. Editorial Grijalbo, S.A. México, 1970.

PUBLICACIONES.

H, Cámara de Diputados. Por el camino de un México nuevo XLVI Legislatura. México, 1967.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. Gobierno del Estado de Querétaro. México, 1987.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. Historia de la Libertad y Soberanía del Pueblo Mexicano. México, 1990.

Secretaría de Salud. La Droga y sus usuarios. México, 1992.

Secretaría de Salud. En torno al problema de la Farmacodependencia.
México, 1992.

Dirección General de Policía Española. Las drogas, estupefacientes y
Psicotrópicos. Madrid, España, 1984.

Secretaría de Salud. Información Básica para la Educación y la
Comunicación Social en el campo de la Farmacodependencia.
México, 1993.

Secretaría de Salud. Día Internacional de la lucha contra el uso indebido
y tráfico ilícito de drogas. México, 1994.

Secretaría de Salud. Salud Mental. México, 1993.

Diario Oficial de la Federación. Decreto por el que se crea el Consejo
Nacional Contra las Adicciones. México, junio de 1986.

Centro Meicano de Estudios en Farmacodependencia. Como identificar
las drogas y sus usuarios. México, 1978.

H. Cámara de Diputados. Exposición de motivos de la Ley General de
Salud. México, 1984.

H. Cámara de Diputados. Consulta Nacional para el Combate al Narcotráfico. LVI Legislatura. México, 1992.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS.

Diccionario del Uso del Español. Tomo II Editorial Gredos. Madrid, España, 1983.

Diccionario Manual Griego-Español. Editorial Bibliograf. Barcelona, España, 1973.

Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. Editorial Espasa-Calpe, S.A. 19a. Edición. Madrid, España, 1970.

Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo IX. Editorial Kis Kill, S.A., Buenos Aires, Argentina, 1980.

REVISTAS Y PERIODICOS.

PROCESO. Semanario de Información y Análisis Político. México.

EL UNIVERSAL. México, D.F.

EL FINANCIERO. México, D.F.

REFORMA. México, D.F.